TOMO 112 Montevideo, Sábado 22 de Julio de 1933 Núm. 8078

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se fija la equivalencia del peso uruguayo en el Paraguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 23 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos del artículo 6.° de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia en el Paraguay cuatro pesos moneda argentina de curso legal.

Art. 2.° La referida equivalencia empezará a regir desde el día 1.° de Julio del año en curso.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — **ALBERTO MAÑÉ.**

2

Decreto. Se reorganiza la Comisión Nacional de Turismo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 23 de 1933.

Vistos los decretos de 24 de Noviembre de 1932 y 1.° de Marzo de 1933, relativos a la Comisión Nacional de Turismo que desarrolla sus actividades bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, y siendo necesario proceder a la reorganización de la misma para que se continúe la obra emprendida,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse a las siguientes personas para integrar la expresada Comisión: don Alberto Dagnino, arquitecto Coronel Alfredo Baldomir, don Juan Carlos Gómez Folle, doctor Rodolfo Mezzera, ingeniero Juan Storm, don José León Ellauri, don José F. Fort, don Francisco Piria, doctor Raúl Jude, don Juan M. Gorlero, ingeniero Víctor Benavídez, don H. H. Grindley, don F. C. Pearson, don Arturo Smith, Capitán de Navío Carlos Baldomir, don Guzmán Papini y Zás, doctor Juan V. Chiarino, don Eduardo de Castro, don Jaime Castells, doctor Miguel Becerro de Bengoa, doctor Mario Ponce de León, don José Horacio Arredondo, don Roberto Barreira, don Juan L. Valle, don Julio Ayala, don Ramón Labat, don Juan Carlos Mendoza, don Arturo Müller dos Reis, don Andrés de Bartolomei, doctor José A. Mora Otero y don César Alvarez Aguiar.

Art. 2.° Ejercerá la Presidencia de la Comisión Nacional de Turismo el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alberto Mañé y la Vicepresidencia el Subsecretario de la misma Cartera señor Mateo Marques Castro.

El señor Embajador doctor Juan Carlos Blanco mantendrá su calidad de miembro de la mencionada Comisión.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — **ALBERTO MAÑÉ.**

3

Decreto. Se designa en comisión un Oficial de Secretaría en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 23 de 1933.

Vacante un cargo de Oficial de Secretaría de 2.ª clase y atento que actualmente desempeña las funciones propias del mismo el señor Eugenio Pérez Gorgoroso, que ha pa-

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

sado en comisión del Ministerio de Guerra y Marina al de Relaciones Exteriores,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Eugenio Pérez Gorgorozo para desempeñar en comisión las funciones de Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio de Relaciones Exteriores, puesto que se encuentra vacante por renuncia del señor Euclides Sosa Aguiar.
Art. 2.° Comuníquese. etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la Conferencia General de Pesas y Medidas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

Vista la invitación formulada por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas para que el Uruguay participe en la Conferencia General de Pesas y Medidas que se realizará en París a partir del 3 de Octubre del corriente año,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, señor doctor Alberto Guani, Delegado Oficial a la Conferencia expresada.
Art. 2.° Comuníquese. etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se nombra un Agregado Científico a la Legación de la República en el Japón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Raúl A. Castro Paullier, Agregado Científico a la Legación de la República en el Japón.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Bratislava

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 30 de 1933.

Vista la nota del Consulado General de la República en Checoeslovaquia,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al doctor Josef Vladimír Klvaña, Cónsul honorario de la República en Bratislava (Checoeslovaquia).
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se dispone el pase de un Cónsul de distrito de 2.ª clase a San Pablo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Pase el Cónsul de distrito de 2.ª clase en Callao, señor Alvaro Guillot Muñoz, a desempeñar sus funciones consulares en San Pablo.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se nombra un Cónsul honorario en Viena

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Viena al señor Alfred Mautner.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

9

Decreto. Se nombra un Vicecónsul honorario en Milán

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicecónsul honorario de la República en Milán al señor Torcuato Legnani.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

10

Decreto. Se acepta la renuncia de un Vicecónsul honorario en Victoria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

Vista la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Victoria, ha presentado el señor Mario Jugurtha Couto,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario de la República en Victoria (Brasil), ha presentado el señor Mario Jugurtha Couto.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

11

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Santo Domingo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1933.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de nombramiento del señor Fernando Escovar y Hurtado de Mendoza como Cónsul honorario de la República en Santo Domingo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Mensaje. Se solicita la sanción de un proyecto de ley incluyendo a la Caja de Jubilaciones Civiles entre los organismos autónomos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 17 de 1933.—Número 11359|933.

A la Asamblea Deliberante:

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha dirigido al Poder Ejecutivo, en los términos de que instruye la nota cuya copia se acompaña, solicitando su inclusión entre los organimos autónomos, que comprende el proyec-

to de ley, remitido a esa Asamblea con mensaje del 20 de Junio del corriente año.

Militan, en este caso, los mismos motivos que dieron mérito al referido proyecto de ley, porque la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, es también un ente autónomo, cuyo presupuesto necesita la aprobación legislativa.

Y por eso, el Poder Ejecutivo, considera necesaria la prórroga del actual presupuesto del referido instituto, hasta el 31 de Diciembre próximo, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en el proyecto aludido, y de la remisión antes del 31 de Agosto del presupuesto que ha de regir durante el año 1934.

Con este motivo, saludo a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—P. MANINI RIOS.

13

Decreto. Se amplía la Deuda de Obras Públicas 6 ½ % de 1932, 1.ª serie

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1933.—Número 9046.

Vista la ley de 5 de Enero de 1933, cuyo artículo 91 amplía en $ 900.000.00, valor nominal, el monto autorizado de la primera serie de la Deuda de Obras Públicas 6 ½ % 1932, a que se refiere la ley del 11 de Marzo de 1932;

Considerando: Que corresponde reglamentar dicha ampliación, en las mismas condiciones establecidas para la primera serie;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con asesoramiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase la Deuda de Obras Públicas 6 ½ % de 1932, 1.ª serie, a que se refiere la ley de 11 de Mayo de 1932, en la suma de novecientos mil pesos ($ 900.000.00), valor nominal.

Art. 2.° Estos títulos gozarán de igual interés y estarán sometidos al mismo régimen de amortización y demás condiciones generales, establecidas para la primera serie de la misma deuda, de acuerdo con el Reglamento de emisión fecha 5 de Abril de 1932.

Art. 3.° Los recursos para atender el servicio de intereses y amortización, correspondientes a esta ampliación, serán tomados de Rentas Generales.

Art. 4.° Esta ampliación constará de los siguientes títulos:

Serie A de $ 1.000 cada uno, 850 títulos números 39001|39850	$ 850.000 —
Serie C de $ 100 cada uno, 500 títulos números 39851|40350	" 50.000 —
	$ 900.000 —

Art. 5.° Los gastos de impresión de títulos y confección de libros y planillas serán imputados a la ley que se reglamenta.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

14

Decreto. Se reglamenta una gestión de cobro de impuestos atrasados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1933.—Número 12094|933.

Siendo necesario reglamentar la gestión de cobro de los impuestos atrasados en Montevideo, vencido el período de franquicias fijado por el decreto de Abril 10 próximo pasado, y siendo conveniente fijar normas que contemplen la situación de los contribuyentes cuando vencen los plazos regulares para el pago con el recargo máximo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Vencido el primer mes del recargo máximo la Dirección General de Impuestos Directos procederá a citar por correo a los contribuyentes morosos. Si dentro de los quince días no regularizaran su situación, por medio de los Notificadores intimará personalmente el pago, dejándoles cedulón en sus domicilios, cuando no fueren hallados.

La diligencia de notificación deberá ser hecha indefectiblemente dentro del plazo de un mes de iniciado el expediente respectivo. Vencido ese plazo y con constancia de la citación y notificación, los expedientes serán pasados a los Procuradores, debidamente relacionados y con la intervención de la Contaduría de la Dirección, para el cobro por vía de apremio.

Dentro de los sesenta días de recibidos los expedientes, los Procuradores, bajo responsabilidad, deberán iniciar las gestiones administrativas que estimen necesarias e iniciar, con intervención del Asesor Letrado, la acción judicial pertinente.

Incurrirá igualmente en responsabilidad el personal encargado directamente de la iniciación de los expedientes de morosidad y los Notificadores que no cumplan con lo dispuesto en el precedente artículo.

Art. 2.° De acuerdo con la superior resolución del 7 de Agosto de 1922, sólo se hará asignación de recargos al Abogado y Procurador en caso de fracasar las gestiones administrativas.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

15

Decreto. Se nombra Presidente del Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 4468|930.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay por haber sido nombrado el señor Esteban A. Elena Presidente del Frigorífico Nacional;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con conocimiento de la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.° Nombrar al doctor Javier Mendívil Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

16

Decreto. Se nombra Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1933.—Número 4468|930.

Vacante el cargo de Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario;

Atento a lo dispuesto por los artículos 92 y 95 de la ley orgánica de esa institución;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al señor Eduino Sanz.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—**TERRA.**—P. MANINI RIOS.

17

Decreto. Se dispone la publicación en "Diario Oficial" de la nómina de los comerciantes habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 14 de 1933.—Númreo 7784|931.

A fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones del decreto-ley número 8967 del 12 de Abril próximo pasado sobre comercio de bebidas alcohólicas y siendo conveniente hacer públicos los nombres de los comerciantes que están munidos de la licencia respectiva, de acuerdo con el artículo 5.° del mismo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección General de Impuestos Directos publicará trimestralmente en el "Diario Oficial" la nómina de los comerciantes que, por haber abonado los derechos correspondientes estén habilitados para el expendio

de bebidas alcohólicas, con indicación del número de la respectiva patente.

Art. 2.º Los gastos que demande esa publicación se imputarán a los recargos y multas que se perciban por patentes de giro.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Ildefonsa Rius de García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1933.—Número 6008|931.

Vista la gestión de doña Carmen Ildefonsa Rius de García, de estado viuda, de 78 años de edad, a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con las leyes de 23 de Diciembre de 1929 y 20 de Octubre de 1931, en su calidad de nieta del servidor de la independencia don José Clara, quien prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la ley mencionada en primer término;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Carmen Ildefonsa Rius de García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 20 de Octubre de 1931, una asignación mensual de $ 15.00, sujeta a las variaciones que puedan resultar en mérito de la aplicación del artículo 1.o de la citada ley, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Expídase la cédula respectiva a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación

Publíquese.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

19

Resolución. Se modifica pensión a doña María Elena López de Oficialdeguy e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1933.—Número 2587.

Vista la gestión de la señora María Elena López de Oficialdeguy y Marta Margarita, Blanca Elsa, Práxedes María, Elena Aída, Alicia Esther, Susana y Críspulo Oficialdeguy, a efecto de que se les reforme su cédula de pensionistas en su calidad de viuda e hijos del ex Administrador de Rentas de Soriano, don Críspulo Oficialdeguy;

Resultando: Que al practicarse la liquidación correspondiente a los cinco últimos años de servicios del causante, se tuvo en cuenta una asignación mensual de pesos 220.00, en lugar de $ 240.00 mensuales, que era el sueldo en realidad percibido, como se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que por tal circunstancia, corresponde hacer lugar a la reforma de cédula solicitada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la señora María Elena López de Oficialdeguy y sus expresados hijos tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una asignación anual de $ 1.335.54, en sustitución de la que actualmente perciben.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y devuélvase.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

20

Resolución. Se otorga una bonificación a doña Beatriz Herrera de Herrera e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1933.—Número 3221

Vista la gestión de la señora Beatriz Herrera de Herrera y Nelda Beatriz y Oscar Mabel Galarza Herrera, a efecto de que se les otorgue la bonificación establecida en el artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925, en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rocha don Valentín P. Herrera, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acto directo de servicio, el 1.º de Agosto de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que los interesados disfrutan actualmente de una pensión de $ 1.038.00 anuales, que les fué concedida por resolución del Ministerio del Interior de 23 de Noviembre de 1932, de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924;

Resultando: Que la bonificación solicitada importa la suma de $ 179.40, de acuerdo con la aplicación del citado artículo 12 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por la señora Beatriz Herrera de Herrera y sus hijos Nelda Beatriz y Oscar Mabel Galarza Herrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 179.40, la que será servida por la Caja Civil, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la citada ley. Dicha bonificación será liquidada desde la fecha de fallecimiento del causante.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — P. MANINI RIOS.

21

Resolución. Se hace una declaración respecto a la pensión de la señorita Mirta Valladares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1933.—Número 3040.

Vista la gestión de la señorita Mirta Valladares, a efecto de que se le otorgue íntegramente la pensión que se le otorgó por resolución de 25 de Noviembre de 1915, dejándose sin efecto para ello el descuento establecido en el inciso 2.o del artículo 34 de la ley de 14 de Octubre de 1904, en virtud de hacer sido derogado por las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que la señorita Mirta Valladares tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 357.28, incluído el 10 o|o a que se refiere el artículo 71 de la misma ley, en sustitución de la que actualmente percibe. Dicha asignación será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

Publíquese y devuélvase.—TERRA.—P. MANINI RIOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

22

Resolución. Se concede el registro de la marca "Hipoma Quiron"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José P. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, solicitando bajo acta número 23464, la inscripción en el Registro de la marca "Hipoma Quiron", para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 9 de la nomenclatura vigente, como consta a fojas 1;

Resultando: Que a fojas 3 vuelta, la Oficina de Patentes de Invención, consideró conveniente se recabara la opinión del Consejo de Salud Pública, para que se estableciera si la marca que se pretende inscribir se halla incluída o no, entre las excepciones que señala el artículo 3.º de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que fué pasado el expediente a informe del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay, el que entendió a fojas 5 vuelta que no correspondía acceder a lo solicitado, por la similitud gráfica y fonética de la palabra "Hipoma" con la palabra "Cipoma" muy usada en medicina;

Resultando: Que a indicación de la Cámara Nacional de Comercio y de acuerdo con el artículo 14 del decreto de

23 de Marzo de 1928, se dió vista a los interesados por diez días en fecha 8 de Marzo de 1933 (fojas 7 vuelta), y que éstos en fojas 8 y vuelta la evacuaron manifestando que eran infundadas las observaciones formuladas por el Sindicato de Farmacias, puesto que la similitud de las palabras "Hipoma" y "Cipoma" no puede prestarse a confusión, por tratarse en el primer caso de una especialidad farmacéutica y en el segundo de una afección;

Considerando: Que el Consejo de Salud Pública a fojas 4 y vuelta, informa que no existe inconveniente legal que oponer al registro solicitado;

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica (fojas 9), manifiesta que de acuerdo con lo informado por el Consejo de Salud Pública y habiéndose cumplido los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley de la materia y no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.º y 19, de la misma ley, procede acceder al registro solicitado;

Oído el Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos del Uruguay;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el Registro de la marca "Hipoma Quiron" solicitada bajo acta número 23464 por el señor José P. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo, para distinguir todos los artículos comprendidos en la clase 9.ª de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

23

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bogesita"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Ramírez, de Montevideo, solicitando bajo acta número 22253 la inscripción en el Registro de la marca "Bogesita", facsimilada a fojas 1, para distinguir hidrófugos comprendidos en la clase 8 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor H. H. Schoemberg, de Buenos Aires (República Argentina), por ser propietario de la marca "Ceresita", registrada bajo los números 20278 y 20310 para distinguir productos de la clase 8, entre los cuales se encuentran los hidrófugos, y por considerar que ambas denominaciones guardan entre sí grandes semejanzas, que hacen imposible su coexistencia en el Registro;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista al interesado por diez días (fojas 6 vuelta), con fecha 3 de Diciembre de 1931, el que la evacuó en el mismo mes y año, manifestando que ambas denominaciones y dibujos son completamente diferentes y que además la marca "Ceresita" ya había estado registrada anteriormente en nuestro país con el número 6521, que si se consideró registrable "Ceresita" cuando ya estaba registrada "Bogesita", ahora, con el mismo criterio, debería permitirse la inscripción de esta última denominación, y que en la República Argentina coexisten ambas marcas registradas sin que ninguna confusión se haya producido;

Considerando: Que la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica (fojas 7 vuelta) y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (fojas 8 vuelta), están de acuerdo en que ambas denominaciones presentan estre sí caracteres diferenciales suficientes como para admitir su coexistencia y, por consiguiente que puede hacerse lugar al registro solicitado;

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención expresa que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que la marca presentada no se encuentra comprendida entre las excepciones señaladas por los artículos 3.º y 19 de la misma ley;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el Registro de la marca "Bogesita" solicitada por el señor Juan Ramírez, de Montevideo, bajo acta número 22253, facsimilada a fojas 1, para distinguir hidrófugos comprendidos en la clase 8 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

24

Resolución. Se concedé el registro de la marma "Yo yo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitando bajo acta número 23914, el registro de la marca "Yo yo" para distinguir jabones y artículos de perfumería y tocador, correspondientes a la clase 10 de la nomenclatura vigente, descripta a fojas 1 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deducen oposición los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, por entender, de acuerdo con los artículos 4.º, 10 y 19 de la ley de la materia, que no pueden coexistir, la marca que se pretende registrar "Yo yo", con la de su propiedad "Yo de Florence", concedida con el número 19528;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días, con fecha 8 de Abril del corriente año, vista que evacuó en el mismo mes y año, diciendo que la marca que pretende inscribir, es la denominación del conocido juguete de actualidad "yo yo", siendo única y exclusivamente denominativa, mientras que la de los opositores, se compone de las palabras "Yo de Florence", dispuestas caprichosamente dentro de figuras geométricas, por lo que considera que dadas las diferencias que existen entre los dos distintivos, tanto en la denominación como en su presentación, debe desestimarse la oposición deducida;

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, informa a fojas 7 vuelta que dadas las características diferenciales entre los distintivos "Yo yo" y "Yo de Florence", que hacen imposible toda confusión, permitiendo su coexistencia en el registro, ya que ninguna disposición legal se opone a ello, debe pues acceder al registro de la marca "Yo yo";

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder la inscripción en el Registro, de la marca "Yo yo", solicitada bajo acta número 23914 por el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, para distinguir jabones y artículos de perfumería y tocador, correspondientes a la clase 10 de la nomenclatura vigente, descripta a fojas 1 de estos obrados.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

25

Resolución. Se concede el registro de la marca "American Club"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 17 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores C. J. Llovet y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "American Club" para distinguir artículos de la clase 22;

Considerando: Que la Compañía Nacional de Tabacos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, dedujo oposición alegando prioridad de uso de la misma marca;

Que el señor Julio Mailhos también dedujo oposición fundándose en la identidad de la marca cuyo registro se solicita con la ya registrada con el número 19762 "La Americana";

Que se adujo también por la Compañía Nacional de Tabacos, Sociedad Anónima, que ya habían sido inscriptas las marcas "American" y "La Americana"; y

Considerando: Que la Compañía Nacional de Tabacos, Sociedad Anónima, no probó la prioridad de uso que alegaba y vistos los informes en la Oficina de Marcas de fojas 12 vuelta y de la Cámara Nacional de Comercio a fojas 13 y 13 vuelta, que establecen que la marca cuyo registro se solicita no puede confundirse con ninguna de las ya inscriptas por tener una fisonomía propia y característica;

Considerando: Que la Oficina de Marcas manifiesta en su informe que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909 y que no le comprenden las excepciones que señalan los artículos 3.º y 19 de la citada ley;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores C. J. Llovet y C.ª, de Montevideo, el registro de la marca "American Club" para distinguir artículos incluídos en la clase 22 de la nomenclatura respectiva.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 30 de Junio de 1933.

1 a 6—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Dos firmados con fecha 23).

7—Decreto de reorganización de la Comisión Nacional de Turismo. (Firmado con fecha 23).

8—Decreto por el que se designa al señor Eugenio Pérez Gorgoroso para desempeñar, en comisión, las funciones de Oficial de Secretaría, de segunda clase, en este Ministerio. (Firmado con fecha 23).

9—Decreto de nombramiento del doctor Josef Vladimir Kivaña en calidad de Cónsul honorario de la República en Bratislava.

10—Patente consular extendida al doctor Klvaña.

11—Decreto por el que se fija la equivalencia del peso uruguayo en el Paraguay a los efectos del cobro de derechos consulares. (Firmado con fecha 23).

12—Decreto por el que se asigna al Encargado de Negocios ad interim en Bolivia señor Ramón Píriz Coelho la cantidad de $ 50.00 mensuales para alquiler de casa y gastos de oficina.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 34.550 destinada al pago de reparaciones a efectuarse en el edificio de la Embajada de la República en Río de Janeiro. (Firmada con fecha 27).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Santiago Martínez por la suma de $ 287.00 destinada al pago de trabajos de ebanistería, tapizado y lustre de muebles, ejecutados para este Ministerio. (Firmada con fecha 20).

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resoluciones firmadas por el señor Presidente de la República con el señor Ministro de Hacienda en el acuerdo del día 19 de Julio de 1933.

1—Se declara que el médico de los empleados doctor Elbio Rodríguez Peinado se halla comprendido en los beneficios que acuerda el decreto de 24 de Abril de 1933 referente a aprovisionamiento de nafta por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

2—Se manda abonar por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 284.00 para ser abonados a los señores Escolástico Casanova, Vicente Furest y Gregorio Amonini del Departamento de Canelones por devolución de impuesto a la nafta correspondiente al trimestre primero del corriente año.

3—Desestímase la gestión de los herederos de don Domingo Sanguinetti y doña Francisca M. de Sanguinetti propietarios de varias fincas comprendidas en la zona de expropiación para la construcción del Palacio Legislativo a fin de que se les exonere del pago del impuesto inmobiliario.

4-5-6—Se autosiza a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar al peticionario señor Juan Saralegui la suma de $ 10.50 por concepto de impuesto inmobiliario.

7-8-9—Mensaje a la Asamblea Deliberante dando cuenta de la transacción efectuada entre el Estado y doña Joaquina Silva en el juicio reivindicatorio sobre cesión de derechos de terrenos en la 18.a sección judicial de Montevideo.

10—Se manda practicar una liquidación talonaria por la Contaduría General a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de $ 16.84 por telegramas transmitidos por esta Secretaría durante el mes de Mayo próximo pasado.

11—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor de la Compañía All América Cables por la suma de $ 40.00, importe de telegramas transmitidos por orden del Ministerio correspondiente al mes de Febrero de 1932.

12—Se manda practicar una liquidación talonaria por la Contaduría General a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 77.39 por suministro de agua al Ministerio de Hacienda y dependencias durante los meses de Enero a Junio de 1932.

13—Se manda abonar por Tesorería General a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 10.92 adeudada por diferencia del precio de dos uniformes para porteros mandados confeccionar para la Tesorería General de la Nación.

14—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para hacer entrega al Regimiento de Artillería Montada número 1 de una partida existente de madera en rambla retirada de los distintos muelles en razón de su estado y de pertenencia de la Dirección General de Aduanas.

15—Se autoriza la importación libre de derechos de 2 paquetes conteniendo 30 cargadores y 4 máquinas para cargar para ametralladoras destinados a uso del personal de la Policía de Montevideo.

16—Se resuelve retirar la personería jurídica que le fué concedida a la "Sociedad Cosulich (Uruguay) S. A." por resolución de 8 de Julio de 1931.

17—Se autoriza la importación libre de derechos de 117 bultos con material eléctrico, 980 postes de madera y 50 cajones con teléfonos para la Usina Eléctrica del Estado.

18—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 26 bultos conteniendo oxígeno y bombas para la Usina Eléctrica del Estado.

19—Se autoriza la importación libre de derechos de 2 bultos conteniendo material eléctrico para la Usina Eléctrica del Estado.

20—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de $ 612.57, importe del servicio prestado por dicha Compañía a la Secretaría del Ministerio y dependencias durante el período de Enero a Junio del corriente año.

21—Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para disponer la impresión complementaria de los títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o, primera serie.

22—Se autoriza la importación libre de derechos de 200.000 kilos de papas para el Consejo de Salud Pública.

23—La Tesorería General abonará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 103.22, importe de la diferencia del costo de diversos útiles suministrados a la Secretaría del Ministerio de Hacienda.

24—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 101.50 en la adquisición de los 50 rollos de papel ferroprusiato para las Oficinas Técnicas Departamentales de Empadronamiento.

25—La Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 196.91, importe de la impresión de 12.500 vales de compensación por el impuesto adicional a la nafta.

26—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria por la suma de $ 138.69 a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de pasajes y fletes girados por orden del Ministerio de Hacienda durante el mes de Abril próximo pasado.

27—La Contaduría General practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay por la suma de $ 129.18, importe de pasajes expedidos por orden de esta Secretaría durante el mes de Enero próximo pasado.

28—La Tesorería General abonará a la Dirección General de Impuestos Internos la suma de $ 226.74, importe de gastos ocasionados por el envío de muestras de vino.

29—La Tesorería General abonará al Banco de Londres y América del Sud la suma de $ 30.52 invertida en gastos de telegramas con motivo de la operación realizada con The Atlas Electric y General Trust de Londres.

30—Se presta aprobación a las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Molino Paysandú" y se le concede la personería jurídica que solicita.

31—Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima Gramon y se le confirma en la personería jurídica solicitada.

32-33—No se hace lugar a la gestión del Centro de Almaceneros Minoristas solicitando se les permita abonar sin el recargo y multa correspondiente la mitad de las patentes de giro que de acuerdo con el decreto de 22 de Abril último debieron pagar el 30 de Junio próximo pasado.

34—La Tesorería General abonará a la Intendencia Municipal de Lavalleja la suma de $ 15.00 para ser entregados al señor Fernando Cedrés por impuesto de timbres sobre guías de tránsito terrestre del ejercicio 1927-28 que quedaron sin utilizar.

35—Se autoriza la importación provisoria libre de derechos de 60 bultos de material eléctrico para la Usina Eléctrica del Estado.

36—Decreto por el cual se amplía la resolución de 8 de Marzo último que reglamentó la forma en que se debe distribuir el trabajo entre el personal técnico extraordinario designado con fecha 14 de Febrero último para la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

37—Se presta aprobación a los estatutos de la Sociedad "Estancias Torre Alta Sociedad Anónima" y se le concede la personería jurídica que solicita.

38-39—Se declara que la Institución Filantrópica Industrial "Buena Voluntad" de Villa del Cerro no está sujeta al pago del impuesto de patentes de giro.

40—Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la "Compañía Rural Los Cerros de San Juan y Cochico S. A." y se la confirma en la personería jurídica solicitada.

41—Se acepta la garantía ofrecida por el Agente de Rentas en Pirarajá, Lavalleja, señor Andrés M. Ipuche.

42—Se acepta la garantía ofrecida por el señor Delio Díaz Auxiliar de la Agencia de Rentas de José Batlle y Ordóñez.

43—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Artigas señor Juan F. Graviz.

44—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de Santa Rosa señor Pedro Rodríguez.

45—Mensaje a la Asamblea Deliberante acusando recibo de la ley por la cual

se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de $ 40.000 en los gastos que demande la repatriación de los obreros desocupados de nacionalidad extranjera.

46—Se acepta la garantía ofrecida por la Agente de Papel Sellado y Timbres de Minas señora Ana P. de Ramos.

47—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Delmira Rolls Fleurquin.

48—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 1.o de la Agencia de Rentas de José Pedro Varela señora Angela G. de Rodríguez.

49—Se acepta la garantía ofrecida por el Auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Soriano señor Manuel Garibaldi Paz.

50—Se autoriza a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para invertir la suma de $ 17.00 en la impresión por la Imprenta Nacional de 2.000 sobres membretados "Ministerio de Hacienda".

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

RELACION DE MATRIMONIOS EN CAMPAÑA DE ACUERDO CON LAS COMUNICACIONES ENVIADAS POR LOS JUZGADOS CORRESPONDIENTES.

MES DE ENERO DE 1933

(Agregado) (*)

Canelones

3.ª Sección — Juan Aguedo Rivera, oriental, soltero, con Rosa García, oriental soltera. Nicasio Martínez, oriental, soltero, con Josefa Bonilla, oriental, soltera.

Durazno

4.ª Sección—José Fonterosa, oriental, con Blanca Silvina Curbelo, oriental. Albérico Betancurt, oriental, con Blanca Nieve Cosentino, oriental. Isidoro Ramírez, oriental, con Dorotea Medina, oriental. Hugo Sscala, oriental, con Ana Saturnima Fagoaga, oriental. Apolonio R. López Morales, oriental, con Adelaida Burguez, oriental.

Paysandú

1.ª Sección — Alejandro Schulz ruso, soltero, con Emilia Rutter, rusa, soltera, Alfredo Jorge Patrone, oriental, soltero, con Julia Pascuala Fraschini, oriental, soltera. Tristán Riet Farinha, oriental, soltero, con María Delia Millot, oriental, soltera. Alejo Romero, oriental, soltero, con Catalina Dotti, oriental, soltera. Ramón Cecilio Capuccio, brasileño, soltero, con María Teresa Bianco, oriental, soltera. Miguel Lauría, oriental, soltero, con Custodia Arbelo, oriental, soltera. Juan Pandolfo, oriental, soltero, don Julia Lomazzi, oriental, soltera. Humberto Bianchini, oriental, soltero, con Angélica Felicia Cerini, oriental, soltera. Juan Cocchi, italiano, soltero, con Lucía Castiglioni, oriental, soltera. Edelberto Juan de León, oriental, soltero, con María Luisa Mayans, oriental, soltera. Orlando David Laphitz, oriental, soltero, con Delia Josefina Carotini, oriental, soltera.

2.ª Sección—Jorge Saúl Cruz, oriental, soltero, con Francisca Adela Ferrari, oriental, soltera. Agustín Sieboico, austriaco, soltero, con Adela Rovachuk, rusa, soltera. Sebastián Soria, oriental, soltero, con Angela Rotundo, oreintal, soltera. Hermenegildo Toscanini, oriental, soltero, con María Esther Otti, oriental, soltera. Rafael Fructuoso Rotundo, oriental, soltero, con Magdalena Nieves Lynch, oriental, soltera.

Rivera

7.ª Sección — Rubil Castillo, oriental, soltero, con María Luisa Rodríguez, oriental, soltera.

Tacuarembó

9.ª sección—Larenzo da Cruz, soltero, oriental, con María Feliciana Sabatini, soltera, oriental. Agustín Iparraguirre, soltero, oriental, con Juana Franco, viuda oriental.

(*) Véase el ejemplar del 9 de Mayo, número 8015.

MES DE FEBRERO DE 1933 (Agregado) (*).

Canelones

3.a Sección — Remigio Perdomo, oriental, soltero con Máxima Perdomo, oriental, soltera. Pantaleón Hernández, oriental, soltero, con María Isabel Fernández, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Angel Manuel Collazo, oriental, soltero, con María Hernández, oriental, soltera. Hércules Fernando Turolla, argentino, soltero, con María Elena Geymonat Gaydou, oriental, soltera.

12.a Sección — Juan Pedro Miguel Rostagnol Salomón, oriental, soltero, con Juana Agustina Bonjour, oriental, soltera.

Durazno

1.a Sección — Alberto Goyeneche, soltero, oriental, con Teodora Dorila Cuatrani, soltera, oriental. Pedro Cefefrino Trigo, soltero, oriental, con Modesta Alida Martínez, soltera, oriental.

4.a Sección — Paulino Fernández, oriental con Damasia Albornoz, oriental.

Florida

10.a Sección — Nicolás Soria, soltero, oriental, con Catalina Choca, soltera, oriental. Modesto Modernel, soltero, oriental, con Esperanza Silva, soltera, oriental.

Maldonado

3.a Sección — Ramón Peña, oriental, soltero, con Gualberta Urrutia, oriental, soltera. Paulo Peña, oriental, soltero, con Ceferina Urrutia, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Claro Puleri, oriental, soltero, con Angela Lemas, oriental, soltera. José Antonio Nerón, oriental, soltero, con Elcira Uviedo, oriental, soltera. Juan Alberto Burgues, oriental, soltero, con Marciana Camargo, oriental, soltera. Gregorio Gancharov, brasileño, soltero, con Alejandrina Stoletnik, rusa, soltera. Celestino Pairó, oriental, soltero, con María Dotti, oriental, soltera. Américo Escalada, oriental, soltero, con María Elisa Benítez, oriental, soltera.

2.a Sección — Félix Barceló, oriental, soltero, con Felicia Pilar Juliá, oriental, soltera. Carlos Narcico, oriental, soltero, con Sara Rodríguez, oriental, soltera. Eugenio Mabil, belga, soltero, con Angelina Van Lommel, belga, soltera.

11.a Sección — Fermín Héctor Lomazzi, oriental, soltero, con Fermina Elisa Baldi, oriental, soltera. José María Julio Collet, oriental, soltero, con María Angélica Baldi, oriental, soltera.

(*) Véase el ejemplar del 9 de Mayo, número 8015.

Rivera

7.a Sección — José María Negreira, oriental, soltero, con Vera Gonçalvez, oriental, soltera.

Soriano

13.a Sección — José Alberto Chavarría, oriental, soltero, con Rosa Celina Márquez, oriental, soltera. Tomás Estala, oriental, soltero, con Florencia Giménez, oriental, soltera.

Tacuarembó

9.a Sección — Gumersindo Barco, viudo, oriental, con Erlinda Benavídez, soltera, oriental.

Treinta y Tres

7.a Sección — Clodomiro Macera, oriental, con Cándida Rosa Silveira, oriental. Carlos Castillo, oriental, con Ginés Beatriz Pereira, oriental. Buenaventura Justo Roca, oriental, con Luisa Pizzorno, oriental. Antonio Borges Corrales, oriental, con Martina Tomasa Casanova, oriental.

MES DE MARZO DE 1933

Artigas

3.a Sección — Buenaventura da Rosa, oriental, soltero, con María Esperanza Benítez, oriental, soltera. Andrés Mauro Lorenzo, oriental, soltero, con Juana Muñoz, oriental, soltera.

Canelones

3.a Sección—Antonio Rodríguez, oriental, soltero, con Margarita Alvarez, oriental, soltera. Horacio Reyes, oriental, soltero, con Emilia Amina Bentancor, oriental, soltera. Isabelino Primo Berrutti, oriental, soltero, con Juana Aída Hernández, oriental, soltera. Juan José Brasesco, oriental, soltero, con Flor María Berriel, oriental, soltera. Bernardo Cabrera, oriental, soltero, con Angélica Torres, oriental, soltera.

4.a Sección — Julián Fructuoso Villalba, oriental, soltero, con María Zenaida Díaz, oriental, soltera. Jesús Gregorio Martínez, oriental, soltero, con María Boliolo, oriental, soltera. Miguel Dotti, oriental, soltero, con María Quintina Nieves, oriental, soltera. Manuel Iribarren, oriental, soltero, con Aída Viñas, oriental, soltera. Fortunado Pedro Sanguinetti, oriental, soltero, con María Luisa Delpiano, oriental, soltera. Nicolás Coralio Alsina, oriental, soltero, con Celia Esther Luzardo, oriental, soltera. Carlos Ferrando, oriental, soltero, con Clotilde Ruiz Salazar, oriental, soltera. Víctor Manuel Ferrero, oriental, soltero, con Plácida Monteghirfo, oriental, soltera. Julio Tomás, oriental, soltero, con Amanda Ema Acevedo, oriental, soltera.

13.a Sección—Florencio Alpinir, oriental, soltero, con Máxima Fajardo, oriental, soltera. Román M. Delgado, oriental, soltero, con Carlota Sánchez, oriental, soltera.

Cerro Largo

2.a Sección—Luis Mario Coronel, oriental, con Analia Benítez, oriental, soltera. Daniel López, oriental, soltero, con Nilda Amalia Acuña, oriental, soltera.

5.a Sección — Martirena Silvera, oriental, soltero, con María Clotilde Felix, oriental, soltera.

6.a Sección — Bairo Arnaud, oriental, soltero, con Ana María Pastorini, orien-

tal, soltera. Isabelino Duera, oriental, soltero, con Argelia Contrera, oriental, soltera.

8.a Sección — Macario Torres, oriental, soltero, con María Joaquina Rocha, oriental, viuda. Luis Francisco Hernández, oriental, soltero, con Adelaida Cruz, oriental, soltera. Aladino Peñaflor Hernández, oriental, soltero, con Anaclides González, oriental, soltera. Isidoro Duarte, oriental, soltero, con Amanda Matalobos, oriental, soltera. Nicasio Duarte, oriental, soltero, con Juana Burgos, oriental, soltera.

12.a Sección — Emilio Esteban Silveira, oriental, soltero, con Almerinda Viera, oriental, soltera. Alberto Bernardo dos Santos, oriental, soltero, con Eracema, Viera de Freitas, oriental, soltera. Adelgides González, oriental, soltero, con Anacleta Marcelina Techera, oriental, soltera.

Colonia

4.a Sección — Julio Germán Wonrotz, oriental, soltero, con Aurora Emilia Geymonat, oriental, soltera. Adolfo Mourglia, oriental, soltero, con Yolanda Emilia Mondon, oriental, soltera. Alfonso Enrique Malan, oriental, soltero, con Pombet, oriental, soltera. Juan Enrique Rostagnol, oriental, soltero, con Leticia Eugenia Planchon, oriental, soltera.

5.a Sección — Mario Avelino Moreira, soltero, oriental, con Paula Ramona Vera, soltera, oriental.

6.a Sección — Carlos Calixto Lorente, argentino, soltero, con Julia Diringuer, oriental, soltera. Fernando Roque Botti, oriental, soltero, con Nemesia Delfina Rodríguez, oriental, soltera. Camilo Herbiú, oriental, soltero, con Cecilia Salvagno, oriental, soltera. Pedro José Leiva, oriental, soltero, con Carmen Valente, oriental, soltera. Luis Claudio Giovanini, oriental soltero, con Luciana Jova Vera, oriental soltera. Carlos Arbeleche, oriental, soltero, con Delia Florencia Angeli, oriental, soltera. Ismael Vicente Carro, oriental, soltero, con Irma Diringuer, oriental, soltera. Juan Isidoro Hellbuck, oriental, soltero, con Angela Scala, oriental, soltera. José Dallati, árabe, soltero, con Juana Isabel Salvagño, oriental, viuda.

10.a Sección — Emilio Carlos Sondesegger, soltero, oriental, con María Esther Bratschi, soltera, oriental. Juan Andrés Zerpa, soltero, oriental, con Custodia Isabel Inthamoussou, soltera, oriental. Arnoldo Enrique Ernst, soltero, oriental, con Ema Malter, soltera, oriental.

12.a Sección — José Lageant, oriental, soltero, con Elvira Fostel, oriental, soltera. Juan Arturo Godín, oriental, soltero, con María Celia Saporiti, argentina, soltera.

14.a Sección — José González Sequeira, oriental, soltero, con Carolina Dora Uboldi, argentina, soltera. Pedro Ganeff, búlgaro, soltero, con Guillerma Francisca López, oriental, soltera. Guillermo Tell Thiebaud, oriental, soltero, con Angela Rosa Locatelli, oriental, soltera.

Durazno

4.a Sección — Rodolfo Kerves, oriental, con Victoria E. Caballero, oriental. Evangelio M. Acuña, oriental, con Julia Carmen Sánchez, oriental.

12.a Sección — Carlos Enrique Morales, soltero, oriental, con María Isabel Mayobre, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección — Martín Gadea, oriental, soltero, con Ana Celia Cabrera, oriental, soltera. Elías Osta, libanés, soltero, con Nasle Adipp, libanesa, oriental. Dionisio Miguel Cabrera, oriental, soltero, con Luciana Claudia Macari, oriental, soltera. Pedro Aquilino Gutiérrez, oriental, soltero, con Italina Osorio, oriental, soltera. Miguel Cipriano Cuenca, oriental, soltero, con Dorotea Ramona Pelusso, oriental, soltera.

2.a Sección — Mario Serafín Fernández, oriental, soltero, con María Dolores Fernández, oriental, soltera. Domingo Yanes, oriental, soltero, con Fulgencia Marcelina García, oriental, soltera.

5.a Sección — Eulalio de los Santos, oriental, soltero, con Flor de los Angeles Perera, oriental, soltera.

10.a Sección — Andrés E. Appolonia, soltero, oriental, con María Crestina Lalinde, soltera, oriental. Braulio Laluz, soltero, oriental, con María Celia Lema, soltera, oriental. Raymundo Elías Berriel, soltero, oriental, con Juana María Luengo, soltera, oriental. Basilio Moreira, soltero, oriental, con María Hernández, soltera, oriental. Casimiro Lucio de León, soltero, oriental, con Juana Cabrera, soltera, oriental.

12.a Sección — Carlos María De Gregorio, soltero, oriental, con Paula Dolores Larrañaga, soltera, oriental.

Lavalleja

6.a Sección — Gregorio Conrado Larrosa, oriental, soltero, con Ramona Bernaschina, oriental, soltera.

Maldonado

1.a Sección — Héctor Santiago Bonjour, oriental, soltero, con Aída Montañés, oriental, soltera. Juan Carlos Klappenbach, oriental, soltero, con Nelia Loreto Zabala, oriental, soltera. Emilio López, oriental, soltero, con Benita Nélida López, oriental, soltera.

3.a Sección — Ramón González, oriental, soltero, con Agustina González, oriental, soltera.

Paysandú

1.a Sección — Isidro Coto, oriental, soltero con Dora Eurelia Benítez Núñez, oriental, soltera.

Nicolás Roberto Moreira, oriental, soltero, con Juana Cuadro, oriental, soltera.

Eustaquio González, oriental, soltero, con Isabel Dacui, oriental, soltera.

Toribio Sámano, oriental, divorciado, con Amelia Isabel Pérez, oriental, soltera.

Jacobo Vieviorka, polaco, soltero, con Elena Gancharov, brasileña, soltera.

Amado Pablo Richieri, oriental, soltero, con Virginia Antúnez, oriental, soltera.

Antonio Ireneo Jacinto Arciere, oriental, soltero, con Luisa Catalina Nóvile, oriental, viuda.

Miguel Esponda, oriental, soltero, con Clorinda Elena Pagani, oriental, soltera

Franklin Gottiebs, oriental, soltero, con Sarahh Arispe Núñez, oriental, soltera.

2.a Sección — Marcos Camilo Peirano, oriental, soltero, 36 años, agricultor, con Rosa Ramona Ribal, oriental, soltera.

11.a Sección — Juan Saturnino Soler, oriental, soltero, con Luisa Catalina Collett, oriental, soltera.

Cornelio López, oriental, soltero, con Gregoria Quintana, oriental, soltera.

Río Negro

1.a Sección — Luis Natividad Bachi, soltero, oriental con María Mercedes Cano, soltera, oriental.

José María Di Fabio, soltero, oriental con María Isabel Espinosa, soltera, oriental.

Raúl Arizaga Calleri, soltero, oriental con Juliana Manuela Mazzilli, soltera, oriental.

Juan Pérez, soltero, oriental, con Blanco Angélica Massoni Sbres, soltera, oriental.

Doroteo Silva, soltero, oriental, con Clotilde Juana López, soltera, oriental.

Rivera

2.a Sección — Vivaldino Silveira, soltero, oriental, con Herminia Santiago, soltera, oriental.

4.a Sección — Rufino Rebollo, oriental, con Flora Ribeiro, brasileña.

Julián Arizaga, oriental, con Leofía Bazzi, oriental.

6.a Sección — Ceferino Mello, oriental, soltero, con Marfisia Meladet, oriental, soltera.

Clementino Epifanio, oriental, soltero, con Josefina de la Rosa García, oriental, soltera.

Salustiano Bellozo, oriental, soltero, con Sioplantina C. Mello, oriental, soltera.

Luis Rosa, oriental, soltero, con Adema Pereira, oriental, soltera.

Salto

5.a Sección — Francisco Renulfo Trindade, oriental, soltero, con Ester Chiriff, oriental, soltera.

San José

1.ª Sección — Juan Moreira, oriental, soltero, con María Elena Pérez, oriental, soltera. Antonio Morales, oriental, soltero, con María Esther Freire, oriental, soltera. Julio César Solsona Flores, oriental, soltero, con Celeste Angel del Pino, oriental, soltera. Remegio Estévez Fernández, oriental, soltero, con Lila Blanca Cabrera, oriental, soltera. Juan Ramón Alcaide, oriental, soltero, con María Teresa Campiño, oriental, soltera. Angel Félix Bonino, oriental, soltero, con Talia Montagne, oriental, soltera. Emilio Fernández Almirón, oriental, soltero, con Juana Martín, oriental, soltera. Gregorio Perdomo Pintos, oriental, soltero, con Violeta Garat Coutinho, oriental, soltera. Germán de León, oriental, soltero, con Juana Rivera, oriental, soltera. Fermín Sequeira, oriental, soltero, con María Curbelo, oriental, soltera. Florencio Cedez Choeca, oriental, viudo, con María Isabel Luque Felippini, oriental, soltera. José Pedro Osores, oriental, soltero, con Zelmira Larriera, oriental, soltera. Dionisio Jordán, oriental, soltero, con María Elida Mieres, oriental, soltera. Miguel García Sánchez, oriental, soltero, con María Margarita Hernández, oriental, soltera.

6.ª Sección — Ildefonso Rodríguez con Elcira Benzano. Braulio M. Devese con Jovita Pérez.

Tacuarembó

1.ª Sección—Patrocinio Techera, soltero, uruguayo, con Marina Altesor, soltera, uruguaya. Sebastián del Carmen Barrera, chileno, con Julia Paiva, soltera, uruguaya. Elías Martín Barrios, soltero, uruguayo, con Petrona Ruperta Varela, soltera, uruguaya. Rito Montes de Oca, soltero, uruguayo, con Josefina Olivera, soltera, uruguaya.

6.ª Sección—Félix Núñez, soltero, uruguayo, con Ramona Cantera, soltera, uruguaya.

10.ª Sección—Roque Silvera, oriental, soltero, con Sara Silveira, oriental, soltera. Fernando Reyes, oriental, soltero, con Concepción Sosa, oriental, soltera.

Treinta y Tres

2.ª Sección — Cosme Araújo, oriental, soltero, con Rufina Méndez, oriental, soltera.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

18

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la emisión de 12.000.000 de pesos de "Bonos de Previsión Social".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — En lo que se relaciona con el asunto que figura en segundo término en la orden del día, quería expresar, señor Presidente, que va a tener que sufrir una nueva postergación hasta la sesión del día lunes.

La Comisión de Legislación Social ha realizado dos sesiones con asistencia de los Directores de la Caja de Servicios Públicos, a fin de realizar un estudio perfecto de este asunto, bastante delicado y complejo.

En ese sentido, la Comisión se propone producir informe para el día viernes, y presentarlo, en la sesión del lunes, a consideración de la Asamblea.

En tal virtud, mociono para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes, previo repartido del informe que producirá la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Cersósimo, en el sentido de que se incorpore en la orden del día de la sesión del lunes, el asunto que figura en segundo término en la orden del día de hoy, previo informe de la Comisión respectiva.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de cómputo de servicios a don Celestino J. Risso.

SEÑOR MOROY. — La Comisión de Cómputo de Servicios y Pensiones Graciables, se reunió en el día de hoy, pero no integrada con todos sus miembros, y resolvió que se pidiera a la Asamblea que este asunto fuera incluído en la orden del día del lunes, o en la sesión próxima, en el entendido de que la Comisión producirá su informe.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Moroy: en el sentido de que se incluya en la orden del día del lunes, previo informe de la Comisión respectiva, el asunto que figura en segundo término en la de hoy.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

20

SEÑOR TABAREZ (don Américo) — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ. (don Américo). — He solicitado la palabra para destacar un hecho que he constatado en el desarrollo de este período parlamentario.

Hemos visto lo que ha sucedido hoy, que se ha producido también en sesiones anteriores: la Asamblea no ha podido trabajar por no poseer los informes de los respectivos asuntos que están a estudio de las Comisiones.

Está demostrado que es difícil que trabajen conjuntamente las Comisiones y la Asamblea; por eso voy a proponer a la Asamblea, y a pedir a la Mesa que lo exprese en carácter de exhortación, que las Comisiones trabajen en el período de receso, que es cuando, lógicamente, pueden hacerlo, a fin de que, cuando se reabra el período parlamentario, se tenga esta cantidad de asuntos que están a estudio de la Asamblea, informados. La mayoría de ellos son asuntos de capitalísima importancia, de modo que se dificulta enormemente la labor de la Asamblea Deliberante con esta forma de trabajar.

Parece que existe la tradición del Parlamento anterior, de que en el período de receso las Comisiones no trabajaran, y yo entiendo, en cambio, que es precisamente cuando deben trabajar.

Así, pues, yo exhortaría a la Asamblea, y a la Mesa para que lo hiciera a su vez a las respectivas Comisiones, para que se reunan e informen esos asuntos en el período de receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace suya la exhortación formulada por el señor Legislador Tabárez.

Habiéndose agotado la orden del día, y si no se hace uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

(Así se efectúa a las 17 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

23.ª SESION

JULIO 13 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

gislador don Miguel Buranelli para que dichos asuntos sean tratados los días miércoles a las 18.

16—Antero de los Reyes. — Reincorporación al Ejército. (Ratificación).

17—Pensiones y cómputos de servicios. — Moción del señor Legislador don Miguel Buranelli. (Discusión).

18—Presupuesto de los entes autónomos. — Prórroga. — Moción de preferencia del señor Legislador don Enrique D. Martínez.

19—Pensiones y cómputos de servicios. — Retiro de la moción del señor Legislador Buranelli.

20—Presupuestos de los Entes Autónomos. — Prórroga. — (Discusión de la moción de preferencia. — (Afirmativa). Moción incidental del señor Legislador don José A. Otamendi para que se solicite del Poder Ejecutivo la remisión conjunta del Presupuesto General de Gastos y los de los Entes Autónomos. (Afirmativa).

21—Vacante de un cargo de miembro de la Asamblea Deliberante.—Informe y proyecto de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se declara vacante el cargo del señor Legislador don Juan C. Arrieta.—Moción de gravedad y urgencia del señor Legislador don Mario Dupont Aguiar. (Aplazamiento del asunto).

22—Amnistía por delitos electorales.—Moción de preferencia del doctor Fidencio Nunes Ribeiro. (Afirmativa).

23—Sobresueldos en la Administración Pública y reparto de utilidades en los entes autónomos.—Moción del señor Legislador don Eduardo Víctor Haedo para que se incorpore en la orden del día de la próxima sesión, previo informe, el proyecto de que es autor. (Afirmativa).

24—Orden del día.—Advertencia de la Presidencia respecto a que la mayoría de los asuntos que compondrá dicha orden en la próxima sesión, no han sido informados y las Comisiones respectivas deberán expedirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1 — El Poder Ejecutivo acusa recibo de la resolución por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto vigente de sueldos y gastos para todas las oficinas del Poder Legislativo.

—Archívese.

2 — Las Juntas Electorales de los Departamentos de Artigas y Durazno remiten testimonio de las actas de proclamación de miembros electos para integrar la Convención Nacional Constituyente.

—Téngase presente.

3 — La Comisión de Asuntos Internos se expide en el proyecto por el que se declara vacante un cargo de Asambleísta.

4 — La Comisión de Milicias y Policías se expide en el proyecto sobre reincorporación al Ejército al Teniente de Caballería retirado, don Antero de los Reyes.

—Repártanse.

5 — El señor Legislador don Atilio Arrillaga Safons presenta renuncia.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

3

"El señor Legislador don Eofelio de Dovitiis, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los maestros de primer grado que ejerzan funciones de segundo grado y los becados que no tengan a los dos años de ejercer el cargo la mitad de las asignaciones rendidas con aprobación, cesarán como tales, debiéndose llamar a concurso con un plazo de seis meses para la provisión de dichos cargos. Mientras se gestione el concurso todo maestro de segundo grado podrá solicitar con derecho el ejercicio interino de los puestos existentes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Eofelio de Dovitiis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de clara evidencia la situación que alcanza un maestro de 2.° grado frente a otro de 1.er grado. Si las escuelas se gradúan de 1.o y 2.o grado, es lógico que los cargos de las mismas deben ser desempeñados por maestros con sus títulos respectivos.

Una escuela de 2.o grado debe tener en la dirección un maestro de 2.o grado y una ayudantía de 2.o grado debe ser desempeñada por un maestro del grado correspondiente. Muchos de éstos se ven privados a desempeñar tales direcciones y ayudantías por impedirlo disposiciones del Consejo de Enseñanza, las que por razones de suplantar derechos y lesionar intereses justicieramente deben caducar.

Algunos maestros han adquirido direcciones o ayudantías de 2.o grado comprometiéndose durante cinco años como lo exige la disposición enunciada a hacer su carrera de 2.o grado sin haberse cumplido ese propósito.

A fin de regularizar esta anormalidad, que se hace extensiva a los maestros becados, y como un estímulo para aquel maestro que desea continuar estudiando, es que someto a consideración de la Asamblea Deliberante el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Julio 13 de 1933.

Eofelio de Dovitiis."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores Legisladores don Angel M. Cusano y doctor Arturo Quesada, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Junta de Gobierno para disponer hasta la cantidad de 500.000 pesos de Rentas Generales.

Art. 2.o La Junta de Gobierno destinará la suma referida a la adquisición de materiales útiles para la defensa contra la langosta y gastos que origine la extinción del acridio.

Art. 3.o El Ministerio de Industrias vigilará la distribución de fondos y los gastos.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias propenderá a la constitución de Comisiones vecinales en todo el país y especialmente en las zonas agrícolas y les facilitará los materiales y recursos que necesiten, en cuanto sea posible.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1933.

Arturo Quesada. — Angel M. Cusano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las causas importantes de la falta de éxito con que se lucha en nuestro país contra la langosta, ha sido la ausencia de preparación previa a la invasión, la carencia de máquinas y materiales necesarios y también la mínima vinculación entre los núcleos vecinales amenazados y los organismos encargados de combatir el acridio.

Esa falta de prevención ante una plaga que afecta profundamente nuestras industrias agropecuarias, han tenido que pagarla cara los hombres de producción y trabajo, ya que por repetidas ocasiones se han visto al borde de la ruina víctimas de la terrible plaga e impotentes para intentar su defensa. El caso del último año en el cual fué arrasada la casi totalidad de la cosecha, merece considerarse como un lamentable ejemplo de desidia y de incapacidad por parte del Estado para proteger, en la medida de sus fuerzas, las industrias castigadas. Se careció de barreras, de máquinas extinguidoras y de la nafta necesaria. Sólo el esfuerzo cruento de los vecindarios pudo sostener, por sus medios la lucha con relativo éxito.

Nuestro proyecto tiende a corregir esas anomalías, facilitando al Poder Ejecutivo los fondos necesarios para que con tiempo se prepare ante toda contingencia futura.

Los países limítrofes nos brindan en estos momentos lecciones apreciables votando sus Cuerpos Legislativos, con la premura debida cantidades cuantiosas destinadas a la defensa contra el acridio. El Parlamento argentino ha votado, ante la posibilidad de una invasión próxima. — que fatalmente llegaría a nuestro territorio — quince millones de pesos, con el asentimiento de todos los sectores políticos que lo integran.

Procedamos, pues, nosotros en consecuencia, velando por los más sagrados intereses de la Nación.

Montevideo, Julio 13 de 1933.

Angel M. Cusano. — Arturo Quesada."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Los señores Legisladores don Mario Dupont Aguiar, Fidencio Nunes Ribeiro, Héctor A. Mac-Coll, Carlos Romay, Horacio Abadie Santos, Daniel Herrera y Thode, Isaías Ximínez, Sebastián Buquet, Angel M. Cusano y Odorico Antúnez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decrétase la amnistía de todos los procesados y condenados por infracción a la disposición del artículo 7.o de la ley de Octubre 17 de 1928, relativa a la entrada al país en la época pre eleccionaria, y que hubieren sufragado en los comicios anteriores al año 1932, inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Mario Dupont Aguiar. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Héctor A. Mac-Coll. — Carlos Romay. Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode. — Isaías Ximénez. — Sebastián Buquet. — Angel M. Cusano. — Odorico Antúnez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por esta ley solicitamos la amnistía o perdón para todos los procesados o condenados por infracción al artículo 7 de la ley de Octubre 17 de 1928, correlacionado este artículo con el 17 de la misma ley; y que por imperio de la misma estén procesados, o sufriendo alguna condena. Tiende pues esta ley a decretar la clausura de los procedimientos en ambos casos, decretando la inmediata libertad de los detenidos, si alguno hubiera en tal situación.

El artículo 7.o citado se refiere a los que ingresan al país en el día del comico o los dos anteriores; y el artículo 17 de la misma, castiga con dos meses de prisión y dos años de inhabilitación para los derechos cívicos, si en tales casos no se comprueba — previamente al sufragio — su radicación o residencia en la República.

Se trata, pues, de una figura leve del delito, que no puede suscitar ninguna reserva para concederle la amnistía que se solicta por este proyecto de ley.

Como se notará, esta amnistía se refiere, exclusivamente, a los procesados o condenados por comisión de este delito en comicios realizados hasta el año 1932, inclusive. Pues, en los comicios del 25 de Junio próximo pasado esta ley no rigió, por derogación expresa que de ella hizo para este acto la Asamblea Deliberante.

Y menos reservas habrán para conceder dicha amnistía, pues, en los casos planteados, los votos emitidos han sido anulados en los escrutinios ante las Juntas Electorales, en mérito a la observación de que han sido objeto en el acto del sufragio; y además, porque en todos los casos en que esta ley alcanzará, los reos de este delito, ya han tenido, o han sufrido, por lo menos, en parte, las acciones pertinentes, pues, los que no están condenados en la cárcel, están gozando de la libertad condicional, a la ospera de la condena, pero, habiendo estado preventivamente recluídos en la cárcel, privados de su libertad.

Dejamos con estos fundamentos justificado el presente proyecto de ley.

Mario Dupont Aguiar. — Fidencio Nunes Ribeiro. — Héctor A. Mac-Coll. — Carlos Romay. — Horacio Abadie Santos. — Daniel Herrera y Thode. — Isaías Ximénez. — Sebastián Buquet. — Angel M. Cusano.—Odorico Antúnez.

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 12 de Julio a las 16 horas.

Con licencia: Echeverri, Ferreiro, Macedo, Muñoz y Vidal.

Con aviso: Artecona, Crossa, Pérez Aquino, Salguero, Saravia y Urioste Olivera.

Sin aviso: Arrieta, Benia Rovira, Bertón, Benino, Buquet, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), Fasciolo Siri, González (don Tolentino), Gutiérrez, Herrera y Thode, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Navarro, Odizzio, Puig, Quesada, Santos, Stewart Vargas, Suárez y Viera (don Atanasio C.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Están inscriptos para hablar dentro de la media hora los señores Legisladores Mac-Coll y Betelu.

5

Tiene la palabra el señor Mac-Coll.

SEÑOR MAC COLL. — He recibido de los estancieros de Cerro Largo observaciones que porque las considero acertadas voy a expresar en esta Cámara: se refieren a la utilización de los bañaderos oficiales.

Ocurre que los bañaderos oficiales a cargo del Estado, cobran, por concepto de baño un costo de diez centésimos por cabeza y, en cambio, en los bañaderos particulares se contratan esos mismos servicios a precios que no alcanza muchas veces al cincuenta por ciento de el de los bañaderos oficiales.

Ocurre, por lo tanto, que la finalidad principal no se llena en una forma efectiva y que en lugar de evitar el gasto que importa a los estancieros la construcción de baños, el baño oficial limita los servicios por su costo, o los estancieros no los utilizan, viéndose obligados a recurrir a la construcción de bañaderos particulares. Creo que debe ser un asunto fácil de resolver desde que los presupuestos de esos bañaderos no pueden requerir un costo tan excesivo de este servicio.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Industrias para que trate, si es posible, de ajustar las tarifas de los baños a precios más adecuados.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Yo haría un agregado. Que el precio del baño, en vez de ser de diez centésimos, fuera de cinco centésimos, porque es sabido que los específicos que se utilizan para los baños oficiales, son también baratos. De manera que, efectivamente, habría que establecer un precio y me parece que debería ser como el de los bañaderos particulares, de cinco centésimos.

Yo, si el señor Legislador me permite, haría este agregado a la versión, a fin de que se pasara en esta forma al Ministerio de Industrias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Legisladores Mac-Coll y González al Ministerio de Industrias, a sus efectos.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco).**

6

Tiene la palabra el señor Legislador Betelu.

SEÑOR BETELU.—En Julio de 1928, señor Presidente, se sancionó una ley por la que se faculta a la Universidad mayor de la República, para otorgar el título de doctor en odontología a los estudiantes egresados de la escuela respectiva.

Por esa misma ley, se facultó a los señores odontólogos a que canjearan su título por el de doctor, dentro de los tres años de su promulgación.

En Setiembre de 1932, se creó la Facultad de Ciencias Económica y de Administración; pero no se procedió con el mismo criterio que con los odontólogos, con los contadores públicos, que habían obtenido en esa época su título. A los contadores públicos, para obtener el doctorado, se le exigía la presentación de una tesis y, al mismo tiempo, un curso de investigación económica y administrativa.

Yo pregunto, señor Presidente: si a Octavio Morató, Doleey Puig, Pablo Fontaina, Fernando Otero Mendoza, Juan Rodríguez López, Angel Alberto Moreno y otros muchos profesionales que sería largo numerar, se les puede negar condiciones en el orden económico, financiero y de administración, para que no tengan el derecho de optar al doctorado de ciencias económicas. Son maestros que han pasado por el profesorado, que han ejercido y ejercen los más altos puestos en la administración pública, que han contribuído a la formación de la banca pública y privada y, algunos han desfilado por este Parlamento tomando parte en los debates y la sanción de importantes leyes.

Yo he presentado un proyecto por el cual se sustituye el artículo 22 de la ley a que me he referido y solicito del señor Presidente recomiende el pronto despacho a la Comisión respectiva.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor Betelu, la Mesa recomienda el pronto despacho del asunto a que se ha referido.

7

De acuerdo con una resolución de la Asamblea en la sesión anterior, se integra la Comisión de Presupuesto, para estudiar los presupuestos de los Bancos, con los miembros de la Comisión de Finanzas, señores Legisladores De León y Betelu.

8

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, considerándose, en primer término, el proyecto sobre juegos de azar en la ciudad de Rivera.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) — Como este asunto no ha sido informado y, por la lectura que de él hice en la mañana de hoy, entiendo que es de cierta delicadeza e importancia, que merece, por lo menos, el pronunciamiento previo de la Comisión especializada de la Asamblea, hago moción, sin entrar a fundamentarla más extensamente, para que este asunto vuelva a integrar la orden del día una vez que haya sido informado por la Comisión respectiva. Entiendo que no pueden tratarse asuntos de esta importancia y trascendencia, sin el pronunciamiento previo de la Comisión respectiva de la Asamblea.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda que la Asamblea había resuelto tratar este asunto con informe de la Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — A pedido mío.

SEÑOR QUESADA. — Yo voy a coadyuvar a lo dicho por el señor Legislador Martínez.

Entiendo que en una sesión anterior de la Asamblea se resolvió no tratar este asunto hasta tanto no estuviera informado por la Comisión respectiva que lo tenía, que era la Comisión de Legislación. Además, en el seno de esta comisión existe un proyecto más del señor Legislador Bonnet, que la comisión ya lo ha empezado a tratar, sin haber llegado todavía a ninguna solución. Por lo tanto, correspondería que este proyecto del señor Legislador Antunez, que está aún sin informe, pasara a la Comisión de Legislación para que ésta tratara los dos proyectos a la vez y produjera el informe respectivo y volviera a figurar en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que está en la Comisión.

SEÑOR QUESADA. — El señor Mac-Coll me informa que no está: así es que por eso yo solicito que pase a la Comisión de Legislación.

SEÑOR MAC-COLL. — La Comisión de Legislación sesionó ayer y tomó en cuenta todos los asuntos que están a estudio de ella, figurando el proyecto del señor Legislador Bonnet, que pasó a estudio del señor Legislador Zubillaga; pero este proyecto no está en la Comisión de Legislación.

SEÑOR ANTUNEZ. — Quiero hacer notar a la Asamblea que este proyecto fué presentado el 7 de Marzo de 1932, destinándosele a la Comisión de Legislación; si no está en la Comisión, ha sido por un error de la Mesa; pero mi proyecto ha sido presentado con anterio-

ridad al del señor Legislador Bonnet, que fué presentado en el Senado.

Como autor de uno de esos proyectos, no me opongo a que sea pasado a informe de la Comisión.

SEÑOR REYES MOLNE. — Así fué resuelto por la Asamblea en la sesión anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta que sea informado por la Comisión respectiva.

(Se vota. **Afirmativa: veintisiete en treinta y seis).**

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre reincorporación al Ejército del Teniente de Los Reyes.

Léase.

(Se lee):

La Cámara de Senadores, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República, para reincorporar el Ejército, con el empleo de Teniente en el arma de Caballería, al que lo es retirado, don Antero de los Reyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 5 de Diciembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

"Asamblea Deliberante.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

A la Asamblea Deliberante:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías se ha abocado al estudio del Mensaje de la Presidencia de la República y Proyecto de Ley adjunto por el que se reincorpora al ejército, en su empleo anterior, al Teniente de Caballería retirado don Antero de los Reyes.

Los fundamentos favorables expuestos en el Mensaje de la Presidencia así como el informe, de la respectiva Comisión del ex Senado de la República, redactado por el talentoso Legislador doctor José P. Massera, merecieron ya la sanción favorable, de la citada rama legislativa, a este proyecto de Ley.

Con anterioridad el Senado ha permitido por motivos de equidad, la reincorporación al ejército de varios oficiales. Se cita en el informe del Senado, entre otros casos de reincorporación, el de un oficial cuya conducta deficiente había merecido la sanción de **retiro forzoso**. No es, por cierto, el caso del señor Antero de los Reyes análogo al mencionado. Es el señor De los Reyes un militar de altas prendas morales y brillantes dotes intelectuales, que se retiró voluntariamente por razones de índole privada muy respetables y sin que mediara ninguna clasificación desfavorable.

Los informes, de la Presidencia de la República y del ex legislador doctor José P. Massera, expresados en páginas anteriores y que Vuestra Comisión acepta en su totalidad, la eximen de extenderse en mayores consideraciones y la inducen a aconsejar a la Asamblea Deliberante la sanción del mencionado Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1933.

Eduardo M. Vázquez, Miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Alcides Aldama. — Lizardo R. González.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el proyecto.

SEÑOR VAZQUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VAZQUEZ. — La Comisión de Milicias que tengo el honor de integrar, señor Presidente, ha informado favorablemente este asunto haciendo suyos los términos del informe producido por la Comisión respectiva de la ex Cámara de Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para reincorporar al Ejército, con el empleo de Teniente en el arma de Caballería, al que lo es retirado, don Antero de los Reyes."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y siete).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y en primera discusión particular.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A mi juicio se trata de un asunto sencillo de los susceptibles de supresión de la segunda discusión. Al menos creo que se ajusta al espíritu de la disposición reglamentaria. Por lo tanto, solicitaría se suprimiera la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Dupont Aguiar para que se suprima la segunda discusión. Se necesitan dos tercios, de los presentes.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número par votar la moción del señor Legislador. Se necesitan cincuenta Legisladores.

10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto por el que se modifica el artículo 174 del Código Civil.

Léase.

(Se lee).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Este asunto es quizá más importante que el que figuraba en primer término en la orden del día de la sesión de hoy. Caben, con respecto a él las mismas observaciones que hice en cuanto a aquél.

Me parece que un asunto de tanta importancia no podemos tratarlo sin informe previo de la Comisión.

SEÑOR XIMENEZ. — Hay tres informes.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Hay dos informes.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Advierto ahora que es así; lo que pasa es que yo no recibí el repartido y por eso creí que no estuviera informado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR XIMENEZ. — Ya que se ha hecho observación respecto del trámite del asunto, por el señor Legislador *Martínez*, interesa, al discutirlo en general, establecer que este proyecto tuvo su iniciación en Cámara de Diputados y de allí pasó al Senado. En el Senado recibió modificaciones y fué aprobado. Volvió del Senado y tuvo un informe consagratorio de la Comisión de la ex Cámara de Representantes, como se establece al pie del repartido, y, por último ,fué remitido a la Comisión de Códigos de esta Asamblea, la que ha hecho suyo el proyecto anterior en los mismos términos en que estaba concebido esto es, como fué aprobado por el Senado.

Era cuanto tenía que decir, en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el asunto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 174 del Código por el siguiente: "Los hijos varones menores de doce años y las mujeres menores de diez y seis, serán confiados a la madre.

Sin embargo cuando el Juez oyendo a los padres y a los parientes más cercanos, se convenciere de que hay grave inconveniencia para los hijos en que se proceda como lo manda el inciso anterior, podrá previo dictamen del Ministerio Público disponer que sean confiados al padre.

En cuanto á los mayores de doce y dieciséis años, respectivamente, el Juez resolverá oyendo las razones que aleguen los padres requiriendo también la opinión del Fiscal.

Si la resolución se dictase sin expresar concretamente los hechos en que se funda y se recurriese de ella por vía de apelación, el Juez deberá exponer al Superior, en forma confidencial, verbal o escrita, las razones que la hayan motivado.

Los padres, por sí o por sus apoderados, tendrán el derecho de hacer análogas exposiciones, también verbalmente o por escrito y en forma reservada, todo sin perjuicio de las informaciones que por otros medios obtenga el Superior.

Art. 2.o En los casos en que a la fecha de la promulgación de esta ley haya resolución ejecutoriada confiando hijos mayores de cinco años y menores de las edades establecidas en el artículo anterior al cuidado del padre, si la madre reclamare esa guardia para sí, el Júez, atendidas las circunstancias y especialmente la forma en que se ejerza la guarda por el padre, aplicará esta ley o mantendrá la resolución anterior, según viere ser más conveniente para el interés de los hijos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. Ubaldo Ramón Guerra, Primer Secretario.

INFORME

Cámara de Senadores:

El adjunto proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores modifica el artículo 174 del Código Civil estableciendo que los hijos varones menores de doce años y las mujeres menores de dieciséis serán confiados a la madre.

Deja, sin embargo, al Juez la facultad de confiarlos al padre cuando se convenciere de que hay grave inconveniente para los hijos en proceder como lo determina el inciso primero.

Es esta la reforma esencial. Pero contiene otros incisos tendientes a garantizar

que la resolución judicial sea la expresión genuina que contemple el interés de los hijos. Tanto los doctores Minelli y Ponce de León, autores del proyecto, como el miembro informante del mismo en la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales del Senado, doctor Juan Andrés Ramírez, han expresado en forma elocuente y juiciosa, la razón de tan importante como necesaria enmienda; y lo han hecho de tal manera que juzgamos innecesario todo abundamiento en argumentaciones.

Quiere esta Comisión, no obstante, al manifestar su acuerdo con lo expuesto por los citados Senadores, destacar su absoluto convencimiento de que tanto por la índole de su naturaleza comúnmente más afectiva y dulce que la del padre, como el constante trato que la madre tiene respecto al hijo, en la actual organización social, es ésta, y no aquél, quien desempeña, con más eficacia la sagrada misión de orientar los altos destinos del hijo a fin de que éste sea útil a la humanidad y a sí mismo.

Nadie osaría negar al padre la aptitud espiritual propicia para amar al hijo entrañablemente. Pero las exigencias de la vida social, ahora y siempre, indudablemente, harán que el padre deba vivir alejado de sus hijos largos espacios de tiempo, durante los cuales, ausente también la madre, el hijo quedaría librado a otros afectos, todo lo puro que puedan serlo, pero un tanto desconectados, si se nos permite la expresión, del espíritu en formación de aquél.

Sin desconocer la alta misión del padre en el hogar, los filósofos, los sociólogos, los educadores, han reconocido y proclamado la excelsa misión de la madre respecto del hijo en forma tal que, cuando circunstancias lamentables ponen en el caso de elegir entre el padre o la madre, el legislador no puede vacilar en que, para bien del hijo, debe elegir esta última.

Afirma Pestalozzi — con esa unción generosa de sus fuertes convicciones— que la madre "es capaz de afrontar la tarea delicada e importante de echar los cimientos espirituales de la humanidad".

Para Pestalozzi "la madre puede hacerse capaz de ejercer esta función aunque inculta, aunque sea pobre, aun mismo analfabeta", llegando a sostener, según la expresión de Adolfo Ferriere, que es "en la educación de los niños más pequeños, la educación maternal, la única capaz de preparar, partiendo de la raíz, los remedios a la miseria moral, a la crueldad, a las pasiones desenfrenadas".

La razón de la diferencia en las edades, según se trate de hijos varones o de mujeres, la expresa satisfactoriamente el señor miembro informante del Senado cuando dice: "La mujer necesita quizás más que nunca, el contacto y el amparo íntimo de la madre en esa época de transición de su vida que va de los doce años a los diez y seis años. Después, si bien siempre la proximidad de la madre resulta conveniente, la del padre puede ofrecer una garantía de mayor respeto y de mayor defensa, de modo que lo mejor es dejar que el Juez provea, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso".

Tratándose de varones, el límite de la edad en que preceptivamente han de ser confiados a la madre, debe ser rebajado, porque a los doce años, evidentemente, se inicia, para los varones, una vida en que la vigilancia del padre puede ser más activa y más eficaz, y también por qué, tratándose de la época de la existencia en que tiende a definirse la vocación de cada uno para el estudio y para el trabajo, es natural que sea el padre quien tenga una influencia constante sobre el niño".

Vuestra Comisión considera en síntesis, qúe la sanción del adjunto proyecto será de benéficos resultados sociales y por ello os aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a Setiembre 1.o de 1929.

Mario Menéndez. — E. Ferrería. — Edunio Vidal.—Juan Vicente Algorta (discorde). — Héctor Ferreira. — Ramón P. Díaz (discorde). — Amador Sánchez.

Comisión de Códigos.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos hace suyo el informe y proyecto precedente.

Sala de la Comisión, a 31 de Marzo de 1932.

Amador Sánchez. — M. Menéndez. — Isaías Ximénez. — A. Antía Errandonea.—Dardo Regules. — Arturo Quesada.

Asamblea Deliberante.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión de Códigos, después de estudiar con la debida atención el proyecto por el que se modifica el artículo 174 del Código Civil, referente a la situación de los hijos menores en caso de divorcio, ratifica el informe producido por la Comisión respectiva de la ex-Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de Julio de 1933.

Isaías Ximénez. — Alfredo Inciarte. — Oderico Antúnez. — Segundo F. Santos. — Carlos Romay.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de los Senadores por Soriano y Río Negro, que modifica el artículo 174 del Código Civil, y lo acepta, en lo fundamental con la modificación que después formulará.

Lo acepta en lo fundamental, por que juzga que, por regla general, salvo casos excepcionales, el interés del menor impone que viva con la madre y que sea confiado a sus cuidados y a su afecto.

La edad que fijó el Código Civil, para que los hijos permanezcan en poder de la madre aunque lo reconocemos concuerda con la legislación general, no contempla de un modo suficiente las verdaderas conveniencias de los hijos. Nadie puede sostener que éstos, a los seis años, o a los siete o aún a los once, han de suplir el cuidado que les proporciona una madre con los que puede ofrecer el padre, por más afectuoso que fuera. Hasta la edad de doce años, por lo menos, la madre resulta insustituible, de modo que, sólo por excepción se justifica que se le retiren los hijos para confiarlos al padre.

Hay más todavía: por el mismo género de vida que hacen la mayoría de los padres, dominados por afanes y preocupaciones que, aún contra sus propios deseos, los alejan del hogar o, al menos, los sustraen a la intimidad del mismo, durante la mayor parte del tiempo, la imperiosa necesidad del contacto permanente con la madre que siente un corazón infantil, no actúa con la misma fuerza respecto del padre. Por eso, se puede afirmar que, en la generalidad de los casos, separando a un niño de su madre, se le impone una intensa tortura que todo aconseja evitar, salvo casos en que, razones muy graves, aconsejan lo contrario.

Esa separación entre los hijos y la madre, implicará, con frecuencia, un verdadero traumatismo moral que, si puede admitirse para evitar al niño males más graves, como se acepta una operación quirúrgica, no debe ser la solución normal que la ley establezca.

Cierto es que se podría decir que la ley no impide que los hijos mayores de cinco años queden confiados a la madre, desde que permite al Juez que así lo disponga; pero es que la Comisión entiende que la regla general, lo habitual, lo normal, como imperiosamente determinado por el interés moral y por la salud de los hijos, es que permanezcan con la madre, y que, para sustraerlos a ésta, sea necesario que surja la convicción de que, de no hacerlo se derivarían graves inconvenientes para ellos.

En el seno de la Comisión, el Senador Estradé que, aún no formando parte de ella, quiso prestarle, respecto de este proyecto, el concurso de su ilustración y de su experiencia profesional, sostuvo que, en realidad, la tendencia de los jueces respeta esa indiscutible conveniencia de que los niños aún después de los cinco años, sean confiados a la madre. Sin embargo, según otros abogados que integran la Comisión y, según el testimonio del doctor Rodolfo Sayagués Laso, que tuvo que intervenir en muchos juicios de separación de cuerpos y de divorcio, como representante del Ministerio Público, no existe jurisprudencia en el sentido expresado, sino que, más bien, los jueces se inclinan a confiar, casi siempre, los varones mayores de cinco años a sus padres. La disparidad entre tales informes puede provenir del distinto medio en que han actuado quienes los presentan, pero es lo cierto que, sea que se tenga en cuenta los primeros o los segundos, no importarían ningún obstáculo a la sanción del proyecto.

Decimos ésto por que si, realmente, la jurisprudencia se hubiera pronunciado en el sentido de confiar los hijos a la madre aún después de cumplidos los cinco años, la ley proyectada consagraría una práctica buena, evitando que fuera infringida en algunos casos, por error o por deficiente información del magistrado; y si, por el contrario, la jurisprudencia se pronuncia en el sentido de sustraer los hijos a la madre después de los cinco años, es de conveniencia indiscutible modificar por ley tal orientación.

Fundada en esta forma la adhesión de Vuestra Comisión al pensamiento fundamental que inspiró el proyecto de los Senadores Minelli y Ponce de León, llega el momento de justificar la enmienda que ha introducido en su texto.

En éste, se declara que los hijos, hasta los diez y seis años, deben ser confiados a la madre, mientras en el proyecto sustitutivo, que los autores del originario aceptan, se rebaja ese límite para los hijos varones a doce años.

Esa enmienda tiene un fundamento, que nos parece irrebatible. La mujer necesita quizá más que nunca, el contacto y el amparo íntimo de la madre en esa época de transición de su vida que va de los doce a los diez y seis años. Después, si bien siempre la proximidad de la madre resulta conveniente, la del padre puede ofrecer una garantía de mayor respeto y de mayor defensa, de modo que lo mejor es dejar que el Juez provea, teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.

Tratándose de los varones, el límite de la edad en que preceptivamente han de

ser confiados a la madre, debe ser rebajado, porque a los doce años, evidentemente, se inicia, para los varones, una vida en que la vigilancia del padre puede ser más activa y más eficaz, y también porque, tratándose de la época de la existencia en que tiende a definirse la vocación de cada uno para el estudio y para el trabajo, es natural que sea el padre quien tenga una influencia constante sobre el niño. Ahora bien, como no es posible desconocer que siempre hay ventajas, para el menor, en que aun después de los doce años, puede permanecer al cuidado de la madre, conviene dejar al Juez que decida pesando los distintos factores que puedan aconsejar al caso una solución determinada.

Considera Vuestra Comisión que el proyecto sustitutivo así concebido, es de verdadera conveniencia social. Muchas veces se han recordado, cuando se trata de reforma de las leyes, el concepto con que Macaulay carateriza la forma en que el espíritu inglés modifica la legislación, no innovando sino en el caso en que un malestar se haga sentir, y, entonces modificando únicamente lo necesario para que desaparezca ese malestar; no estableciendo un principio con mayor amplitud que la requerida por el caso particular que se trata de remediar. Y bien, Vuestra Comisión entiende que ha observado esa juiciosa regla de conducta, y que, llamada la atención del Legislador por casos lamentables no lleva el remedio para los mismos sino hasta donde lo exigen los intereses de los hijos, fin primordial de esta clase de leyes.

Por tales razones Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión a 4 de Junio de 1929.

Juan Andrés Ramírez, (miembro informante). — Luis Ponce de León. — Duvimioso Terra."

—En discusión general.

SEÑOR MAC-COLL. — Señor Presidente: si hubiera estado presente en la Comisión de Códigos de la que formo parte, en su oportunidad, declaro que hubiera firmado discorde el informe de la Comisión. Hubiera firmado discorde, señor Presidente, porque en el largo ejercicio profesional he recogido la experiencia de que este problema de los hijos en los divorcios, es el más grave de todos, y es preferible que el criterio discrecional de los Jueces sea el que resuelva en cada caso y no que sea la ley la que lo reglamente y lo establezca.

Podemos decir sin temor a equivocarnos que cada asunto de divorcio nos presenta un caso distinto en cuanto a la situación de los hijos. Hay modalidades, hay variantes tan grandes de un caso a otro, que sólo el criterio del Juez, en cada caso, recogiendo a veces pequeñas impresiones, puede establecer la verdadera situación conveniente para los hijos dentro de un divorcio.

Nuestra legislación, en general, se ha orientado en un sentido de equilibrar la situación del hombre y de la mujer, dándoles los mismos derechos. Lo hemos hecho en materia electoral, y estamos casi en vías de llegar a la igualdad, dentro del régimen civil. Y esta orientación también se refleja dentro del instituto del matrimonio, pero con la diferencia de que en materia de divorcio hemos establecido todos los privilegios para la mujer, privilegios que hasta los propios "leaders" del feminismo en nuestro país rechazaban, como pudimos oirlo los miembros de la Comisión de Legislación anterior, cuando fuimos visitados por distintos representantes de las entidades feministas.

Sin embargo, señor Presidente, esta ley establece un límite de edad que constituye para la madre también un privilegio. Nadie podrá negar que un hijo separado de su padre hasta los doce años, si es varón y hasta los 16 si es mujer, perdido todo contacto con su padre, habrá perdido también posiblemente su cariño y su respeto por él.

Porque no hay que perder de vista señor Presidente, que en la mayoría de los casos o en alguno, por lo menos, hay circunstancias graves que llevan a situaciones de divorcio y que son difíciles de probar: me refiero concretamente a los casos de adulterio.

La vida moderna, la agitación misma de la vida, la ciudad y sus facilidades permiten la realización de actos que son conocidos por las partes, pero que nunca podrá llevarse con su prueba ante un magistrado; y la ley, si bien establece, en el artículo 1.o, excepción de la grave inconveniencia para los hijos, nos lleva, lógicamente, a admitir que esa "grave inconveniencia" tiene que ser probada, si no en el concepto procesal de la prueba plena, tiene que llevarse al criterio del Juez el convencimiento porque así dice el proyecto "si el Juez se convenciera de que hay grave inconveniencia para los hijos."

Yo admito que, en algunos casos se podrá llegar a probar o a sugerir al Juez los elementos necesarios para determinar el convencimiento; pero en muchísimos casos, en la mayoría, tendrá conocimiento el padre del motivo del divorcio o del motivo de la inconveniencia, pero no podrá producir esa prueba en una forma que sea suficiente aun dentro del régimen que el proyecto admite.

En cambio, señor Presidente, si se mantuviera el criterio de nuestra legislación actual, la del artículo 174 del Código Civil, tal como rije, tendríamos salvado el principio fundamental de proteger al niño en la edad de la lactancia y de la primera infancia, que son los períodos de la vida en que, en realidad es imprescindible totalmente la asistencia de la madre. Pero, después de esa edad de los cinco años en adelante, yo dejaría, señor Presidente, al criterio de los jueces, — como ha estado hasta ahora, — la resolución de ese grave problema, porque es preferible que el conocimiento que ellos tengan de los asuntos y las circunstancias, les permitan resolverlas, en una forma más racional, y no que exista la determinante que constituye la disposición legal, que los inclinaría siempre en el sentido de la ley, siempre más fácil y más cómodo.

Actualmente, los que actuán ante los tribunales, los que litigan, los que conocen en los asuntos de divorcio, podrán reconocer que la tendencia general de los jueces, es favorable siempre a la madre. Es humano y es lógico que sea así; pero no debemos buscar otro factor de determinación, como sería la existencia de una disposición que, en todos los casos, llevaría a los jueces a entregar los hijos hasta esta edad que reputo avanzada, al poder de la madre.

Hubiera firmado, señor Presidente, el informe en discordia, dejando constancia, en esta Cámara, de mi oposición a la aprobación de este proyecto de ley, sólo en cuanto establece edades que juzgo avanzadas, porque a los 12 años, o 16 años, ya se ha producido lo que podemos llamar la conformación moral del niño y están en juego otros problemas muy grandes, de afectos y de familia que nosotros, así, no los contemplamos.

Me propongo, en su oportunidad, presentar un proyecto sustitutivo del que estamos estudiando ahora.

He terminado.

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR XIMENEZ. — Es el caso, señor Presidente, que no ha sido designado miembro informante y, por tanto, no lo soy; pero voy a expresar las razones que he tenido para suscribir el informe y las que, de paso, sirvieron también de base para que lo hicieran los demás compañeros de Comisión.

El señor Legislador Mac-Coll ha establecido, en uno de los puntos primordiales y en principios de su exposición, la conveniencia de conceder a los jueces, —y entendía que era conveniente que así se hiciera,— la facultad de investigar sobre cuándo y en qué casos era mejor que el hijo estuviera en poder del padre o de la madre, y establecía, juiciosamente, el mismo Legislador, que esta razón descansaba en la diversificación o variedad de los casos que se producen, principalmente en los asuntos de divorcio.

Pero hemos de convenir que este argumento, que fué largamente estudiado — según tuve ocasión de saber, cuando el asunto fué propuesto y tratado en el ex Senado — ese argumento, digo, está perfectamente contemplado en el proyecto que estudiamos y que la Comisión de Códigos ha informado favorablemente, y lo está en una forma amplia, en una forma más amplia que la que generalmente se dá para la investigación judicial. Porque así como en todos los casos se exige la prueba — y este es uno de los argumentos que ha hecho el señor Legislador Mac-Coll estableciendo, en defensa de su tesis, las dificultades de que sobre ciertos hechos relativos a la moral o a las conveniencias derivadas de la conducta que pueda observar la madre, sea difícil hacer esa prueba — no negará que el proyecto, dando elasticidad, la misma flexibilidad que él deseaba que tuviera la ley y que tiene, realmente, el proyecto, en favor de la intervención judicial, éste pone en manos de los Jueces una suma enorme de medidas encaminadas a obtener la prueba que se persigue, por los medios rigurosamente legales y, lo que es más, por otros medios conducentes al mismo fin y que no tienen la severa estructura de una prueba judicial.

Para justificar lo que estoy diciendo, voy a hacer referencia a la ley actual y a leer, con permiso de la Mesa, lo que dice. (Lee): "Si la resolución que se dictase, sin expresarse concretamente los hechos en que se funda — (que podría ser el caso general) — y se recurriese de ella por vía de apelación, el Juez deberá exponer al superior, en forma confidencial, verbal o escrita, las razones que la hayan motivado".

Esto no se hace corrientemente en materia procesal, para decirlo mas claro, no se hace nunca, y no hay ninguna disposición en nuestros Códigos que establezca esa obligación en las apelaciones.

La apelación se hace, como es sabido, o por medio de la relación resultante del expediente, sin alegato, o por medio de expresión de los agravios que haya causado una sentencia dictada y contra la cual se haya apelado.

Aquí se dá, como se vé, otra orientación y otras facultades, y todavía se agrega más en la ley. Se dice que el padre, por sí, o por su apoderado, tendrá el derecho de hacer análogas exposiciones, también verbalmente o por escrito y en forma reservada, todo sin perjuicio de las informaciones que por otros medios recabe el Juez.

Vemos, pues, que están disminuidos enormemente los perjuicios o mejor los peligros señalados por el señor Legislador Mac-Coll y que, de no mediar la circunstancia, de los términos en que está concebida la ley, podría creerse que eran graves y que podrían llegar a ser efectivos.

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR XIMENEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR MAC-COLL. — Esa argumentación que hace el señor Legislador Ximénez, confirma para mí, posiblemente, otro vicio del proyecto en el sentido de que se recurre a un procedimiento excepcional, como lo dijo el señor Ximénez, como es el de la prueba; pero que va a transformar a los Juzgados y a los Jueces en el receptáculo de una serie de intrigas ,de chismes y de rumores que, en realidad, va a hacer muy complicada la acción del Juez.

SEÑOR XIMENEZ. — Si me permite, antes de continuar sobre ese punto, le voy a hacer esta observación. El mismo señor Legislador ha señalado la necesidad de que sobre ciertos hechos que no están al alcance de la Justicia, convendría que hubiera la manera de aclararlos e hizo hasta alusión — si la memoria no me falla — a la vida activa de la sociedad moderna, lo que hace que sea difícil descubrir algunos de esos hechos punibles y, entonces ¿por qué medios entendería el señor Legislador — si no fuera por estos —sobre esos hechos que no pueden ser materia de una prueba judicial, de los que no se tiene, ninguna prueba o ella desaparece o se esfuma en el misterio sin que quede entonces, ni la defensa remota que este proyecto prevé que pueda tenerse.

SEÑOR MAC-COLL. — No dudo, señor Legislador Ximénez, de la conveniencia de buscar un medio de prueba, pero es imposible o inconveniente el procedimiento que se adopta en cuanto a ese punto de la cuestión. La intervención de los familiares que acepta el proyecto, que será a favor o en contra de una de las partes, va a determinar una serie de gestiones en las que tiene que intervenir también el Ministerio Público — el que no se dice cómo intervendrá, porque allí hay otra falla del proyecto, que voy a hacer notar más adelante, en la discusión particular — y va a crear serios conflictos en el seno de la familia.

SEÑOR XIMENEZ. — Lamento tener que efectuar el debate dialogado, pero no hay más remedio que hacerlo así, para no perder la hilación de las observaciones.

Sobre esa observación debo decir que todas las argumentaciones formuladas por el señor Legislador Mac-Coll obligan a pensar que hay que echar mano de esos medios de prueba, desde que no se tendrían otros. Y si es verdad que puede conmoverse en cierto modo o perturbarse la paz familiar en más de una ocasión, cuando estos casos lleguen, la paz por sí misma ya está alterada y los testigos o las pruebas, solamente se pueden encontrar en el campo que esta ley ha señalado y ha elegido para que pueda hacerse la investigación.

De manera que, si el señor Legislador Mac-Coll ha terminado la interrupción, proseguiría, y si no...

SEÑOR MAC-COLL. — No había terminado la interrupción.

El señor Legislador Ximénez toma una parte de la argumentación que yo hice en contra del proyecto; pero me refería en general, como argumento fundamental en contra del proyecto, a lo siguiente: primero, ya se nota, por sentido humano y lógico de los Jueces, la tendencia a favorecer siempre a la madre, en cuanto a la tenencia de los hijos; segundo, que nuestra ley establece ya, que durante la época de la lactancia y la primera infancia, o sea hasta los cinco años, los hijos estarán con la madre. Creo que no debemos agregar otro factor más de determinación, como sería establecer la obligatoriedad, llamarémosla así, de los doce años y dieciséis años, como límite, para que estén con la madre.

SEÑOR XIMENEZ. — Obligatoriedad no es, porque detrás de la edad, está el "sin embargo..." palabras siguientes del proyecto...

SEÑOR MAC-COLL. — Eso en los casos de excepción, pero la norma para los Jueces será que hasta los 12 o 16 años, los hijos estarán con la madre.

SEÑOR XIMENEZ. — Siempre que no haya una observación.

SEÑOR MAC-COLL. — Las observaciones son de carácter delicado casi siempre imposibles de probar.

SEÑOR XIMENEZ. — En el fondo, esa disposición con la apariencia de una ley de carácter preceptivo, queda real y positivamente librada al criterio judicial. Es un término establecido tan inmediatamente el "sin embargo", que lo otro es para el caso único de que no se produjera la mínima observación y si la observación no se produce, entonces la argumentación hecha por el señor Mac-Coll no tiene razón de ser. A la inversa, si la observación se produce, tenemos el campo abierto para la discusión.

Puede continuar el señor Mac-Coll con la interrupción, si lo desea.

SEÑOR MAC-COLL. — No voy a interrumpirlo más.

SEÑOR XIMENEZ. — Muy bien.

Entonces, voy a proseguir con muy pocas palabras más, señor Presidente, para no cansar la atención de la Asamblea y porque este asunto, que en ella no se pudo conocer, lo que tiene su razón de ser, desde que se trata de un Cuerpo colegiado de reciente elección y creación, no es menos cierto que el asunto fué discutido largamente, en forma extensa, y hasta podría decir brillante en el Senado, como algunos de los legisladores que se sientan en esta Asamblea pueden acreditarlo.

De manera, pues, que en términos generales, la Comisión ha creído que el proyecto del Senado es conveniente. Por mi parte también lo he entendido así, y si se produjeran observaciones de otra naturaleza me reservaría el contestarlas.

Con esto dejo la palabra, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Betelu.

SEÑOR BETELU. — En primer término voy a pedir una aclaración al señor miembro informante.

SEÑOR XIMENEZ. — No hay miembro informante.

SEÑOR BETELU. — Oficioso.

SEÑOR XIMENEZ. — Es un miembro de la Comisión que opina, sencillamente.

SEÑOR BETELU. — Dice el primer apartado del artículo sustitutivo: "Los hijos varones menores de doce años y las mujeres menores de dieciséis, serán confiados a la madre. Sin embargo, cuando el Juez, oyendo a los padres y a los parientes más cercanos...". Yo quisiera que me explicara el señor Legislador Ximénez, que está en condiciones de hacerlo, si el término "a los padres" se refiere al padre y a la madre o al padre, simplemente.

SEÑOR XIMENEZ. — A los padres, en todos los casos, y hasta gramáticalmente, porque el masculino rige al femenino, al decir los padres, se refiere, es claro, al padre y a la madre.

SEÑOR BETELU. — Pero como se dice inmediatamente después de un apartado en que están confiados a la madre, no se trata de una cuestión gramatical, sino jurídica, y aquí, en la primera parte, se refiere a la madre, jurídicamente hablando y no gramaticalmente. En segundo lugar dice: "Sin embargo, cuando el Juez, oyendo a los padres...", parece que significara que cuando están en posesión de la madre, al que se quisiera escuchar sería al padre. Por eso pedía la aclaración.

SEÑOR XIMENEZ. — Entiendo que es a los dos, por aquello de que no debe oirse solo a una de las partes y después, porque cuando en una ley se establece un término, dice el Código que es regla de interpretación, que las palabras se han de entender en su sentido natural y obvio, y en ese sentido entiende la ley que "los padres" son "el padre y la madre".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Si no diría al padre.

SEÑOR BETELU. — Pero como en este caso el menor está en posesión de la madre es de suponer, y es obvio, que la opinión de la madre va a ser favorable a ella, y no al padre.

SEÑOR XIMENEZ. — Cada uno de los que defienden un asunto son oídos, y es natural que, trabada la contienda, la opinión de unos es contraria a la de los otros. ¡Es lo lógico!

SEÑOR BETELU. — Parece que el artículo sustitutivo del 174 del Código Civil, tratara nada más que de contemplar la conveniencia y la situación de los padres con exclusión absoluta de la opinión de los hijos.

En efecto; aquí se refiere por este artículo a que el juez oirá a los padres y a los parientes más cercanos. Establece también dos clases de estado: cuando el varón tiene menos de doce años y la mujer menos de dieciseis y el varón más de doce años y la mujer más de dieciseis.

Me explico que en el primero de los casos, cuando el varón tiene menos de doce años y la mujer menos de dieciséis, se escuche la opinión de los padres y hasta de los parientes más cercanos, como lo ha observado muy oportunamente el Legislador señor Mac-Coll. Pero cuando se trata de hijos que tienen, el varón de doce años y la mujer de dieciseis ya es de presumir...

SEÑOR ROMAY. — ¿Me permite?

El señor Legislador se refiere a que sean oídos los hijos. Eso es costumbre corriente que ni siquiera se tiene en cuenta cuando se trata de mayores de doce y dieciseis años, pues en esos casos los Fiscales siempre llaman a los hijos.

SEÑOR MAC-COLL. — Eso corresponde a la discusión particular.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que se vote en general el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta**).

—En discusión particular.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Voy a pedir señor presidente, que este proyecto pase nuevamente a Comisión.

Fundo mi pedido de pase a Comisión, porque creo que aún cuando hemos oído la palabra de nuestro inteligente compañero señor Mac-Coll y los atinados razonamientos hechos por el señor Legislador Ximénez, se trata de un problema social muy serio, y que graves consecuencias puede traer aparejadas para la sociedad la modificación que se proyecta.

En realidad, señor Presidente, vmos a votar un proyecto de ley de esta importancia sin tener como base ningún informe serio. Digo ningún informe serio, señor Presidente, porque cuando este asunto fué informado por la Comisión de Legislación de la Cámara de Diputados anterior, esta Comisión se limitó a referirse al informe del Senado. Tan es así que establece: "que los doctores Minelli y Ponce de León, autores del proyecto, como el miembro *informante del mismo*, de la Comisión de Legislación, doctor Juan Andrés Ramírez, han expresado en

forma elocuente y juiciosa las razones de tan importantes como necesarias enmiendas".

Pero, señor Presidente, eso lo sabían los miembros de la Comisión de Legislación de entonces, porque tenían a la vista el informe del Senado, el informe en que se basó el Senado para votar esta ley, pero nosotros es lo cierto no lo conocemos, ya que no ha sido incluído en el repartido.

Quiere decir que la Comisión de Legislación del Parlamento anterior hizo suyo, en realidad, el informe del Senado, y ahora la Comisión mientras hace suyo elu informe de la Comisión anterior, un informe demasiado ligero para la importancia de esta ley...

Por eso creo, señor Presidente, que nada se perdería con que volviera a Comisión y que entonces la Comisión de Legislación redactara un informe más ilustrativo para nosotros, un informe que fuera el resultado de un estudio serio, de un estudio que esté al nivel de la importancia del proyecto, de un estudio que pudiera influir en nuestro criterio para votar favorable o no favorablemente esta nueva ley; pero nunca podremos votar una reforma, repito, de tanta importancia, que puede tener tan graves resultados para la sociedad, sin conocer el informe hecho con la detención debida.

Creo que se aliviaría la misma tarea de la Comisión de Legislación haciendo un repartido del informe del Senado de entonces. Se repartiría previamente el informe del Senado para tener una base en el debate.

No podemos votar una ley insisto, poniendo como fundamento estos dos informes: el primero que dice "Vistas las razones aducidas por la Comisión del Senado" que no las conocemos y el informe de la Comisión nuestra que dice "hacemos nuestro el informe de la Comisión de Legislación de la Cámara anterior..." y no hay tal informe.

Hasta ahora nos ha ilustrado tan sólo el compañero señor Ximénez, cuya opinión respeto muchísimo, pero que empieza por declarar que ni siquiera es miembro informante...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Yo me voy a oponer a la moción de pase a Comisión, señor Presidente, porque este asunto ha sido suficientemente estudiado, y en las publicaciones del Parlamento aparecen largos discursos en que se fundan en forma acabada la necesidad y utilidad de esta reforma del Código Civil.

Intervinieron en el debate, no sólo el doctor Juan Andrés Ramírez, autor de la iniciativa, sino el Senador doctor Estradé que sostuvo la tesis, con muy buenas razones, invocando la experiencia en su larga actuación de profesional.

Yo no tengo absolutamente en mi bufete ningún asunto de divorcio, ni pienso tenerlo, y probablemente nunca lo tendré, porque procuro de especial manera evitarlos.

Una de las razones por las cuales evito los asuntos de divorcio, cuando los cónyuges tienen hijos menores, es porque la experiencia me enseña que algunos padres suelen entregarse a una discusión inferior, tironeando de los hijos al sólo efecto de obtener rebajas de pensión. Esa es la verdad. Eso es lo que nos enseña la experiencia: y es muy doloroso comprobar cómo la suerte de los hijos queda relegada a un problema o disputa de intereses, de calumnias, de pasiones o de encono de sus padres. A veces se arrebata al niño, nada más que por vengar un agravio, por infrigir un dolor al otro cónyuge.

La ley no le permite al Juez, en vista de esas observaciones, ir a la mejor solución, es decir, a la que consulta el interés de los hijos que es la verdadera razón en que deben inspirarse los fallos en asuntos de esta naturaleza.

Siguiendo la vieja tradición romana, según la cual el padre de familia era dueño absoluto del destino de sus hijos y del de su mujer, que era reputada su primera agnada, se prefirió confiar siempre la patria potestad al padre, y de consiguiente, la guarda y custodia de los hijos.

Fueron necesarias estas leyes de divorcio, para que se reconociera a la madre plenos derechos de patria potestad sobre sus hijos legítimos, aún en vida del padre; pues regímenes anteriores le otorgaban esa potestad sólo a falta del padre, en subsidio, pero no simultáneamente a entrambos.

La ley limitó a cinco años, la edad de los niños, estableciendo como regla general que cuando estuvieran por debajo de esa edad, correspondería la guarda a la madre y no al padre; y por encima de esa edad, el Juez decretaría a cuál de los dos padres correspondería la guarda, salvo que hallara motivos para negarla a ambos, confiándolo a los abuelos, a las abuelas viudas, o a los hermanos mayores del niño en disputa.

Yo entiendo, y lo he entendido siempre, aun cuando hubiese tenido que ir contra los intereses o pasiones de mis propios clientes, en mis comienzos profesionales, cuando abogaba en asuntos de esta naturaleza, siempre entendí, lo repito, que el hijo es de la madre, en su menor edad, hasta los doce, hasta los catorce, hasta los dieciséis años.

Por razón biológica, es la madre la que le presta mayor atención; por razón social, es la madre la que está en la casa, la que custodia al niño, la que se mira embelesada en él. El padre, por temperamento, por exigencias económicas, hasta por su propia complexión espiritual, está absorbido por multitud de problemas extraños a la crianza del niño, y muy a menudo está junto a él sin que advierta mayormente su presencia, ensimismado en sus problemas. Si es obrero o militar, porque está retirado del hogar; y, si es un periodista o un político, o un comerciante, porque lo atrae el comité; el diario o su negocio.

Es la madre la que mira y observa al niño, desde que se levanta hasta que se acuesta; la que adivina los signos anteriores a la enfermedad que lo acecha; la que cuida al pequeño con una atención, con una devoción ferviente, con arrebato místico, determinado por el genio de la especie.

Esa es la verdad, y cualquier persona de buen sentimiento lo advierte a poco que observe los cuadros que le plantea la realidad circundante.

Cuando se producen los juicios de divorcio, los motivos invocados, no siempre verdaderos, son de lo más variado; pero nunca afectan a esa virtud de la madre, o rara vez comprometen esa virtud que se arraiga en el instinto de conservación de la especie.

El padre arrebata a la madre el hijo; cree sinceramente que lo va a cuidar muy bien. Durante la primera semana se sustrae al paseo, al café, al comité, a su rueda de amigos, para estar considerándolo, llenándolo de golosinas, al punto de empacharlo; pero luego vuelve a la vida común, que lo arrebata a su vez al hogar: el café, el comité, el empleo, la oficina, el cuartel, la mesa de juego, etc., lo alejan de tal manera de su hijo, que éste queda entregado a manos mercenarias, sin piedad ni comprensión; no siempre hay una buena vecina vulgar madraza, que cuide al niño rodeándolo del ambiente sentimental que ha menester.

Creo, pues, que el hijo es de la madre; biológicamente, de la madre; socialmente, de la madre, mientras el niño es tierno y mientras es necesario cuidarlo amorosamente.

Esta ley en proyecto, pues, es profundamente simpática y reposa sobre una observación sagaz de la realidad que nos rodea.

Creo más; creo que aún la madre descarriada en su conducta, prodigará mejor cuidado al niño, que el más honesto padre.

(No apoyados).

SEÑOR ZUBILLAGA. — No apoyado. Es indudable que el ejemplo de una madre así desmoraliza para siempre, particularmente a la hija que se le confiara hasta los 16 años, como lo quiere el proyecto.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Ahí está la necesidad de la sanción de la ley que contiene normas de excepción para lograr una buena distribución de la justicia. Aún las cortesanas cuidan a sus hijos de tal manera, que a menudo lo defienden y salvan el porvenir del pequeño.

En los mejores colegios permanecen pupilos los hijos de las cortesanas más conocidas, no sólo en esta ciudad, sino en cualquier ciudad del mundo.

SEÑOR HERRERA Y THODE.—¿Me permite, señor Legislador?

En este momento quiero destacar en sus propias palabras, el hecho bien significativo de que permanezcan pupilos los hijos de las mujeres cortesanas; quiere decir, entonces, que las cortesanas tienden a desprenderse de los hijos internándolos en un colegio y, por consecuencia, encomendándoles su educación moral a otras personas.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Quiero significar que esa mujer de mala conducta, a pesar de su mala conducta defiende a su hijo hasta de los propios vicios de ella misma, sacrificando su patrimonio con el afán de salvaguardar el porvenir del niño.

(Apoyados).

—El padre, en cambio, generalmente un tahur, acaso un malviviente, se jugaría la plata del trimestre, necesaria para abonar el servicio del internado, lo que jamás le ocurriría a la madre de vida irregular.

Ahora bien: esa es la regla general; pero debe admitirse que en muchos casos, por razones particulares, por razones patológicas, a causa de la profunda abyección de la madre, se hayan creado estados de conducta insoportable, con ausencia total de sentimientos que anulen incluso el instinto maternal. Convendría, en tales casos, entregar al padre la guarda de ese niño para que él, a su vez lo entregue a un pariente cercano o a otra persona de su confianza, todo a juicio del Juez que estimará las circunstancias, una por una.

Para esos casos está el Juez. En la audiencia, penetrará por lo que oiga y por lo que adivine, en el verdadero cuadro, preocupándose del interés del niño que es el único interés que preocupa y debe preocupar a la ley. El Juez verá, pues, a cuál de los dos esposos ha de entregar la guarda del niño y el ejercicio de la patria potestad.

Esta ley no puede ser discutida, ni necesita más razones que las que ya se han dado; es una ley de buen sentido, de sentido humano y además, absolutamente necesaria. Creo que por su naturaleza, hasta es retroactiva; quiere decir esto: que si en la actualidad estuviera entregada la guarda de un menor, varón de doce años o mujer de dieciséis, al padre, en lugar de serlo a la madre, mediante sentencia judicial, esta ley da los medios

para que pueda volverse a ver, la causa sobre la situación de los hijos, para que el Juez decida si debe permanecer el menor o menores en poder del padre, o si debe pasar a la guarda de la madre.

Considero que por su naturaleza, esta ley es retroactiva; mejor dicho: como los fallos de esta clase no causan estado, en cualquier momento en que se produzcan hechos nuevos la ley autoriza, frente al padre o la madre, excitación de parientes cercanos, de acuerdo con los principios que rigen en la materia, la suspensión o pérdida de la patria potestad, o cambios en la custodia de los hijos.

Siendo así, esta ley autoriza la revisión de las causas, cuando haya motivo para ello, determinando la entrega al padre, o a la madre, como lo dispone la ley, o a los abuelos, o a las abuelas que se mantengan viudas, o a los hermanos del menor.

Todo está previsto; el pasado y el futuro del niño, encarándolo desde el punto de vista exclusivo del interés del mismo.

Respecto de una niña, casi una señorita, si la madre cayera en tentaciones en el sentido de desviar su conducta, acaso fuese la presencia de su hija el mejor freno moral para regir esa conducta vacilante; y puede admitirse sin esfuerzo que si esa madre no fuera capaz de defenderse de los asedios de la vida, posiblemente tendría mucho cuidado en recatarse para salvar a su hija, porque cualquier madre, lo repito, tiene la noción clara, instintiva, de cuál es el interés que existe en que su hija se mantenga casta y ordenada, libre de las traiciones de la corrupción.

Es cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR XIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador, para ocuparse de la moción previa; formulada por el señor Legislador Herrera y Thode.

SEÑOR XIMENEZ. — En este asunto, únicamente debe ventilarse ahora la moción previa sobre el mismo. No puedo referirme al fondo del asunto ni tomaría base, por lo tanto, de la exposición que acaba de hacer el distinguida compañero doctor Abadie Santos. Y aunque parezca un tanto raro, yo que he defendido este asunto, que he firmado el proyecto, no me voy a oponer a que se apruebe la moción del señor Legislador Herrera y Thode, y la razón es la siguiente: no he creído nunca que cuando un Legislador hace observaciones sobre falta de antecedentes que lo inhabilitan para juzgar un asunto, se niegue el derecho de pedir una mayor suma de esos recaudos habilitantes, para que sean traídos a la Cámara. Para los señores Legisladores que se encuentran en esta Asamblea, puede ser exacta la observación que ha hecho el señor Herrera y Thode, al menos para unos, para otros no. Para el señor Legislador Benavides, pongamos por caso, que fué Senador y tuvo oportunidad de conocer y palpar, diremos así, toda la argumentación que se hizo en torno del proyecto, el pedido sería innecesario; pero como hay muchos otros Legisladores que pueden no encontrarse en esa situación, yo, por mi parte, vistas las circunstancias de hecho y, principalmente, porque uno de los miembros de la Comisión de Códigos, el doctor Mac-Coll, expuso, por su parte, que hubiera votado discorde, no quiero cargar, sino diré con la responsabilidad, porque nunca la tendría, ni siquiera con el reproche de que no fué oído en la Comisión, que no aportó argumentos a ésta, que no logró acaso modificar el sentir de la Comisión. Y si a esto se agrega el que n el repartido no está, y efectivamente no está, agregado el informe del Senado, por mi parte yo no me opondría al retorno a Comisión, y creo que al hacerlo así no hago nada más que demostrar el deseo de que se proceda en la mejor forma posible, aceptando la moción del señor Herrera y Thode.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra y voy a ser muy breve, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Herrera y Thode presentó una moción para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — He presentado esa moción y la mantengo, señor Presidente.

Deseo referirme a las brillantes palabras pronunciadas por el señor Legislador Abadie Santos, que confirman más, todavía, a pesar de la inteligencia con que lo ha hecho...

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Muchas gracias.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — ... dando la nota sentimental, casi conmovedora, sobre el aspecto íntimo del problema, pero que confirma mi opinión respecto a la importancia y trascendencia de la ley.

Es cierto que los argumentos en favor del proyecto que ha hecho el señor Legislador Abadie Santos, son muy respetables, muy atendibles y que tiene en su apoyo la autorizadísima opinión de muchos sociólogos. Pero al señor Abadie Santos le ha sucedido el mismo percance que al informe de la Comisión de Legislación de la Cámara anterior.

Se refiere a la opinión de Pestalozzi, francamente partidario de mantener siempre a los hijos al lado de la madre.

SEÑOR XIMENEZ. — Ese es el fondo del asunto, no se olvide el autor de la moción...

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Es exacto, pero es exacto también que uno de los sociólogos modernos más difundidos, más conocido actualmente, que es Keyserling, en una conferencia dada en Buenos Aires sobre el divorcio, entre los inconvenientes y los males que señalaba, siendo él francamente partidario del divorcio, decía, contrariamente a lo que sostiene Pestalozzi, que si bien la madre es la savia que daba la vida al fruto, sacar al hijo del lado del padre era sacar el fruto de la rama. Quiere decir que esta tesis tiene opiniones muy autorizadas en favor y tiene también opiniones no menos autorizadas en contra, las cuales recordaré llegado el momento de hacer un debate en forma, que no nos tome de sorpresa como en esta sesión. El señor Abadie Santos, que es abogado, siguió de cerca todo el debate del Senado; pero los que no estábamos entonces en el Parlamento, los que teníamos que dedicar nuestra vida a otra clase de actividades, podemos confesar francamente que no lo conocíamos.

SEÑOR XIMENEZ. — Esa es la razón que yo he dado y por la cual voy a votar su moción afirmativamente.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Creo qué la Cámara no pierde absolutamente nada con aplazar la consideración del asunto para que conozca el informe del Senado.

SEÑOR VIERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya la había solicitado anteriormente el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo me voy a oponer al pase del asunto a Comisión, como lo ha pedido el señor Abadie Santos.

Creo que para resolver este problema social no necesitamos buscar los materiales, ni en el Código, ni en los antecedentes de la discusión que ha tenido el proyecto en la Cámara anterior ni en el Senado. Según nos acaba de expresar el doctor Abadie Santos antiguamente los padres tenían la propiedad sobre los hijos, lo que él llama la patria potestad, y ahora resulta que el doctor Abadie Santos, quiere quitarle esa patria potestad al padre para dársela a la madre. Quiere suprimir una injusticia y un privilegio para crear una nueva injusticia y un nuevo privilegio.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Está equivocado.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Se dice que existe una razón biológica para darle a la madre el derecho de tener a su lado a los hijos varones hasta los doce años y a las mujeres hasta los 16.

Esa sería una razón biológica pero no es general. Nosotros tenemos, por ejemplo, los avestruces, — no me refiero a los posibilistas, — el macho es el que cría los pequeñuelos, y es sabido que no hay ningún animalito que sea mejor criado, ni con más sacrificio.

SEÑOR ABADIE SANTOS — Los gallos castrados también cuidan a los pollos en una forma maravillosa.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pero el proyecto no habla de hombres castrados, sino de hombres enteros. De manera que está fuera de lugar la observación del señor Legislador.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El señor Abadie Santos ha puesto a los hombres a la altura de un felpudo. El hombre, se dice, abandona el hogar, va al café. Para el señor Abadie Santos la peor de las mujeres es mejor que el mejor de los hombres.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Para los hijos, sí, salvo rara excepción.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo voy a exponer un caso, que probablemente desconoce. Actualmente, dentro de la clase trabajadora, que es la más numerosa aquí y en todos lados, la que está trabajando son las mujeres.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Y se llevan la cuna a las fábricas, en las grandes industrias modernas o la madre trabaja junto a su hijo.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Mientras los padres llevan la comida a las puertas de los frigoríficos.

Yo creo que este problema no tiene un origen biológico ni social. Lo que debe servir como base para la solución de este problema, es decir, quien tiene más derecho a los hijos, si el padre o la madre, para mi el que tiene más derecho es el que los quiera más. Cuando el padre los quiere más es indudable que él será más capaz de sacrificarse por sus hijos y más capaz de prestarles ayuda moral y material. Cuando la madre posea más ese sentimiento afectivo por sus hijos, la madre tendrá ese derecho. De modo que no debemos suprimir una injusticia y un privilegio para crear otro.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Yo creo que el señor Tabárez está entrando al fondo de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos han entrado al fondo de la cuestión.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Yo tenía la palabra y pido que se me ampare en el uso de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El doctor Abadie Santos ha hecho una larga exposición sobre el fondo del asunto y ha hecho cargos también. El señor Herrera y Thode ha hecho una apología extraordinaria de las palabras del doctor Abadie Santos. No ha criticado el discurso del doctor Abadie Santos, pero ha venido a poner una piedra delante de la respuesta que voy a hacer a ese discurso. Quiere decir que el criterio del señor Herrera y Thode es completamente distinto.

Voy a terminar.

En cuanto a quien tiene derecho a los hijos, es, a mi parecer, quien más los quiera.

Yo he visto padres, muchísimos padres criar a los hijos mientras las madres van a trabajar. A mi mismo, en cierta oportunidad me ha tocado hacerme cargo de mis hijos en los primeros meses, en los meses más difíciles.

Dice el doctor Abadie Santos que es imposible para un padre criar un hijo. Sin embargo, creo tener tal vez, uno de los más lindos botijas que hay en el barrio, aunque no lo pongo como ejemplo; y como este caso hay muchos.

Como lo dije anteriormente la mayoría de las mujeres van al trabajo y los padres quedan en las casas cuidando a los hijos.

Yo voy a votar la moción del señor Legislador Mac-Coll porque entiendo que es más justa y me voy a oponer a la moción del Legislador señor Herrera y Thode para que pase el asunto a Comisión por entender que los materiales y los antecedentes para resolver el problema los hemos recogido a travez de nuestra vida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Legislador señor Viera.

¿Es para ocuparse de la moción previa?

SEÑOR VIERA. — No es para ocuparme de la moción previa.

Es común que se trate una cuestión previa y después se promueva otra. Pero como resulta que si se vota afirmativamente la moción del señor Herrera y Thode, la Cámara levantará la sesión, yo desearía plantear esta otra cuestión previa, brevísima, con respecto al asunto sobre prórroga de escrituración de terrenos municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La puede plantear inmediatamente que se vote la moción previa.

SEÑOR VIERA. — Es que se va a levantar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor, la sesión se levanta si nadie hace uso de la palabra.

SEÑOR VIERA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del Legislador señor Herrera y Thode.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador ha hablado tres veces.

SEÑOR HERRERA L THODE. — Muy bien. Era para que este asunto, sobre modificación del artículo 174 del Código Civil, se considere en la sesión del lunes previo reparto del informe del Senado firmado por los señores Minelli y Ponce de León.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Herrera y Thode para que el asunto pase a Comisión considerándose en la sesión del lunes previo repartido de los antecedentes del Senado.

(Se vota. — **Afirmativas cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

—Tiene la palabra el señor Legislador Viera.

11

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Se ha presentado un proyecto de ley por los Legisladores Echenique y Quesada, para que se prorrogue la ley sobre escrituración de terrenos municipales. Se trata de un asunto de verdadera urgencia, y por esa razón pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Legislación para que produzca ese informe a la brevedad posible a fin de ver si se puede tratar ese asunto en las sesiones próximas del mes de Agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Legislador Viera.

12

SEÑOR RISSO SIENRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Al comenzarse la sesión se dió cuenta de la renuncia presentada por el señor Legislador señor Arrillaga Safons.

No voy a hacer un elogio de las condiciones del miembro renunciante. Los compañeros de la Asamblea, de todos los sectores políticos, han tenido ocasión de valorar la patriótica contracción del señor Arrillaga Safons a la Asamblea, en el corto lapso de tiempo de su actuación. Por esas razones, hago moción para que se nombre una Comisión para solicitar el retiro de esa renuncia o que se faculte a la Mesa con el mismo cometido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Legislador Risso Sienra.

SEÑOR CERSOSIMO. — Habría que conocer los motivos en que funda la renuncia.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

Antes, la Mesa desea hacer una aclaración respecto al equívoco que se suscitó al principio de la sesión.

Valorando la Mesa la actividad y el espíritu de orden de la Secretaría, es que desea hacer esta aclaración, para que no se considere a ésta en omisión o en negligencia. Los asuntos referentes a los juegos de azar y los proyectos presentados por los señores Legisladores Antúnez y Bonnet, estaban, en realidad, en las carpetas de la Comisión de Legislación.

SEÑOR MAC COLL. — Yo no pongo en duda que estuvieran en la Comisión de Legislación. Lo que quiero manifestar, ratificando lo que expresé al principio, es que, entre los asuntos que estaban en la orden del día, remitidos por la Mesa y que trató ayer la Comisión de Legislación, no figuraba ese proyecto, y sí el del señor Bonnet.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso, posiblemente, puede haber ocurrido; pero el proyecto del sejor Bonnet estaba en la Comisión de Legislación. Tengo las carpetas en mis manos.

SEÑOR MAC COLL. — El del señor Bonnet sí, que pasó a estudio del señor Zubillaga; pero el otro no lo trató la Comisión.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la renuncia presentada por el señor Arrillaga Safons.

(Se lee):

"Montevideo, Julio 12 de 1933.

Señor Presidente de la Asamblea Deliberante, don José G. Antuña.

Presente.

Señor Presente:

Elevo a usted mi renuncia del cargo de Legislador que desempeñaba en esa Asamblea Deliberante.

Ratifico mi solidaridad absoluta con la acción de la bancada de mi Partido y enuncio mi propósito de colaborar, desde otro plano de actividad, con la obra patriótica que realizan mis compañeros de bancada.

Y es para mí ésta una oportunidad propicia para presentar a usted y demás miembros de la Asamblea, las expresiones de mi más alta consideración.

Saludo á usted respetuosamente.

Atilio Arrillaga Safons".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Legislador Risso Sienra.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — De acuerdo con lo leído por la Secretaría, no se conocen, en realidad, los motivos de la renuncia. Por eso me voy a adherir a la proposición del señor Risso Sienra, para que se entrevisten con el renunciante, pidiéndole los motivos que ha tenido para renunciar, antes que nada.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Yo había hecho moción para que se nombrara una Comisión especial o se facultara a la Mesa. La modifico en el sentido de que se faculte a la Mesa para que se apersone con el señor Arrillaga Safons, solicitándole el retiro de su renuncia.

SEÑOR ZUFRIATEGUI. — ¿Es por algún escrúpulo que renuncia?

SEÑOR RISSO SIENRA. — Son motivos de orden particular; pero es una cortesía que corresponde...

(Interrupcione).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Se podría contemplar la situación. Esa renuncia tiene que pasar a la Comisión de Asuntos Internos. Esta podría hacer espontáneamente, gestiones para conocer los motivos de la renuncia.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Yo insisto en mi moción, para que se faculte a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se faculta a la Mesa para entrevistarse con el señor Arrillaga Safons, a objeto de pedirle el retiro de su renuncia.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad**)

15

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: la ex Cámara de Diputados había designado los días viernes de cada semana para que se trataran los asuntos referentes a cómputos de servicios y pensiones. La resolución se había tomado en el sentido de dar preferencia a las pensiones reducidas y a las personas de edad avanzada, de más de 70 años, con espíritu de justicia, resolución que, con muy buen acuerdo, tomó la ex Cámara de Diputados.

De manera que, señor Presidente, formulo moción para que esta Asamblea designe los días miércoles a las 18 horas, a partir del próximo mes, para tratar esos asuntos.

16

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Me permite, señor Buranelli, par una cuestión de orden?

SEÑOR BURANELLI. — Sí señor.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Habiendo en Sala el número para poder votarse la moción que hice anteriormente, en el sentido de que se comunicará de inmediato el proyecto referente a la reincorporación al Ejército del Teniente De los Reyes, pediría que se votara ahora.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Dupont Aguiar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

17

—Está en discusión la moción del señor Legislador Buranelli: para que se señalen los días miércoles, a las 18 horas,

para tratar cómputos de servicios y pensiones.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Creo, señor Presidente, que debía destinarse una sesión especial para tratar todos estos asuntos, como lo hacía la ex Cámara de Representantes. Escoger uno de los días de sesión de la Asamblea para tratar estos asuntos, es perturbar el regular funcionamiento de la misma.

(No apoyados).

—Habrá muchos no apoyados, como hay muchos negligentes. Creo que se debe encomendar a la Comisión especial, que entiende en esos asuntos, la formación de un número de ellos que estén en condiciones de ser tratados y escoger otro día de la semana para celebrar sesión especial, con el cometido de despachar esas solicitudes.

Propongo que, cada vez que haya asuntos informados, se cite especialmente a la Asamblea para los días viernes.

SEÑOR BURANELLI. — Yo insisto señor Presidente, y disiento absolutamente con el señor Legislador Bonnet que "sotto voce" me decía que yo había hecho una proposición de muy mal gusto.

Yo, señor Presidente, he hecho una proposición de estricta justicia; y si la razón de mal gusto consiste, a juicio del señor Bonnet, en que la situación económica del país no permite conceder esas pensiones, a mí me parece de pésimo gusto y de una ironía mortificante, ver cómo se conceden pensiones de altas sumas, en la actualidad, a pesar de la situación económica del país.

Me asombra otra cosa, señor Presidente y lo voy a decir en esta circunstancia: cuando se hizo la revolución del 31 de Marzo se habló de hacer economías en los presupuestos generales, y esas economías no se han hecho en la forma que el país las espera, porque sabemos positivamente que hay muchos sueldos de $ 500, $ 800 y $ 1.000 a los que no se ha llegado todavía con el propósito de economía. Es de estricta justicia que se den esas pensiones reducidísimas, pensiones para ancianos de setenta años que tienen derecho a ella, pensiones de 15, 20 y 30 pesos. Fué el espíritu de justicia que me hizo votar en aquella oportunidad esa resolución de la Cámara, el que me mueve a sostenerla en esta Asamblea Deliberante y no puedo pensar que esta Asamblea, de origen tan popular como aquella Cámara, tenga en ese aspecto un concepto completamente distinto a la finalidad esencial, que tuvo aquella Cámara al votar fechas para tratar esas pensiones. Por lo tanto insisto en mi moción.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — El señor Legislador Buranelli me ha aludido...

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permitiría una interrupción para plantear un asunto antes de que la Asamblea quede sin número?

SEÑOR BONNET. — He sido aludido y debo contestar.

SEÑOR MARTINEZ. — Le rogaría que me permitiese...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — Estimo mucho al señor Martínez, pero no puedo concederle la interrupción. Estoy en el uso de la palabra para contestar una cuestión que se me ha promovido y el señor Legislador puede esperar muy bien a que termine y no detenerme en un asunto por el que tengo interés. Por eso no le concedo la interrupción, a no ser que fuera para ocuparse de este asunto.

A mí me sorprendió señor Presidente que el señor Legislador Buranelli planteara una moción en el sentido de que esta Asamblea dedique parte de sus sesiones para considerar pensiones. Yo sé que los intereses particulares que se mueven en cada caso, deben merecer la atención de la Aasamblea...

SEÑOR BURANELLI. — Los derechos.

SEÑOR BONNET. — Los derechos particulares de los interesados en obtener una pensión, deben merecer la atención de la Asamblea, y a ese efecto puede adoptarse alguna resolución; pero me parece que en momentos como los actuales en que el Poder Administrador, el Poder Ejecutivo no sabe cómo equilibrar las finanzas del Estado...

SEÑOR BURANELLI. — Ya le he citado el caso de los sueldos de quinientos, ochocientos y mil pesos que está pagando la Administración Pública.

SEÑOR BONNET. — Pero, señor Legislador...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Buranelli está en error al decir que se están pagando sueldos crecidos.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Por que?

SEÑOR BONNET. — Por lo siguiente: se pagan esos sueldos crecidos con arreglo a la ley de Presupuesto que rige actualmente. Si la Asamblea desea que eso no ocurra, que se corrija.

SEÑOR BURANELLI. — En la misma forma que la Junta de Gobierno cercenó los sueldos...

SEÑOR BONNET. — Permítame, señor Legislador.

SEÑOR BURANELLI. — ... son los únicos sueldos que no han sido tocados hasta ahora.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — El señor Buranelli ignora que el Poder Ejecutivo estudia un proyecto de Presupuesto para ser sometido a consideración de la Asamblea.

SEÑOR BURANELLI. — Muy lentamente.

SEÑOR BONNET. — El Presupuesto rige hasta el 31 de Diciembre y está dentro del término para presentarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Legislador Bonnet que se dirija a la Mesa.

SEÑOR BONNET. — De manera que, señor Presidente, yo considero una cuestión inconveniente, en los momentos actuales, dados los motivos poderosos que determinaron el movimiento revolucionario del 31 de Marzo, entre los cuales estaba la grave situación económica del país, que esta Asamblea se dedique a estudiar pensiones y en ese sentido, voy a votar negativamente como creo que debe hacerlo la mayoría de la Asamblea.

Eso no impide que, en cada caso, la Asamblea Deliverante, cuando cualquier Legislador lo presente, si considera que debe otorgarse alguna pensión, perfectamente justificada, así lo haga, pero ponernos a estudiar de una manera general, las pensiones, cuando tenemos asuntos de vital importancia para el país, que resolver, creo que es un error que se destine parte de nuestro tiempo a la consideración de asuntos de esa índole.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Y otra hora en antesalas para atender a los peticionantes.

SEÑOR BONNET. — Creo que la Asamblea debe estudiar a la brevedad los asuntos importantes que el Poder Ejecutivo ha sometido a su consideración y que todos los días son desalojados de la orden del día, porque las Comisiones no se expiden.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer al procedimiento que indica el señor Bonnet, en el sentido de que se traten las pensiones, no en la forma que yo propongo, por orden de presentación, por edad, por el monto reducido, sino por privilegio, señor Presidente, porque ocurriría que el que tuviera más muñeca, o los aspirantes a pensiones, que tuvieran derecho a pensión, que tuvieran más muñecas dentro del Parlamento, obtendrían el beneficio de ocupar con sus asuntos la orden del día, y eso sería injusto, señor Presidente.

Lo que pido es que esos asuntos de reducido monto, de estricta justicia ocupen el puesto que les corresponde en la orden del día y que la Asamblea destine una hora, de un día de cada semana, solamente, par taratarlos. Eso es lo único que pido.

SEÑOR DUPONT AGUGIAR. — Yo, recogiendo las expresiones del señor Buranelli, lo invito a suscribir un proyecto reduciendo las pensiones graciables a un máximo de 1.200 pesos anuales. Como se refería a las pensiones fabulosas, le pido que me acompañe a suscribir un proyecto estableciendo esa disposición.

SEÑOR BURANELLI. — Y con eso, ¿qué hacemos, señor Legislador?

SEÑOR DUPONT AGGUIAR. — Con eso y un poquito de fuerza, reduciremos las pensiones.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Que se vote; estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR BURANELLI. — Eso puede hacerlo el señor Dupont, por cordón separado como dicen los curiales, pero sin perjuicio de realizar este acto de justicia, que significa sancionar estas pensiones, pues tienen derecho.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Derecho, no tienen, si no no serían graciables.

SEÑOR BURANELLI. — No me refiero a pensiones graciables.

SEÑOR CERSOSIMO. — Una vez que se consideren se sabrá si tienen o no derecho.

SEÑOR REYES MOLNE. — Tienen derecho de petición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible tomar la versión taquigráfica si el debate continúa en forma dialogada.

Ha solicitado la palabra el señor Legislador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Es para que se autorice a la Mesa a dar cuenta de un asunto entrado después de hora.

SEÑOR BURANELLI. — Primero debe votarse la moción de orden que yo he planteado. Que se vote afirmativa o negativamente, pero debe votarse.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero se deja hablar primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado palabra el señor Legislador Reyes Molné. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR REYES MOLNE. — Estaba hablando, señor Presidente; fueron las interrupciones que no me permitieron terminar.

Yo mantengo mi punto de vista enunciado en las breves palabras que pronuncié acerca de la proposición formulada por el Legislador Buranelli.

Me ratifico en mis convicciones, de que incorporar a la orden del día de una de las sesiones ordinarias que celebra este Cuerpo, sería no permitir que se trabaje con la regularidad deseada. Además, proposiciones de incorporación de nuevos asuntos, pueden plantearse en el seno de la Asamblea Deliberante, y por ese confort, que muchas veces hace resolver los asuntos, se obtendría el número de votos necesarios para incluirlos; y como consecuencia inmediata, señor Presidente, se evidenciaría que se dilataría la consideración de proyectos que pueden

tener mucha trascendencia y significación en los momentos actuales por que atraviesa el país.

No voy a enumerar yo los de importancia extraordinaria y capital que están en las carpetas de las distintas Comisiones Permanentes de esta Asamblea. Es obvio relacionarlos. Pero, señor Presidente, si queremos cumplir nuestra misión a la altura del momento histórico que estamos viviendo, es necesario que nos dediquemos hasta con tesón y entusiasmo a estudiar todos esos proyectos de gran magnitud que esperan la solución del Parlamento con toda rapidez.

No se causa ninguna perturbación a la Asamblea el dedicar una sesión a la semana o cada quince días, para considerar los asuntos que propone el señor Buranelli; basta que las Comisiones que entienden en los mismos tengan alguno de ellos estudiados suficientemente como para distraer la atención de esta Asamblea, para que ella sea convocada a una sesión extraordinaria con el propósito de considerarlos. Con ello, señor Presidente, salvamos el trabajo regular de la Cámara y haremos justicia con los peticionantes que desde tanto tiempo aguardan la resolución de este Cuerpo dictaminante.

Por estas razones, señor Presidente, yo mantengo mi proposición de que para considerar pensiones y cómputos de servicios, se dedique una sesión extraordinaria en momentos en que la Mesa tenga conocimiento que muchos asuntos de ellos están ya completamente diligenciados.

SEÑOR HAEDO. — Para rever todas las malas pensiones que se han dado hasta ahora.

SEÑOR REYES MOLNE. — Acompaño al señor Haedo: para rever todas las malas pensiones; para dictar justicia.

SEÑOR HAEDO. — Es eso lo que quiere el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación la moción del señor Legislador Buranelli, puesto que la moción formulada por el señor Reyes Molné requiere quórum máximo de cincuenta. De modo que es imposible ponerla a votación en la sesión de hoy.

El señor Reyes Molné ha hecho moción para que se celebre sesión especial los días de sesión ordinaria.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esa es la moción del señor Buranelli.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo me explicaría la moción del señor Buranelli, si ya estuviera la orden del día formada.

(Apoyados).

—Antes se había designado los días viernes, a una hora determinada para tratar pensiones, porque la Cámara tenía ya diez o quince asuntos en la orden del día y, naturalmente, no se podía dejar esos asuntos para tratar pensiones y entonces se explicaba que se señalara una hora de determinado día para tratar las pensiones; pero hasta que no tengamos la orden del día hecha, como no lo está actualmente, le pediría al compañero señor Buranelli que retirara su moción. No tiene objeto votarla hoy. Una vez formada la orden del día, entonces sí. No se puede dejar un asunto de interés general para tratar una pensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite advertir que ningún asunto relativo a pensiones ha sido informado. Si lo hubiera sido, estaría incorporado a la orden del día de las sesiones ordinarias.

SEÑOR BURANELLI. — Ante los argumentos formulados por el señor Rospide, voy a retirar mi moción. Pero debo declarar, señor Presidente, que es lamentable que esta Asamblea Deliberante que desea trabajar de una manera eficaz como lo acaba de manifestar el señor Reyes Molne, es lamentable, señor Presidente, que no tenga su orden del día a los efectos de poder trabajar con eficacia, porque, a la verdad, señor Presidente, que los buenos propósitos de trabajo nuestro se diluyen en esta hora que perdemos con los asuntos traídos a la orden del día sin previo estudio de las Comisiones, y que hay que volvernos nuevamente a las mismas.

De modo que para ser consecuentes de una manera terminante, es necesario que esta Asamblea tenga su orden del día.

SEÑOR HAEDO. — ¿No hay una Comisión encargada de formular la orden del día?

SEÑOR BETELU. — Sí, pero no hay asuntos.

SEÑOR HAEDO. — Hace tres meses que estamos funcionando y no tenemos orden del día.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No se expiden las Comisiones porque no trabajan.

(Interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Este asunto está resuelto, porque el señor Buranelli ha retirado su moción.

18

—Ahora deseo preguntar a la Mesa si hay quórum en sala para decretar la gravedad y urgencia de un asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Si no lo hay, voy a solicitar se incluya en primer término de la orden del día de la próxima sesión ordinaria, un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 31 de Diciembre próximo, los presupuestos de los Entes Autónomos del Estado.

Hace un momento el señor Legislador Zubillaga y yo, fuimos vistos por el Presidente de la Dirección de Comunicaciones, quien nos hizo saber que en virtud de que se hallan en estos momentos y desde el 1.o del mes en curso, sin presupuesto, le es poco menos que imposible atender debidamente los servicios a su cargo.

Esto mismo, señor Presidente, tiene que suceder con los demás Entes Autónomos del Estado.

Previendo este hecho, el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Junio pasado remitió el mensaje a que me acabo de referir, acompañando un proyecto de ley que soluciona debidamente la cuestión.

Por el artículo 1.o se prorrogan todos los presupuestos de los Entes Autónomos hasta el 31 de Diciembre próximo.

SEÑOR HAEDO. — ¡Casi nada! Es una solución muy fácil.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Se incorpora a esa misma ley un artículo 2.o por el que se establece que sin perjuicio de esa prórroga los organismos enunciados estudiaran un plan de economía posible a realizar en este semestre, es decir, desde el 1.o de Julio al 31 de Diciembre; y un artículo 3.o por el que se limita la facultad de los Entes Autónomos para proveer las vacantes que puedan producirse en sus dependencias.

Me parece, señor Presidente, que todo está previsto en este proyecto.

Lo único que solicito, pues, ya que se me dice que no hay quórum en sala para votar la urgencia de este asunto, es que él sea incluído en primer término en la próxima sesión ordinaria. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se acepta el retiro de la moción del señor Legislador Buranelli.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta**).

20

Está en discusión la moción del señor Legislador Martínez.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Cuando se trató en la Asamblea el proyecto de prórroga del presupuesto del Banco de la República hasta el 31 de Diciembre, yo me opuse, señor Presidente.

Debo explicar, ahora, que tengo iguales o parecidas razones para expresarme en contra de la proposición del señor Legislador Martínez, en el sentido de que se incluya en primer término en la orden del día, ese mensaje del Poder Ejecutivo.

Yo creo que todos los mensajes del Poder Ejecutivo relacionados con prórrogas de presupuestos, deben pasar a la Comisión respectiva.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —Está en la Comisión.

SEÑOR HAEDO. — Pero no ha venido con el informe respectivo.

De tal manera que me parece una forma imprudente y fuera de lo normal votar, en estos momentos, sobre tablas, prórrogas de presupuestos de los entes autónomos constándole al país que son presupuestos completamente excesivos...

(Apoyados).

—... presupuestos que realmente se pudieron explicar en aquel afán de inflación de los gastos públicos que caracterizó, desgraciadamente, al régimen depuesto el 31 de Marzo.

(Apoyados).

—Me parece, y lo he dicho también desde la prensa, que es un error del Poder Ejecutivo pedir a la Asamblea la prórroga de los presupuestos de los entes autónomos hasta el 31 de Diciembre, cuando, en realidad, la obra eficaz de reajuste decisivo que pide y exige la opinión pública, es haber hecho ya, sobre tablas, prudentes economías en esos presupuestos y haber dado cuenta a la Asamblea, para pedir, no la prórroga lisa y llanamente, sino determinando en forma clara y definitiva economías que den la sensación al espíritu público de que el Gobierno está en un tren de severo reajuste económico.

Me parece que es un mal espectáculo el que se da y lo digo guardando la consideración debida a la Junta de Gobierno, al pedir la prórroga de los presupuestos de los entes autónomos hasta el 31 de Diciembre.

Creo que la Cámara debe tomar sobre si la responsabilidad de realizar ese reajuste, si es que no lo quiere hacer o no lo desea hacer la Junta de Gobierno, de tal manera que los pedidos de prórroga de presupuestos deben pasar a la Comisión respectiva. Por mi parte debo decir que no voy a votar ninguna prórroga de presupuestos de los entes autónomos, nada más que por el término de treinta días, es decir, el tiempo necesario para que la Comisión de la Asamblea pueda producir, en esos presupuestos, el reajuste y las economías que exige la opinión pública.

(Apoyados).

Hacer lo contrario no es defender el sentimiento nacional y es desnaturalizar los principios que formaron la revolución del 31 de Marzo.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está con la palabra el señor Martínez.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). Se la concedo con el mayor gusto.

SEÑOR ROMAY. — Como el año económico ha sido sustituido por el año civil, es necesario que, si termina el 31 de Diciembre, no queden en inestabilidad esos presupuestos y que, al mismo tiempo, puedan estudiarse debidamente, co-

mo los va a estudiar la Asamblea, con el fin de reajustarlos. Por eso es que la Junta de Gobierno solicita la prórroga hasta el 31 de Diciembre, como término del año civil y, mientras tanto, nos enviará a su debido tiempo, los distintos presupuestos, los que iremos estudiando y haciendo en ellos los reajustes, de acuerdo con los principios que se han repetido hasta el cansancio en esta Asamblea.

SEÑOR HAEDO. — Hasta ahora no los hemos visto.

SEÑOR ROMAY. — Le manifestaba eso al señor Legislador Haedo, porque participé con él, desde un principio, cuando hicimos moción en sesiones anteriores, pidiendo cuanto antes el reajuste de esos presupuestos, y yo creo que no hay ningún inconveniente en votar, a fin de que no estemos haciendo prórrogas sucesivas, que sea hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado; en el término de seis meses podemos realizar grandes economías en los presupuestos de los entes autónomos.

(El señor Rospide hace una interrupción en voz baja al señor Legislador Martínez).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Me parece que está muy mal que el señor Rospide hable de que sólo en el régimen viejo debíamos ajustarnos al Reglamento. Yo creo que la Asamblea debe cumplir el Reglamento que se ha dado.

Podría tener esas ideas el señor Legislador Haedo y todos los que comparten sus manifestaciones, — yo en general las comparto con algunas salvedades, — pero ni el señor Legislador Haedo ni ninguno de los otros Legisladores dejarán de darse cuenta de que la situación actual no puede prolongarse por mucho tiempo.

He dicho que hace apenas unos momentos hemos sido vistos algunos Legisladores por el Director de la Dirección de Comunicaciones, quien nos hizo saber que si no lo dábamos presupuesto, la Dirección a su cargo no podría desenvolverse en forma, atendiendo debidamente todos sus cometidos.

SEÑOR HAEDO. — Prorroguémoslo por un mes.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Yo creo que esta cuestión fácilmente puede resolverse, ampliando la moción que formulé anteriormente en el sentido de que se trate, en primer término, en la sesión ordinaria próxima, siempre que ese asunto haya sido informado por la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿El pedido suyo se refiere a todos los presupuestos de los entes autónomos?

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —A los contenidos en el mensaje de la Junta de Gobierno, por el que se prorrogan los presupuestos de todos los entes autónomos hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo creo que no hay inconveniente, aunque soy contrario a la prórroga de ciertos presupuestos.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Es que me temo que todos los entes autónomos se hallen en el mismo caso y que ninguno de ellos, sin presupuesto, pueda atender normalmente a sus funciones.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Yo estoy de acuerdo, siempre que la prórroga no sea por seis meses.

SEÑOR MARTINEZ. — Razón de más para modificar la moción que antes hice.

Mociono, en definitiva, para que se incluya, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, siempre que este asunto haya sido informado por la Comisión respectiva. Tengo la esperanza de que la Comisión de Presupuesto se reúna mañana y proceda a informar este asunto.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Muy bien.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — A propósito de las manifestaciones que hace el señor Legislador Martínez, voy a reiterar mi proposición de que la Comisión de Presupuesto, a la brevedad posible, informe un proyecto que he presentado prohibiendo el reparto de utilidades y de sobresueldo en toda la Administración Pública y en los entes autónomos.

(Muy bien). — (Apoyados).

—La prórroga lisa y llana de los presupuestos de los entes autónomos hasta el 31 de Diciembre, puede traer aparejado también el reparto de utilidades en algunos de esos institutos, cosa que en ninguna forma puede tolerarse durante este régimen.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Voy a interrumpirlo, al sólo efecto, si me permite el señor Presidente, de hacerle saber que ha sido sometido a mi dictamen como miembro de la Comisión de Presupuesto, ese proyecto y, prometo llevarlo mañana a la Comisión, conjuntamente con éste que se va a informar. Ese es el objeto de mi interrupción.

SEÑOR HAEDO. — De tal manera que en la sesión del lunes podríamos tratarlo.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Martínez que ya han sido votados tres asuntos para que figuren en la orden del día de la sesión próxima; de modo que el asunto a que se ha referido sólo podrá figurar en cuarto término.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR OAMENDI. — La última ley del Presupuesto General de Gastos modificó el ejercicio económico, en lugar de ser de Julio a Junio, es ahora el año civil, de Enero a Diciembre.

Yo, como representante, más de una vez critiqué al Consejo Nacional de Administración que, teniendo la facultad esencial de proyectar la ley de gastos y enviarla al Parlamento con la debida anticipación para que éste pudiera estudiarla, no había cumplido en muchos casos, con esa obligación.

El artículo 1.o de la ley de Presupuesto General de Gastos, establece, en su último párrafo, lo siguiente:

Señálase el primero de Agosto como la fecha a que se refiere el artículo 3.o de la ley de 8 de Agosto de 1883, para que el Poder Ejecutivo presente al Poder Legislativo el proyecto de Presupuesto General de Gastos".

Habiéndose, según parece, dispuesto que el ejercicio económico de los entes autónomos sea también el año civil, de Enero a Diciembre, parece lógico que tengamos aquí en el Parlamento el 1.o de Agosto todos y cada uno de los proyectos de presupuestos de los entes autónomos. Tienen que venir; sino, señor Presidente, nos vamos a encontrar en esta situación: que no teniendo el Parlamento el proyecto del Presupuesto General de Gastos formulado por el Poder Ejecutivo y los de cada uno de los entes autónomos, nos vamos a ver en la imperiosa necesidad de incurrir en la corruptela de la prórroga de los presupuestos, sea por meses, o por trimestres, o por semestres. Eso es de toda evidencia.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.) —En el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo se prevée esa situación y se modifica la disposición legal contenida en la ley de Octubre del año 1931, que establece, por el artículo 4.o, que en estas leyes de presupuestos de los entes autónomos, para el ejercicio 1934, es decir, para el año civil próximo, serán remitidos antes del 31 de Agosto al Poder Ejecutivo, y éste, con las observaciones que conceptúe del caso, los pasará a la Asamblea Deliberante, la que, en definitiva, se pronunciará.

SEÑOR OTAMENDI. — No me parece bastante. Los presupuestos de los entes autónomos, en cuanto al monto, en su totalidad, son tanto como el Presupuesto General de Gastos y, en cuanto a ser estudiados, es más difícil estudiar cada uno de los presupuestos de los entes autónomos, que el Presupuesto General de Gastos.

Si el Legislador ha creído que es necesario para que para al empezar el año civil, que es ahora también el comienzo del año económico, que el primero de Agosto esté aquí el Presupuesto General de Gastos, debe considerarse, también, que es necesario que estén los presupuestos de todos y cada uno de los entes autónomos.

Es de toda evidencia, lo hemos señalado muchas veces, señor Presidente que el país tiene un presupuesto muy superior a su capacidad.

(Apoyados).

Cuando los presupuestos se improvisan y el Parlamento se ve en la necesidad también de improvisar por falta material de tiempo, sucede que incurre muchas veces en injusticias y en exageraciones por falta de estudio del proyecto.

Es necesario pues, hacer economías, porque la verdad sea dicha, señor Presidente, estamos en pleno invierno y sabemos bien que tanto en el Departamento de la Capital como en los departamentos de campaña, 30 o 40.000 obreros, se encuentran sin trabajo.

(Apoyados).

Necesitamos realizar economías y solucionar de inmediato el problema de la desocupación obrera. Ya que tenemos las fronteras cerradas a la entrada al país de nuevos inmigrantes, tenemos que preocuparnos en toda forma, de que no haya en el territorio de la República un solo hombre sin trabajo.

Esa es la obra social fundamental que tenemos que hacer y es la mejor obra que podemos hacer para consolidar y prestigiar la situación actual.

(Apoyados).

Creo, pues, que debemos dirigir un mensaje al Poder Ejecutivo recordando esta disposición del artículo 1.o de la ley de Presupuesto de la ley de Gastos, y solicitando al mismo tiempo que se pidan de los Entes Autónomos sus respectivos presupuestos para que el 1.o de Agosto estén aquí todos los presupuestos y podamos abocarnos a esa gran obra de reajuste presupuestal.

Dejo pues formulada moción en el sentido de que se pase una comunicación al Poder Ejecutivo solicitándole los presupuestos de cada uno de los entes autónomos y recordándole al mismo tiempo que de acuerdo con la ley de presupuesto general de gastos, el 1.o de Agosto debe estar en el Parlamento el proyecto que haya estipulado el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del Legislador señor Otamendi, conjuntamente con la del Legislador señor Martínez.

SEÑOR MARTINEZ (Don Enrique D.). —A mi me parece que son dos cosas diferentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son diferentes pero se refieren al mismo fondo de la cuestión.

SEÑOR MARTINEZ (Don Enrique D.). —Como dije me parece que son dos co-

sas completamente distintas la que plantea el señor Legislador Otamendi y la que yo planteé antes con relación a la prórroga de los presupuestos. Yo admito que la Asamblea adopte como solución la de prorrogar los presupuestos de los entes autónomos por el tiempo indispensable para poderlos estudiar debidamente y sancionar el presupuesto permanente que sería debidamente ajustado a las necesidades indispensables. Pero vuelvo a llamar la atención de la Asamblea que la situación actual de esos entes autónomos sin presupuesto, no puede prolongarse por más tiempo.

Yo terminé mocionando en el sentido de que la Asamblea incluyera en la orden del día de la sesión próxima el Mensaje redactado por el Poder Ejecutivo siempre que haya sido informado antes por la Comisión de Presupuesto. Posiblemente esta Comisión se hará eco de todo lo que se ha manifestado en la Asamblea, llegando a aconsejar la prórroga por uno o dos meses como ya se hizo antes con el presupuesto del Banco de la República. Pero me parece que no hay ningún peligro en votar la moción. Siempre le quedará a la Asamblea el derecho de aprobar o reprobar lo aconsejado por la Comisión respectiva.

En ese entendido yo pido que se ponga a votación la moción que he presentado.

SEÑOR ROMAY. — Yo creo que las dos mociones son coadyuvantes. Por lo tanto debemos votar las dos por su orden. Me parece que la moción del Legislador señor Martínez no impide que inmediatamente votemos la del Legislador señor Otamendi.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra, solamente para manifestar que coincido con lo que manifiesta el señor Legislador Romay. Me parece que no habrá oposición entre una moción y otra.

Claro que si el Poder Ejecutivo manda un mensaje en que anticipa que pide ciertas fórmulas para conocer, a su vez, su iniciativa en materia de presupuestos, podrían enviarse los dos mensajes que han venido del Poder Ejecutivo, a Comisión. Sin embargo, me parece que las dos mociones se pueden votar, porque no son en su forma concreta, incompatibles.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

Me voy a ocupar de la moción del Legislador señor Otamendi. Esta moción consta de dos partes. Por una quiere recordarle al Poder Ejecutivo, que el 1.o de Agosto debe estar en las carpetas de la Asamblea el proyecto del Presupuesto General de Gastos.

Yo no estoy de acuerdo con esta advertencia...

SEÑOR OTAMENDI. — No es advertencia. Es una previsión.

SEÑOR BONNET. — ...es una advertencia, cuando a todos nos consta que el Poder Ejecutivo estudia un proyecto de Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No es una advertencia porque todavía no ha vencido el término.

SEÑOR BONNET. — Si hubiéramos llegado al mes de Agosto y el Poder Ejecutivo no hubiera cumplido con ese precepto legal establecido en la ley general de presupuesto, concibo que la Asamblea le hiciera presente que ha incurrido en omisión al no mandar a tiempo el proyecto de presupuesto. Para votar la Asamblea la proposición del Legislador señor Otamendi constando que el Poder Ejecutivo se preocupa de enviar el proyecto definitivo a su tiempo, creo que no corresponde.

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a formular mi moción concreta, en la siguiente forma: Que se pase comunicación al Poder Ejecutivo, expresando: como de acuerdo con la ley de presupuesto general de gastos, el 1.o de Agosto debe ser remitido el proyecto respectivo al Poder Legislativo, la Asamblea Deliberante solicita que conjuntamente se envíen, los proyectos parciales de los presupuestos de los entes autónomos.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR BONNET. — Yo he expresado las razones que tengo para no aceptar la proposición del señor Otamendi en la primera forma presentada, que no la modifica en cuanto a su esencia, con la nueva redacción.

SEÑOR OTAMENDI. — La modifica totalmente.

SEÑOR BONNET. — Yo no la votaré, porque creo que en el momento actual no procede.

En cuanto a la segunda parte, que se refiere a los entes autónomos, es sabido que para el presupuesto general de gastos, el año económico se ha hecho coincidir con el año civil, que empieza el 1.° de Enero. Cuando eso ocurrió, ya habían sido sancionados los presupuestos de los entes autónomos, cuyos presupuestos vencieron el 30 de Junio. Puede decirse, entonces, que en el momento actual, salvo el del Banco de la República...

SEÑOR OTAMENDI. — Está equivocado.

SEÑOR BONNET. — No estoy equivocado. A excepción del presupuesto del Banco de la República, que los otros días fué prorrogado por dos meses, los presupuestos de los entes autónomos han terminado.

Como se desea, por parte del Poder Ejecutivo, que los presupuestos de los entes autónomos coincidan con el año civil, como sucede con el presupuesto general de gastos, se pide la prórroga hasta el 31 de Diciembre, en el bien entendido de que los entes autónomos hicieran, a pesar de la prórroga de sus presupuestos, todas las economías que fuera necesario realizar en esos organismos.

Si no se desea, por parte de esta Asamblea, que los presupuestos de los entes autónomos se perpetuen en la forma de ahora, pueden prorrogarse, como se hizo con el del Banco de la República, por dos meses, y, mientras tanto, habrá tiempo de estudiar los presupuestos definitivos que entrarían en vigencia desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre del próximo año.

SEÑOR OTAMENDI. — Tal vez no me haya expresado con suficiente claridad.

De acuerdo con la ley de presupuesto general de gastos, el ejercicio económico es de Enero a Enero. De acuerdo con ese mensaje del Poder Ejecutivo, el ejercicio económico de los entes autónomos, será también de Enero a Enero.

SEÑOR BONNET. — Para el Presupuesto General de Gastos ya lo es.

SEÑOR OTAMENDI. — Entonces, yo digo lo siguiente: si consideramos necesario que, para estudiar el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio de 1934, sea enviado, por el Poder Ejecutivo antes del 1.o de Agosto, tenemos que considerar igualmente necesario, que sean también enviados los presupuestos de los entes autónomos, para poderlos estudiar todos.

SEÑOR BONNET. — Son dos cuestiones diferentes.

Ahora, que para saber con qué recursos se cuenta, se haga un estudio de conjunto, me parece pertinente, porque, de los mismos entes autónomos, pueden obtenerse recursos que ayuden a los del Presupuesto General de Gastos. En ese sentido, no puede haber ningún inconveniente, porque al mismo tiempo que se estudia una cosa, puede estudiarse la otra. Pero lo que decía, es que para el Presupuesto General de Gastos, ya está establecida la coincidencia del ejercicio económico con el año civil, es decir, del 1.o de Enero al 31 de Diciembre; y, con los entes autónomos, no sucede eso, porque sus presupuestos fueron sancionados en distintas fechas, antes de la sanción del Presupuesto General, que lo que en Enero próximo pasado.

SEÑOR OTAMENDI. — El argumento que hace el señor Legislador, se vuelve en contra de su razonamiento, porque si él quiere sostener que el ejercicio económico para los entes autónomos ha terminado el 1.o de Julio, tiene que reconocer que los proyectos de presupuestos de los entes autónomos ya deberían estar en el Parlamento.

(Apoyados).

SEÑOR BONNET. — Precisamente, por la circunstancia de que ya estaba legislado así y de que no ha tenido tiempo el nuevo Gobierno de enviar antes del 30 de Junio los presupuestos a la Asamblea, es que tenemos que prorrogar esos presupuestos, por poco tiempo o hasta el 31 de Diciembre.

SEÑOR OTAMENDI. — Son cosas distintas.

SEÑOR BONNET.—Estamos de acuerdo en que son cuestiones distintas. Pero yo estoy expresando por qué razón no hay más remedio que prorrogar los presupuestos por el tiempo que se resuelva.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Martínez: para que se incorpore a la orden del día de la sesión próxima, previo informe de la Comisión, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

—Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Otamendi.

SEÑOR ROMAY. — Habría que leerla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido pasada a la Mesa.

SEÑOR OTAMENDI. — Está en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).**

21

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pediría que se diera lectura de un asunto entrado fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios asuntos entrados.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Uno emanado de la Comisión de Asuntos Internos.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — Que se lean todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Vacante de un cargo de miembro de la Asamblea Deliberante".

"Proyecto de los Legisladores don Angel D. Cusano y don Arturo Quesada, por el que se destina hasta la suma de pesos 500.000 para la lucha contra la langosta".

"Amnistía por delitos electorales. Proyecto de varios legisladores".

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

22

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El primer asunto leído, se refiere a una cuestión de orden interno de la Asamblea. Creo que, de por sí, tiene carácter de grave y urgente, sin necesidad de que se vote. Pediría, pues, que se entrara a discutir ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase vacante el cargo de Legislador para el que había sido designado el señor Juan Carlos Arrieta.

Art. 2.o Comuníquese a la Junta de Gobierno a sus efectos.

Atilio Arrillaga Safons.

FUNDAMENTOS

El señor Juan Carlos Arrieta, al finalizar su actuación como legislador, me entregó su renuncia que no presenté por haberse disuelto la Cámara de Diputados.

Su inasistencia a las sesiones, las manifestaciones formuladas por dicho señor al suscripto y su alejamiento del país, me mueven a promover en la Asamblea este asunto con el objeto de que se integre este Cuerpo y tenga mi partido la representación que se merece.

Prometo presentar el documento renuncia a la Comisión respectiva y ampliar esta exposición.

Montevideo, Junio 12 de 1933.

Atilio Arrillaga Safons.

Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase vacante el cargo de miembro de la Asamblea Deliberante para el que fué designado el señor Juan Carlos Arrieta.

Art. 2.o Diríjase mensaje al Poder Ejecutivo a los efectos consiguientes.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1933.

Mario Dupont Aguar (miembro informante). — Enrique E. Martínez. — Eduardo Bonino. — Marcos L. Galli. — Angel M. Cusano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto tiene una sola discusión.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que, en brevísimo informe, podré enterar a la Asamblea de los motivos de esta resolución propuesta por la Comisión de Asuntos Internos.

Responde este proyecto de resolución, a una iniciativa del señor Legislador Arrillaga Safons, que solicitó que la Asamblea declarara vacante el cargo para el que fué designado el señor Juan C. Arrieta.

El caso es el siguiente: el señor Arrieta era miembro de la ex Cámara de Representantes y antes de que la Cámara fuera disuelta el señor Arrieta se ausentó del país, dejando en poder de alguno de sus correligionarios su renuncia como Representante: no deseaba integrar más el Cuerpo Legislativo; pero en esos días se produjo la disolución de la Legislativa y, por consiguiente, dicha renuncia no pudo ser presentada ni aceptada. El señor Arrieta fué designado por la Junta de Gobierno miembro de esta Asamblea Deliberante, pero no ha llegado a tomar posesión del cargo, desde la constitución de este Cuerpo, ni es su voluntad, hacerlo, según manifiesta su propia bancada.

Corresponde, pues, señor Presidente, declarar vacante ese cargo, y por el artículo 2.o del proyecto se aconseja dirigir mensaje al Poder Ejecutivo a los fines consiguientes, que no son otros que los de la integración de esta Asamblea. Era lo que quería expresar.

SEÑOR MAC-COLL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Se trata de un caso sin precedente?

¿La Secretaría podría informar si se ha presentado un caso análogo en legislaturas anteriores?

En todo caso, creo que este asunto no debiera resolverse en la forma que se propone, sino cumpliendo las disposiciones reglamentarias. Me parece inusitado el procedimiento y no sé hasta dónde tenemos facultades para declarar cesante o vacante, un cargo de Legislador.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — ¿No dice el señor Legislador que de acuerdo con el Reglamento la Asamblea Deliberante puede declarar vacante un cargo por ausencia continua? El doctoo Mac-Coll hace referencia a disposiciones reglamentarias.

SEÑOR MAC-COLL. — Consulto a la Mesa sobre el punto, para que se aplique, si la hay, alguna disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Asamblea Deliberante no prevé el caso, señor Legislador.

SEÑOR MAC-COLL. — ¿Y hay precedentes?

Propongo, entonces, que pase a una Comisión Especial o a la de Asuntos Internos.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — Yo voy a proponer una solución distinta.

El origen de nuestro nombramiento es un decreto de la Junta de Gobierno. En virtud de esa resolución es que nosotros ocupamos estos cargos. El señor Arrieta está en la misma situación. Desde el día que se constituyó esta Asamblea no ha hecho acto de presencia. Por lo tanto lo que corresponde es que la Mesa se dirija por mensaje a la Junta de Gobierno dándole cuenta que desde la fecha que se ha constituído este Cuerpo el señor Arrieta no ha comparecido a tomar posesión de su cargo, no ha asistido a ninguna sesión y por lo tanto, se le dá cuenta para que adopte la resolución que crea conveniente; porque si el cargo fuera declarado vacante, ya sea por nosotros o por la Junta de Gobierno, sería esta última corporación la que nombraría al sustituto, y nunca nosotros.

Por estas consideraciones hago moción para que constatada esa irregularidad se dé cuenta del hecho a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución que considere pertinente.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — A mí me sorprenden las manifestaciones del señor Bonnet. Ha sido la propia Junta de Gobierno la que ha reconocido a esta Asamblea Deliberante todas las facultades y todo el poder del Cuerpo Legislativo y frente a esa declaración de la Junta de Gobierno, de donde dice el señor Legislador, que emanan nuestros poderes, el doctor Bonnet quiere hacer invalidar la autonomía de este Cuerpo, y entregar las decisiones que se adopten con respecto a su propia constitución, a la Junta de Gobierno.

SEÑOR BONNET. — Yo me coloco en la realidad.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Estoy hablando y no le concedo la interrupción.

SEÑOR BONNET. — Si mañana se produce una vacante, ¿quién la llena? ¿La llenamos nosotros

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Ese es otro punto que no tiene relación con la cuestión planteada: el señor Bonnet trae confusión al asunto. No tiene nada que ver quién designa, con quien tiene la facultad de ordenar y tomar las medidas relativas a la economía de esta Asamblea.

(Interrupciones).

—No le permito a ningún Legislador que me interrumpa. Creo que es la única manera de que se aclaren las cosas, porque no dejan hablar a uno dos palabras, cuando ya lo han interrumpido.

(El señor Legislador Reyes Molné solicita una interrupción).

—No le permito, señor Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es coadyuvando a su tesis.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No necesito ayuda de ninguna clase porque me sé defender muy bien.

Repito e insisto, señor Presidente, que las palabras del señor Legislador Bonnet son hasta temerarias, si se quiere.

Según el doctor Bonnet, las facultades que se nos ha acordado como Cuerpo Legislativo, no alcanzan a validar las determinaciones que adopte con respecto a su propia composición y a su integración.

SEÑOR BONNET. — Yo no he dicho eso: me ha entendido mal.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Eso es lo que ha dicho.

Y como Cuerpo Legislativo, con todas esas facultades que se nos han acordado como organismo que sustituye al creado por la Constitución, tenemos el derecho y el deber de velar porque la integración de esta Cámara se realice en forma correcta y que la asistencia de sus miembros responda a las propias disposiciones del Reglamento.

La cuestión de la dsignación no tiene nada que ver con el artículo 1.o propuesto. Ese caso está contemplado precisamente en el artículo 2.o, donde el proyecto dice que se dirigirá mensaje al Poder Ejecutivo a los fines consiguientes que no son otros, señor Presidente, que los de la designación del sustituto.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se ha sembrado confusión en este asunto.

La bancada a la cual pertenecía el señor Arrieta, entiendo que es la que debe proponer el procedimiento que indica la Comisión dictaminante. Si el señor Arrieta no desea pertenecer a esta corporación, es su propia bancada la que debe proponer su sustituto.

(No apoyados).

—Es la bancada del Legislador ausente quien debe proponer a la Junta de Gobierno el sustituto.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Martínez.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Pido que la Mesa me informe si la Asamblea resolvió tratar este asunto en estos momentos. Entiendo que es un asunto que no está en la orden del día, y aunque se trate de un asunto de carácter interno, la Asamblea antes de considerarlo debe resolver si desea o no ocuparse en este momento de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consideró que por tratarse de la integración de la Asamblea, era una cuestión interna y podría resolverse con cualquier número. Ahora si el señor Legislador hace moción para que la Asamblea resuelva expresamente si quiere ocuparse del asunto, la Mesa la pondrá a consideración.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Es sabido que mi firma aparece al pie del proyecto de resolución que aprobó en su última sesión la Comisión de Asuntos Internos; pero hace un momento, un compañero de bancada, el señor Reyes Molné, me enteró de algunas cuestiones relacionadas con la ausencia del señor Arrieta a las sesiones de la Asamblea Deliberante.

Declaro que frente a esta circunstancia nueva que me ha hecho conocer el señor Reyes Molné, no me encuentro en este momento habilitado para votar la declaratoria de vacancia del cargo que hasta este momento ocupaba el señor Arrieta en esta Asamblea.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — No ocupó nunca el cargo.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). —Ha sido designado para el cargo y bastaba la concurrencia del señor Arrieta a la Asamblea para que lo ocupara automáticamente.

De cualquier manera, señor Presidente, en este momento no votaría para que el asunto fuera declarado grave y urgente y solicitaría, más bien, que fuera aplazada su consideración hasta la próxima sesión ordinaria que celebremos.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción previa formulada por el señor Legislador Martínez; para que se aplace este asunto hasta la próxima sesión ordinaria.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y nueve).**

—Si no se hace uso de la palabra.

22

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Conjuntamente con otros Legisladores hemos presentado un proyecto sobre amnistía por determinada figura del delito electoral. Se refiere a los delitos electorales cometidos por infracción a la ley del año 1928, que regía la entrada al país en la época pre eleccionaria, hasta el año 1932. De modo, señor Presidente, que quiero destacar, con estas palabras, que no se refiere, de ninguna manera a delitos electorales cometidos en los comicios del año 1933, el 25 de Junio.

Pediría, señor Presidente, que ese proyecto pasara a formar parte, en el término que le correspondiera, de la orden del día del lunes próximo.

Como se trata de un proyecto de amnistía, es necesario en mi concepto, y en el de los Legisladores firmantes, votarlo con urgencia, porque estamos, precisamente en estos momentos, en feria judicial, y sería deseable, señor Presidente, que la Asamblea lo sancionara antes del 1.o de Agosto para que surtiera los efectos pertinentes.

De modo que en ese sentido formulo moción para que ese asunto figure en el término que corresponde en la orden del día del lunes próximo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada po rel señor Legislador Nunes Ribeiro para que se incorpore en la orden del día de la sesión próxima el proyecto sobre amnistía a que se ha referido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis).**

23

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que se coloque en el término siguiente a la orden del día el proyecto que presenté sobre reparto de utilidades y de sobresueldos en la Administración Pública y en los entes autónomos, siempre que tenga para esa fecha el informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Haedo, para que se incorpore en la orden del día de la próxima sesión, previo informe de la Comisión, el proyecto a que se ha referido.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cuatro).**

23

—La Mesa recuerda a las Comisiones respectivas que la casi totalidad de los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión próxima, no han sido informados y que han sido incorporados a ella para ser tratados, previo informes de las Comisiones.

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Se levantó a las 18 horas y 40 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TOMO 112 Montevideo, Sábado 22 de Julio de 1933 Núm. 8078

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir impresos varios, destinados a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Agosto de 1933, a las 15 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Jl.20-10198-v.jl.31.

CONSEJO DE ARDMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
LICITACION ALGODON

Llámase a licitación pública, por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar la cantidad de mil kilos de algodón hidrófilo y quinientos kilos de algodón de celulosa, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 27 del corriente mes, a la hora 10 y 30. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Jl.17-10146-v.jl.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, para el día 25 de este mes, a las 15 horas, advirtiendo a los señores interesados que el artículo 1.o del pliego de condiciones ha sufrido la siguiente modificación: "...que la calidad de comerciantes, comisionistas o representantes deberán justificarla mediante la simple enunciación del número de las patentes respectivas o con otros documentos fehacientes, advirtiéndoles que se tomarán medidas para constatar la exactitud de los datos suministrados, bastando la comprobación de la falsedad de las mismas para quitar el derecho al proponente que en ella incurriera, aunque su oferta fuera más ventajosa que las demás". — Montevideo, Julio 17 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.20-10202-v.jl.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso, de acuerdo con las bases establecidas y con plazo hasta el 31 de Julio próximo, para proveer un cargo de Encargado de Grupo de Filosofía en el Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes se admitirán en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles. — Montevideo, Junio 27 de 1933. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

(Cuenta corriente) Jl.20-10246-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A ALICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500.000 litros de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 2 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1933. —, La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.20-10203-v.jl.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 3 de Agosto de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-10144-v.jl.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 3 extinguidores de incendio, de anhidrido carbónico.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 31 de Julio de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.12-10043-v.jl.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACIONES POR PINTURAS, BARNICES, Etc. y ESCOBAS, CEPILLOS, Etc.

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas, barnices, aceites y aguarraz y escobas, cepillos, plumeros y pinceles, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las aperturas de propuestas se realizarán en el referido local el día 31 de Julio de 1933, en las siguientes horas:

Hora 15: Licitación pinturas, barnices, aceites y aguarraz.

Hora 16: Licitación escobas, cepillos, plumeros y pinceles. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.21-10245-v.jl.31.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por jabón y velas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 22 de Julio de 1933, a las 10 horas, previniéndose que por tratarse de un segundo llamado la apertura se efectuará con el número de interesados que concurra. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Jl.20-10199-v.jl.31.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24350

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba - mate en todas sus formas y naturaleza). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9918-v.jl.26.

ACTA N.o 24378

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Oneto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10100-v-.jl.31.

ACTA N.o 24317

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle au Bois (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca

"ETERNIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas y chapas de cemento amianto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9976-v.jl.26.

ACTA N.o 24373

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios", S. A. (Compañía Argentina, Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



Marca Registrada

para distinguir artículos de la clase 1.a (alcoholes, especialmente alcoholes carburados y desnaturalizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10046-v.jl.29.

ACTA N.o 24353

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado del señor Ernesto Pfahler, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"MONOPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9966-v.jl.25.

ACTA N.o 24339

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"ARPEGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10055-v.jl.29.

ACTA N.o 24351

Montevideo. Julio 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9946-v.jl.25.

ACTA N.o 24363

Montevideo, Julo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAGDALENA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9988-v.jl.26.

ACTA N.o 24349

Montevideo, Julio 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Svirsky y Jankieleviez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a (polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, y tintas de todas clases y calidad y goma en solución y lacres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9947-v.jl.25.

ACTA N.o 24364

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELISA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9989-v.jl.26.

ACTA N.o 24352

Montevideo, Julio 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9920-v.jl.24.

ACTA N.o 24372

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IPOTENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10102-v.jl.31.

ACTA N.o 24399

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DERBY"

para disinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-10128-v.ag.1.o.

ACTA N.o 24381

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carnelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MARAVILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10101-v.jl.31.

ACTA N.o 24369

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PECTOPANCREASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10074-v.jl.31.

ACTA N.o 24370

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

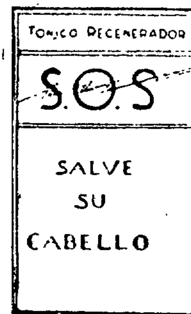
"CHINOTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10075-v.jl.31.

ACTA N.o 24257

Montevideo, Junio 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9905-v.jl.22.

ACTA N.o 24396

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

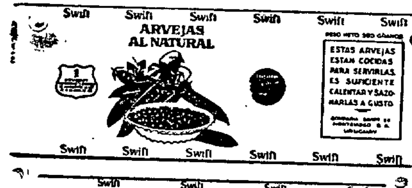
"RIMBLAK"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10134-v.ag.2.

ACTA N.o 24387

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA — ARVEJAS AL NATURAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente legumbres conservadas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10189-v.ag.5.

ACTA N.o 24371

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ORCHITASI"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.14-10076-v.jl.31.

ACTA N.o 24377

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10038-v.jl.28.

ACTA N.o 24375

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, ha solicitado la renovación de la marca

"MENTAO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10035-v.jl.28.

ACTA N.o 24374

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

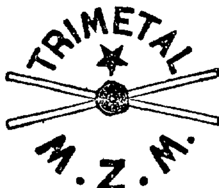
"SARGENTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10036-v.jl.28.

ACTA N.o 24367

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

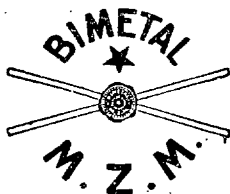


para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10033-v.jl.28.

ACTA N.o 24366

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij, de Maastricht (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (colores y pinturas, tanto en forma de polvo y pasta como líquidos, preparados y para preparar y teñir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10034-v.jl.28.

ACTA N.o 24341

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

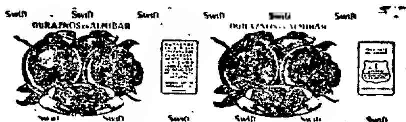
"PETALES FROISSES"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabón, peines y otros accesorios para el toilet). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10023-v.jl.28.

ACTA N.o 24384

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA. — DURAZNOS EN ALMIBAR" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10164-v.ag.2.

ACTA N.o 24404

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Etablissements Roques, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"DELCAINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10160-v.ag.2.

ACTA N.o 24393

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CIANUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10131-v.ag.2.

ACTA N.o 24386

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

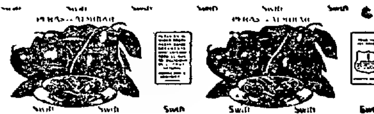


"ETIQUETA. — TOMATES AL NATURAL" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, especialmente de tomates, en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10166-v.ag.2.

ACTA N.o 24385

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA. — PERAS EN ALMIBAR" para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y frutas conservadas en todas sus formas y calidades). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10165-v.ag.2.

ACTA N.o 24394

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.17-10132-v.ag.2.

ACTA N.o 24395

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

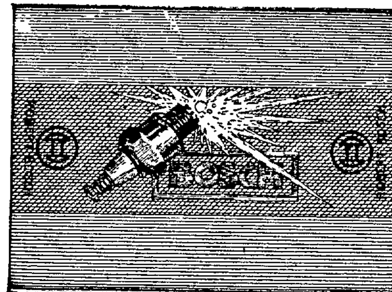
"IODORGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Jl.17-10133-v.ag.2.

ACTA N.o 24312

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Robert Bosch Aktiengesellschaft, de Stattgart (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9963-v.jl.25.

ACTA N.o 24313

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NITRA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9964-v.jl.25.

ACTA N.o 24354

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin - Williams Company, de Newark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

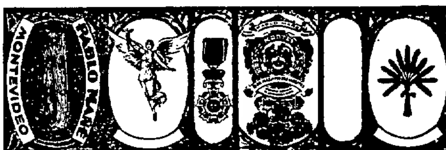


para distinguir artículos de la clase 7.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9954-v.jl.25.

ACTA N.o 24355

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Mañé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9953-v.jl.25.

ACTA N.o 24362

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Krikor Hagopian e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9955-v.jl.25.

ACTA N.o 24314

Montevideo, Junio 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttger (Alamenia), ha solicitado la renovación de la marca

"INERTOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.8-9965-v.jl.25.

ACTA N.o 23995

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha lo sseñores Piuggros y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SUPRA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10040-v.jl.28.

ACTA N.o 24376

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Societa Anonima delle Terme, de S. Pellegrino, del Reino de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10039-v.jl.28.

ACTA N.o 24338

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

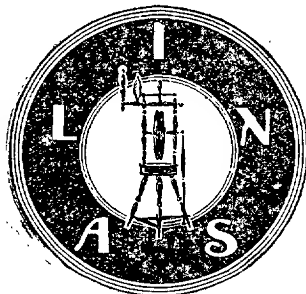


para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-10022-v.jl.28.

ACTA N.o 24336

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Ricardo Lichtenberger y Santiago Savio, comerciando bajo el nombre de "Insal", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-9917-v.jl.26.

ACTA N.o 24337

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas, bizcochos y demás pastas alimenticias). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9904-v.jl.22.

ACTA N.o 24356

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopietique", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"HEMOSTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10062-v.jl.29.

ACTA N.o 24537

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10063-v.jl.29.

ACTA N.o 24368

Montevideo, Julio 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hartcarter Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Peoria, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas separadoras y limpiadoras de granos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10057-v.jl.29.

ACTA N.o 24340

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Lanvin - Parfums, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"SCANDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de artículos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10056-v.jl.29.

ACTA N.o 24383

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Tate y Lyle, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA

para distinguir artículos de la clase 1.a (jarabe de oro) (Golden Surip). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10044-v.jl.29.

ACTA N.o 24382

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Naum Rossenblatt, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MUEBLERIA DE LONDRES"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10047-v.jl.29.

ACTA N.o 24360

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10066-v.jl.29.

ACTA N.o 24361

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor René Duval, establecido en París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

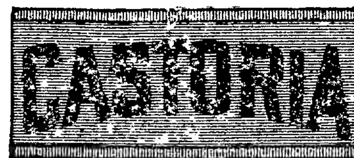
"VOLNAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10067-v.jl.29.

ACTA N.o 24319

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Centaur Company Limited, con domicilio en Windsor, Ontario (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9977-v.jl.26.

ACTA N.o 24365

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunligth (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a (y substancias para limpiar y pulir, detergentes, almidón, azul para lavar, preparaciones para el lejivado y preparaciones para lavar ropa) clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.10-9990-v.jl.26.

ACTA N.o 24345

Montevideo, Junio 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-9903-v.jl.22.

ACTA N.o 24359

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pointet y Compañía, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10065-v.ag.7.

ACTA N.o 24410

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Marueil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10229-v.ag.7.

ACTA N.o 24411

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cie., establecidos en Marueil - sur - Ay (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne o cualquiera otros líquidos, blancos o rojos, espumosos o no). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10230-v.ag.7.

ACTA N.o 24414

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société de la Destillerie de Simon Aine, establecida en Chalon - sur - Saone (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10233-v.ag.7.

ACTA N.o 24412

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier, de Parín (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10231-v.ag.7.

ACTA N.o 24180

Montevideo, Mayo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ΣΝΣRGIΔ

para distinguir artículos de la clase 8.a y calentadores eléctricos para baño en la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10208-v.ag.7.

ACTA N.o 24419

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

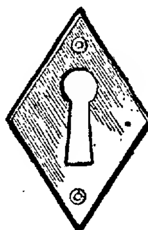


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10237-v.ag.7.

ACTA N.o 24408

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Emilio Coelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BOCALLAVE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10215-v.ag.7.

ACTA N.o 24379

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pierre Aubry, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

QUINBY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10207-v.ag.7.

ACTA N.o 24380

Montevideo, Julio 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Lionel Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

LIONEL ELECTRIC TOY TRAINS

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes eléctricos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10209-v.ag.7.

ACTA N.o 24415

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Otard Dupuy, establecida en Cognac (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10234-v.ag.7.

ACTA N.o 24405

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Puiggros y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

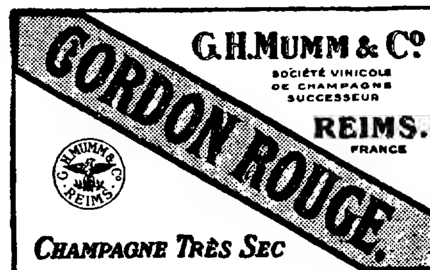
"EL MATRERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10216-v.ag.7.

ACTA N.o 24416

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

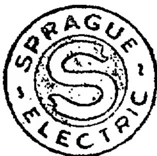


para disinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10235-v.ag.7.

ACTA N.o 24403

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (material de canalización para conductores de electricidad, ascensores, montacargas, guinches, ventiladores, motores y demás material eléctrico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10214-v.ag.7.

ACTA N.o 24413

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10232-v.ag.7.

ACTA N.o 24420

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Benedictine Destillerie de l'Ancienne Abbayé de Fecamp", de Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

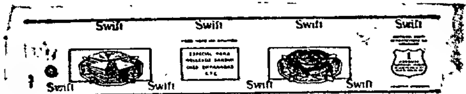


para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10238-v.ag.7.

ACTA N.o 24388

Montevideo, Julio 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas y conservas de carne de todas clases y formas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10188-v.ag.5.

ACTA N.o 24418

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Vinicole de Champagne", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne y cualesquiera otros vinos espumantes o líquidos, ya sean espumantes o vueltos espumantes artificialmente). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-10236-v.ag.7.

ACTA N.o 24358

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



A LA MAIN

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-10064-v.jl.29.

ACTA N.o 24400

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor José Pi Suñol, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-10127-v.ag.1.o.

ACTA N.o 24389

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Patrocinio O. Burgos, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

'SAN JORGE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos en general, cigarros, cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-10190-v.ag.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3812

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha el señor Domingo Servetto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico de baja tensión para agua, denominado Calentador Sistema Servetto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.21-10244-v.ag.12.

ACTA N.o 3807

Montevideo, Julio 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Botella automática para evacuar cantidades iguales cada vez que es usada". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. —. Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.15-10119-v.ag.7.

ACTA N.o 3810

Montevideo, Julio 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María de Lourdes Villela de Andrade Mascarenhas, con domicilio en la ciudad de Juiz De Fora, Estado de Minas Geraes (Estados Unidos del Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una alfombra tejida con recortes de tejidos de malla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.20-10187-v.ag.11.

ACTA N.o 3808

Montevideo, Julio 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Soc. An. Stabilimenti Di Dalmine", residente en Dalmini (Bergamo), Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para revestir con mortero cementoso las almas metálicas por enrollamiento helicoidal con sus dispositivos de regulación de los tambores y cintas formadoras y portadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.17-10161-v.ag.8.

ACTA N.o 3790

Montevideo, Junio 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Luis Buigas de Dalmau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para 'Escenario automático ultra moderno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.20-10184-v.ag.11.

ACTA N.o 352

Montevideo, Julio 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de boinas, idénticas a las denominadas "Vascas" ", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.12-10032-v.ag.3.

ACTA N.o 3802

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Miguel Vedia, Carlos B Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva válvula sanitaria "Tesoro".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.13-10068-v.ag.4.

ACTA N.o 3803

Montevideo, Julio 5 de 1933. — Con esta fecha el señor David Barán, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para la exterminación de ratas, ratones, cucarachas, etc., denominado "Electrogato Victoria".". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10049-v.ag.4.

ACTA N.o 351

Montevideo, Julio de 1933. — Con esta fecha el señor Ricardo A. Vidovich, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Secar frutas, verduras, legumbres y, en general, todo producto vegetal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.13-10069-v.ag.4.

ACTA N.o 347

Montevideo ,Junio 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Gregorio Viroj, Leszcz y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de ricino para usos medicinales e industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.30-9734-v.jl.22.

ACTA N.o 3804

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sky Publicity Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos de óptica para proyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.10-9978-v.ag.1.o.

ACTA N.o 350

Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo S. Ciulow, apoderado del señor Oscar S. Bush, de Montevideo, ha solicitado privilegio industria. por el término de nueve años para "Elaboración, trituración y venta de yerba canchada o en hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9974-v.jl.31.

ACTA N.o 3801

Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago Ignacio Podestá, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato base de asiento con tubo, para desagüe de inodoro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.5-9861-v.jl.27.

ACTA N.o 3800

Montevideo, Junio 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Justo Angel Betular, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina triangular de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont

$8.00 Jl.1.o-9757-v.jl.24.

ACTA N.o 3805

Montevideo, Julio 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Américo Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato con su equipo correspondiente destinado a la cosecha y trilla de la semilla del girasol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jl.8-9972-v.jl.31.

ACTA N.o 3799

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor doctor Héctor Aurelio Martine Toledo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Redeshidratación de sulfato de cobre en su aplicación como deshidratante de materias orgánicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.30-9719-v.jl.22.

ACTA N.o 349

Montevideo, Junio 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Francisco Irastorza y Mauricio Cohen, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido tartárico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.

$8.00 Jn.30-9718-v.jl.22.

ACTA N.o 3753

Montevideo, Marzo 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Siegfried Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material maderil a base de aserrín", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.1.o-9759-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para alojamiento del personal del Estado en la carretera Aiguá - Lascano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.17-10152 v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de Tala a Fray Marcos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.17-10153-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de 5.000 metros de alambrados en el trozo del camino Melo - Tupambaé.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 26 del mes corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-10094-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación del camino del Parque Nacional de Carrasco a la Colonia Nicolich.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.13-10050-v.jl.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo extraerse del nicho número 322 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Segundina C. Sandro, doña Adela M. Sandro, doña Rosa J. Sandro y de doña María Roda de Sandro, los restos de Bartolo Berdiño y los de Pedro Sinejo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 12 de 1933. — La Dirección.

$18.90 My.19-8525-v.ag.19.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 1417 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Margarita Vezzo de Bozzola, los restos de Napoleón Gentiluomo, Gabriel Briones, Manuel González, Romeo Lino, Luis Poggi, Angel Baltar, Elisa Rodríguez de Ballar y los de Santiago Castillón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1933 — La Dirección

$18.90 My.29-8812-v.ag.29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades, decreta:

Artículo 1.o Llámase a licitación pública, hasta el día 5 de Agosto próximo, a las diez horas en punto, para la provisión de mil cincuenta metros cuadrados (1050 m.2) de mosaico de vereda puestos en la plaza "25 de Mayo", de la ciudad de San Carlos.

Art. 2.o Llámase a propuesta para la construcción definitiva de la vereda alrededor de la plaza mencionada, con un ancho de tres metros, siendo por cuenta del contratista la adquisición del mosaico y demás materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones.

Art. 3.o Condiciones de pago.

Art. 4.o Las propuestas serán presentadas en pliego cerrado, lacrado y sellado y con los timbres y papel sellado correspondientes hasta el día y hora indicados, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Art. 5.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Art. 6.o Publíquese, dese al Registro, etc. — Maldonado, Julio 15 de 1933. — Conrado Sáez, Intendente.

(Cuenta corriente) Jl.20-10205-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PORTERA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Estanislao Rodríguez Bogao se ha presentado solicitando permiso para clausurar en una fracción de campo que posee en la 2.a sección judicial del Departamento, una portera que por dicha fracción da salida a predios linderos.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 26 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9950-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINOS

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carmelo S. Tomeo se ha presentado solicitando permiso para encallejonar y desviar en la 11.a sección judicial, en campo de su señora esposa doña Inocencia Huertas de Tomeo, los caminos que van de Rincón de Ramírez a Molles y al paso de Porrúa, en el río Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 23 de 1933. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl.8-9951-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GARRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1217, y doña CECILIA JUANA WEHBE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4645-v.jl.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO WEISZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad rumano, nacido en Halmeu, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1451, y doña ELISA FRAURIG, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Cluj, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4646-v.jl.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

MANUEL MONTEMUIÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña ANTONIA VILAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4647-v.jl.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SOTERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Colón número 1544, y doña JOSEFINA GARCIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 4648-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don CAMILO TUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle La Marseilaise número 466, y doña BLANCA ROSA ARTIGAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 4649-v.jl.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELETTERIOS ZACHARIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Chipre, domiciliado en la calle Zabala número 1577, y doña PIEDAD GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Zabala número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 4650-v.jl.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ECHEVARRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Reconquista número 584, y doña IRMA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reconquista número 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4678-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rincón número 476, y doña MARIA MONICA ARRUDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Rincón número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 4630-v.jl.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL HERRAIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 22 de Noviembre de 1890, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña CARMEN NICOLASA SERANTES, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Brandzen (Buenos Aires) el 9 de Junio de 1893, domiciliada en la calle Soriano número 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEIER WAJNER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Krynki el 5 de Febrero de 1893, domiciliado en la calle Reconquista número 611, y doña ROCHLA GRODZICKA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Krynki el 3 de Enero de 1899, domiciliada en la calle Reconquista número 611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4631-v.jl.22

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KELMAN AVRAMOV RUDMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Biniza, domiciliado en la calle Yí número 1568, y doña ADELA MICHILEJIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Brailoff, domiciliada en la calle Yí número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4640-v.jl.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DOMANICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Galicia número 1257, y doña MARIA LUISA RUECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 4641-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 14 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LUIS SALORT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Magallanes número 1168, y doña MARIA ANTONIA DENUCCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4643-v.jl.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PATRONE LEMES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Colón, y doña OCTAVINA CURTI PASSADORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4667-v.jl.25.

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EAULIO RAFFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña OFELIA BEATRIZ GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4668-v.jl.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 5 de Abril número 8 a., y doña FLORA JACINTA PANZARIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 5 de Abril número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4669-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO TORRES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 3665, y doña ANTOLINA SILVA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle C. Crocker número 2618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4670-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GIMENO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la

la calle Industria número 84, y doña CONSUELO RIEIRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Industria número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 4671-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Rousseau número 3489, y doña TEODORA DORTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 3489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4672-v.jl.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARCHISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga sin número, y doña LEONOR MAGDALENA GIACOIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4654-v.jl.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN LORENZO CORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Miguelete númro 1973, y doña MARIA EVA SARA BLOIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevido, domiciliada n la calle Vilardebó número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en a de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4644-v.jl.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEKANDRO MAJEWIKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la provincia de Kolno, domiciliado en la calle República Argentina número 428, y doña MARYA MADRAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle República Argentina número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4655-v.jl.27.

En la Villa del Cerro y al día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POLARICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Perú número 453, y doña ADELA MIJAILUC, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Centro América número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4656-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD AISCAR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2497, y doña MARIA LUISA ABELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Jujuy número 2947.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4673-v.jl.28.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LUIS COSIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Suárez número 3349 (bis), y doña LIVIA TERESA CARLEVARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Suárez número 3349 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macciavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4674-v.jl.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña MARIA DE LAS NIEVES ONS SAN MARTIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Galicia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4666-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIMENEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña LOLA MATILDE MEDINA VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4652-v.jl.26.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REVERDITOS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña GENOVEVA FLORENCIA LOPEN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4675-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Avegno sin número, y doña EMILIANA MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en el camino Avegno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 4657-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN BELTRAN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Canelones número 2769, y doña CAMILA BENTOS PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4653-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALSINA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Victoria número 1265, y doña GERTRUDIS VERNASSA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 4659-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAU SZILAGYI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Trabajo número 2755, y doña FANI KLEIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, domiciliada en la calle Trabajo número 2755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4632-v.jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2475, y doña MA-

RIA DOLORES LUCAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4660-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MORALES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2215, y doña ROSA SANTUCCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4661-v.jl.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION AMADO AYMAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gutiérrez número 1833, y doña JUSTA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 4662-v.jl.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hornos número 254, y doña MARIA ANGELICA AGRESTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hornos número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4676-v.jl.28.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO LADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. Llupes número 63, y doña MARGARITA MERILES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Llupes número 663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4677-v.jl.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOURADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 5594, y doña MARIA ELENA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida Millán número 4697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4633-v.jl.22.

En Sayago y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 73, y doña MAYDELA BROUSSE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4634-v.jl.22.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES UMPIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Erlich número 4056, y doña YOLANDA DOLORES GELSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 102

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4663-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANGUINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Manga, y doña MARIA ROMILDA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4664-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARMORA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Senaqué número 33, y doña CLARA CASALES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Kock número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 4665-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Felipe Contucci número 4208, y doña MARIA LEONOR LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 4208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4651-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Kock número 158, y doña JUANA VERE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José Revuelta número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4635-v.jl.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CALZAVARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Ortiz número 2996, y doña ELVIRA MELIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle República Dominicana número 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil $2.00 4636-v.jl.22.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Canelones número 1077, y doña MARIA DE LA ASUNCION BARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4637-v.jl.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRIOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 799, y doña BENJAMINA SEGOVIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Goes número 799.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4638-v.jl.22.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

DOMINGO ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle P. Ellauri número 2235, y doña ELIDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4639-v.jl.22.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por el presente llamo, cito y emplazo al Mayor don Efraín González Conzi para que en el preciso término de noventa días, contados desde la fecha, comparezca en el Juzgado Militar de Instrucción de primer turno, a mi disposición. para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por "Deserción e injurias al Superior", bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que, en caso de ser habido, procedan a su prisión y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montevideo, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El J. M. I. 1.er turno, Coronel Héctor Marfetan. — El Secretario, Mayor Eduardo Martínez García.

(Cuenta corriente) Jl.8-9969-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Scapinachis o Scapinachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-10252-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Helguera de Hierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.20-10194-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10110-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fasce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10111-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Mourat de Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10113-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Bacigalupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10112-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Drago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10114-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Catalina Pisani de Carré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-10115-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Sáenz de Zumarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.15-10116-v.ag.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Antonini de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita, llama y emplaza a don Félix Ambrosio Castiglioni. especialmente, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.10-9993-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Tognolini y doña Regina Sada de Tognolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.14-10085-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lemos Botana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-10030-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández o Fernández Franco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.12-10041-v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Josefina o Serafina Bovio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Daniel Bovio solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante por figurar ésta con el nombre "Josefina" en vez de "Serafina", que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.10-9992-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Galano solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Juan Galano, por contener los siguientes errores: donde se establece que se ignora el lugar del nacimiento y los nombres de los padres del fallecido debe decir que era nacido en Ponza (Italia) e hijo de Juan Galano y de Francisca Coppa, y donde figura la esposa del fallecido con el apellido Macello debe decir Mazzella, que es el verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — tos del emplazamiento y de las publicacio- Montevideo, Julio 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Jl.8-9953-v.jl.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Albano de Cesarale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-10217-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Alejandro Cánepa o Ernesto Cánepa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace contsar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.21-10218-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Anollés y de doña Dolores Anecta Egaña de Anollés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.20-10185-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.20-10186-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Enrique L. Cazes. Título de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Marra de Labé o Carmen Labé y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno con sus mejoras sita en la actual tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Wáshington, donde está señalada con el número ciento veinticuatro y compuesta por un área de ciento dieciocho metros con quince decímetros, que se deslindan así: seis metros con sesenta y dos centímetros al Norte, con frente a la expresada calle y confinando, por el Sur, con Ramón Rugilo; por el Este, con Juan Gutiérrez y por el Oeste, con Dolores Ortiz, empadronada con el número tres mil cuatrocientos diecinueve, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$21.50 Jl.19-10177-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que se ha presentado don Pascual Iarlori solicitando se rectifique su partida de nacimiento por aparecer sus apellidos, paterno y materno, equivocados, figurando como Arlora y Agioso, respectivamente, cuando su verdadero apellido paterno es Iarlori y su verdadero apellido materno es Giosa. — Montevideo, Julio 8 de 1933.

$4.50 Jl.19-10168-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bernardo Rivas o Mateo B. Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10136-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lopera de Maestri o Maestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montetvideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10137-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto E. o Alberto Eulogio Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montvideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10138-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Biassotti o Biasotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10139-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Malet o Lucía Malet Goux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10140-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Casella de Pracca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.17-10141-v.jl.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonet de García Dolores y Rosa y Vicente I. García. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Sebastián Fulquet, sus sucesores universales y particulares y a todos aquellos que a cualesquier título se consideren con derechos de dominio sobre una fracción de terreno compuesta por los solares números seis, siete y ocho, situados en las cercanías de la estación "Pocitos", de tranvías (hoy décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo), y según plano del agrimensor Pascual Ipata el 16 de Julio de 1888 y miden, en conjunto, seis mil ochocientos setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: setenta y ocho metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente al Este, a calle pública (hoy llamada Rafael Pastoriza), por ochenta y siete metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, lindando con Rafael Rivero Barboza; por el Sur, con los solares de Sebastián Fulquet, números tres, cuatro y cinco, y por el Norte, con más terreno de don Luis María García. El bien deslindado está actualmente identificado con el padrón número veintisiete mil doscientos ochenta y dos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, por sí o por intermedio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.00 Jl.8-9975-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eudocia o Eudoxia Pérez o Eudocia Pérez Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jl.17-10142-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.15-10108-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Villamarín y de doña Perfecta López de Villamarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.15-10109-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Urrutia y de doña María Urrutia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.21-10210-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Carena y de doña Juana o Juana María Galli de Carena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dedu-

cir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.21-10103-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Azor de Alfonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.21-10211-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Halfon de Sasson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.17-10147-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Botta de Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.14-10104-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.14-10083-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto, en representación de los sucesores de don Bernardo Rondella, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Filomena Bórtola Rondella: donde dice Filomena Bórtola Rondela debe decir Rondella; donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Romdello debe decir Roberto Rondella; donde dice Ibardelotto debe decir Sbardelotto. Partida de nacimiento de María Dominga Rondella: donde dice Bernardo Rondela debe decir Bernardo Rondella; donde dice Roberto Rondela debe decir Roberto Rondella; donde dice Cerafí Sbárdelotto debe decir Serafina Sbardelotto. Partida de nacimiento de Antonio Ceferino Rondella: donde dice Serafina Sbardellotto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Sbardellotto debe decir Domingo Sbardelotto. Partida de nacimiento de Angel Rondella: donde dice Serafina Bardelloto debe decir Serafina Sbardelotto; donde dice Domingo Bardelotto debe decir Domingo Sbardelotto. A los efectos legales se hace la presente publicación, haciéndose constar a tal efecto que para ello se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Jl.20-10193-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Rondella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto habilitóse la próximo feriado menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.20-10191-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 7 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Jl.20-10192-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Musso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria menor para estas publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.20-10195-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 3 y 19 de la manzana 12 y empadronados con los números 662 y 677, cuyos límites y áreas son los siguientes: el número 3 linda de frente al Este, con camino rural; al Oeste, con el solar 5; al Norte, con el solar 2 y al Sur, con el número 4, encerrando un total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta centímetros cuadrados. El solar 19 tiene una superficie de ciento cuarenta y seis metros con ochenta y tres decímetros, ochenta y tres centímetros diecinueve milímetros cuadrados, y linda: por el frente que da al Oeste, a camino rural; al Sur, con el solar 20; al Norte, con el solar 18 y al Este, con el solar 17, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$19.20 Jl.6-9884-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador J. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras) y empadronada con los números 6 y 7 de la manzana C, cuyos límites son: al Sur, calle Río de la Plata; al Oeste, linda con el solar cinco; por el Este, con el solar 8 y por el Norte, con la sucesión de Senen Rodríguez. Superficie: doscientos cuarenta y cuatro metros noventa y ocho decímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9883-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), que forma parte de la manzana E, empadronado con el número 1303, cuyos límites y área son los siguientes: al Sur, que da al frente, a la calle Río de la Plata; al Norte, linda con el solar siete; al Este, la calle Danton y al Oeste, linda con el solar cinco. Superficie, ciento setenta y nueve metros treinta y seis decímetros, a fin de que comparezcan a deduciros ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$14.40 Jl.6-9885-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Rodolfo y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), manzana número 16 y empadronado con el número 525, cuyos límites son: por el Norte y Oeste, linda con el solar 20; por el Sur, con el solar 15. Superficie: cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$12.00 Jl.6-9887-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Salvador I. P. Grau. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a tres solares de terreno situados en la 4.a sección judicial de Canelones (Las Piedras), números 8, 9 y 10 de la manzana 28 y empadronados con el número 1014, cuyos límites son: por el Norte, a la calle General Flores; al Sur, linda con el solar 11; por el Este, a calle Mazini y por el Oeste, con el solar 7. Superficie: siescientos sesenta y cuatro metros con novecientos veintinueve milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A estos efectos se habilita la feria menor. — La Paz, Mayo de 1933. — Alcides Deambrosis.

$14.40 Jl.6-9886-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isaac Alonso, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. Se hace saber que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.14-10098-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Pino, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correpondientes dentro de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el refiado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Jl.13-10071-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.90 My.9-8184-v.ag.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados

"Antonio Ticozzi. Quiebra", se hace saber al público que el Síndico señor David J. Nadráz ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas ciento sesenta y dos, dictado con fecha cuatro del corriente mes, se ha fijado el día quince de Agosto entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

(Costas) Jl.13-10072-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Menéndez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 5 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Jl.21-10249-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Blas Pírez. Suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado el día 30 de Abril de 1931 como fecha de la efectiva cesación de pagos de la casa comercial del citado fallido y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Jl.15-10130-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Adolfo Marcelino Vidal y Fuentes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.19-10174-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicolás María Berrueta o Nicolás Tolentino Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 1.o de 1933. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.19-10175-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección, por licencia del titular, cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a doce novillos pampas, de unos tres años, aproximadamente, de las siguientes señales: 1.a Una horqueta en cada oreja; 2.a Una muesca por abajo de la derecha; 3.a Oreja volteada la izquierda y palmeta en la derecha y uno de oreja entera. Todos están contramarcados con la siguiente marca: aparecidos en campos de don Santiago Casas Araújo, ubicado en Sauce de Olimar Chico, donde han quedado depositados, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de procederse a la venta de dichos novillos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 65 del Código Rural. Se previene que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Zapicán, Julio 6 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.21-10251-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Montanuon, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Nota: Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor judicial a los efectos de la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, Junio 15 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$9.60 Jl.19-10173-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teresa Alem de Mañanós, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 29 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.19-10180-v.jl.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Agustín y Estefanía Vega contra Luis Victorio Chagas. Desalojo", se cita, llama y emplaza a don Luis Victorino Chagas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1933. — E. Mattos Ramos. Actuario.

$9.60 Jl.19-10179-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Aurora Díaz y Jaime de Rivero y María Olga Rivero. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Manuel Pereyra, Candelaria Galú, Eroila, Dolores, Rufina Francisca Crispina, Dorotea, María, Josefa y Marcos Pereyra, Miguel Lino Pereyra, Leopoldo Pereyra, Filomena Rodríguez de Pereyra, José, María, Lina Juana, Zoa Filomena, Matilde Francisca, Marcos, Gil, Juan e Inés Pereyra, Doroteo, Eloy y Eusebia Pereyra, Tomás Olivera, Atanasia Veiga de Olivera, Tomasa Olivera de Núñez, María Núñez, Francisca Olivera, José Domingo Machado, Francisco Gabriel Olivera, María Leocadia Olivera de Pereyra, Arturo Tisnes, Francisco Virginio, Carmen Castillos de Virginio, Andrés Pascual y Ricardo Guillermo Virginio, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de las personas antes nombradas y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido de esta ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el número 3574 y que, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, se compone de una superficie de ciento doce hectáreas seis mil novecientos noventa y cuatro metros, lindando: al Norte, línea recta de 1.659 metros, por medio, con terreno de Julio Pita; al Este, el arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Angel Ma. Rivero, de la sucesión Otilia P. de Charpantier y de la sucesión Miguel Decuadra; por el Sur, el mismo arroyo de "Las Conchas", por medio, con campos de la sucesión Miguel Decuadra, de Francisco Decuadra, de Além de la Cruz Fernández y de Margarita Manzi de Decuadra, y por el Oeste, en una extensión de 835 metros, calle del ejido por medio, con campos de Jacinto Rodríguez, de Dorotea R. de Pioli y de Manuel Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.15-10125-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Nota: A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Marzo 1.o de 1933 — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.5-9873-v.jl.15.
Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Jl.10-9991-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Leonor Gastesi Sauto y otros. División de condominio", se cita, llama y emplaza a don Guillermo Gastessi o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$9.60 Jn.28-9661-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Pérez de De Armas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — San José, Junio 21 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.21-10206-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Echeverría, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.12-10024-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado

menor a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.12-10026-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa María Nieva o Nievas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los Justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.12-10029-v.jl.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roberto Mischler, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Conste. — San José, Julio 3 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.12-10025-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Cantesano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que para esta publicación habilítóse el próximo feriado. — Mercedes, Julio 7 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.21-10213-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los sucesores de Lorenzo Iceta y otros interesados desconocidos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en autos "María Andresa Dias de Landó contra Lola R. de Pírez, Joaquín Dias y sucesión de Lorenzo Iceta. Juicio prescriptivo", bajo el apercibimiento legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Jl.20-10201-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de doña María Claudina de Silveira. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los herederos y demás interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la nombrada causante doña María Claudina de Silveira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.50 Jn.9-9340-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Margarita Rocío de León y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que don Carlos Hontou Aguilar, apoderado de los herederos de don Doroteo de León, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del causante se ha escrito Rosio el apellido de la esposa, debiendo ser Rocío, que es el verdadero apellido; 2.o En la de nacimiento de Armando se ha escrito Nocío el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 3.o En la partida de nacimiento de Edelodio Claudio se ha escrito Rorio el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 4.o En las partidas de nacimiento de Criselda, Fabiana, Genaro, Gregoria Ascensión, Margarita y Doroteo Adelino debe escribirse Rocío en lugar de Rocío el apellido de la madre y del abuelo materno; 5.o En las de nacimiento de Marcelina y Lope se ha escrito Rosio y Rossi, respectivamente, el apellido de la madre y del abuelo materno, debiendo escribirse Rocío; 6.o En la partida de Gregoria Ascensión sólo se ha puesto el primer nombre a la inscripta, o sea, el de Gregoria, debiendo llamársele Gregoria Ascención. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$15.00 Jl.21-10225-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Tomasa Larrosa de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derchos ba,o apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se habilitó el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 7 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.15-10129-v.jl.26.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De todas las maquinarias, instalaciones y enseres de la "Panadería La Liguria", situada en la calle Fco. Muñoz 3338|42, frente a la plazoleta Presidente Viera.

El lunes 31 de Julio, a las 15 horas (3 p. m.), remataremos al mejor postor y en el mismo local, por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección, don Julio Ramírez, en los autos "Florentino García con Alfredo Balmori y Buenaventura García. Cobro de alquileres", habiendo habilitado la feria menor para las publicaciones y el remate, todas las modernas maquinarias y valiosas instalaciones y útiles de este comercio, detallados en el inventario.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. La entrega al día siguiente.

Informes: calle Piedras, 318.

$10.00 Jl.19-10182-v.jl.29.

ADOLFO ARMELLINO (Hijo)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno. Autos "Pedro Goldfeld. Quiebra". El jueves 27 del corriente venderé al mejor postor las mercaderías de esta quiebra.

$2.60 Jl.14-10123-v.jl.26.

MANUEL ESPINOSA

JUDICIAL

Rematará el 29 de Junio a las 18 horas. Todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda avenida General Flores número 2183 "Quiebra Jean Nakle", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno. Sin base y al mejor postor.

$4.00. Jn.19-9409-v.jl.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 8.500 pesos. Al Sud. Buena propiedad. Calle Juan D. Jackson número 1340, entre Chaná y Guaná. Con 6 piezas, 2 altillos, cuarto de baño, 2 patios, cocina y demás. Está desocupada. Visítese de 2 a 4. El jueves 3 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ernestina Amarante de Montaño", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500), el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 15.389, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento setenta y ocho metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros, con 9 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, por donde la puerta del edificio lleva el número 1340, entre las de Chaná y Guaná: 18 metros 262 milímetros en el costado Norte, lindando con José Gini (hoy su sucesión): 19 metros 344 milímetros en el Sud, confinando con Juan M. Valle y 9 metros 577 milímetros en el fondo, al Este, lindando con la sucesión Lerena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y diligencia de remate. — Montevideo, Julio 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Asfalto, caño maestro y arrimos, todo pago. Más datos: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

$36.40 Jl.17-10154-v.ag.2.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Sebastián L. Puppo y en los autos caratulados "Félix Aroztegui contra Angel Giorello, representante de Giorello Hermanos", hago saber al comercio y al público en general que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas y por intermedio del martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil de este Juzgado, señor Pedro L. Montaldo, se procederá en el lugar de su ubicación a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor de las construcciones existentes dentro del inmueble situado en la calle Sierra esquina Nicaragua, estableciéndose como base del remate la suma de seiscientos sesenta pesos, de los cuales deberá oblar el comprador el diez por ciento. Y para constancia firmo el presente en Montevideo, a trece de Julio de mil novecientos treinta y tres. Se hace constar que se habilitó el feriado menor. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

$18.00 Jl.19-10171-v.ag.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado de Paz de la 12.a sección de la Capital

JUDICIAL

Solar de terreno. Calle Magested. Base de venta: $ 3.22 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 81.547, por cobro de contribución", se hace saber al público que el día viernes 4 de Agosto, a las dieciséis y treinta y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del suscripto escribano y del Alguacil ad hoc, procederá a vender en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, la propiedad deudora del impuesto, la que se encuentra en la calle Magested, con frente al Sur y a veinte metros treinta centímetros de la de Mariano Soler, y que se deslinda así: 10 metros 45 centímetros de frente a la primera de dichas calles, e igual extensión al Norte, con un fondo de 22 metros 30 centímetros y un área de 233 metros cuadrados tres decímetros. Se previene: 1.o Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de un mil ciento sesenta y tres pesos quince centésimos, siendo las dos terceras partes setecientos setenta y cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor, a los efectos de la publicación de este edicto; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado, avenida Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 13 de 1933.

$30.00 Jl.20-10212-v.ag.4.

ENRIQUE HACKEMBRUCH

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Enrique T. Caravia. Quiebra", se hace saber al público que el día 13 de Agosto próximo y siguientes, a las 10 horas, en esta villa y en el local que ocupaba el comercio del fallido Caravia, frente a la plaza pública, se procederá por el martillero Enrique Hackembruch, asistido del suscrito, a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del fallido nombrado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor y que es por el término de diez días. — Santa Rosa, Julio 15 de 1933. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$11.50 Jl.21-10247-v.ag.1.o.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del mismo Departamento, en los autos "Beatriz Cartró contra Daniel Illada. Divorcio", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, calle Ituzaingó, de esta ciudad, por el martillero don José María Sierra, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Un solar de terreno con frente a la calle Ituzaingó, compuesto de 414 metros, 4 dec. y 50 cent. cuadrados (10 mhs. 80 cent. de frente por 38.30 de fondo) con lo edificado, que consta de tres piezas y cocina de material, techos de zinc y tejuela, corredor de tres frentes, aljibe, W. C., un galponcito de techo de paja, todo plantado de frutales, una máquina de coser, un biombo, cuatro sillas, esterilla, un sillón mimbre, una mesa pino, un aparador, tres mesas chicas, un tocador, un ropero con espejo, un ropero pino, tres mesas de luz, un lavatorio, dos camas hierro, un colchón y almohada, dos pedestales de madera, dos estatuas yeso, seis floreros, un juego agua, un lote loza, un lote cristalería, un lote cubiertos, un lote útiles de cocina, una cocina económica, dos sillas paja, una mesita y estante de cocina, un balde con cadena y roldana, un baño lluvia, una fiambrera, una jaula chica, un latón zinc, un lote de plantas. Se previene: 1.o Que la venta será sin base, debiendo el comprador del terreno consignar el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escrituración, certificado e impuesto universitario; y 2.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Julio 6 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$39.00 Jl.13-10070-v.jl.29.

CARLOS ETCHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Susana Castro de Sabuco contra Lázaro Gurbindo. Medidas preparatorias al juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario y por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, de los siguientes bienes: Un automóvil marca "Chevrolet", padrón número 7268, chapa número 287, avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y un camión marca "Ford", padrón número 6962, chapa número 62, avaluado en la suma de trescientos treinta pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Se previene que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 12 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$18.00 Jl.20-10204-v.jl.31.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "La sucesión Carlos Calderero contra Asunción M. de León. Ejecución" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veintinueve de Julio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Regino J. Martínez, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un terreno solar con todo lo en él construído y demás mejoras, situado en la planta suburbana de esta Villa de Sarandí, barrio "Nuevo París", padrón número dos en la manzana letra "A" del plano oficial de esta localidad y compuesto de un área de novecientos dieciocho metros cuadrados y que linda: al Oeste, su frente, a la calle General Artigas, en dieciocho metros; por un fondo de cincuenta y un metros, lindando, al Norte y Este, con Jaumandreu Hermanos y al Sur, con la sucesión de don Agapito Pérez. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscripto, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra; B) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde podrán verse por los interesados; C) Que a los efectos de las publicaciones y remate de la referencia ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho y su publicación por el término y en forma de ley siento el presente, de que certifico. — Sarandí, Junio 30 de 1933. — Rafael D. Rodríguez Bonavita.

$33.00 Jl.13-10059-v.jl.29.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Año 1933 — Número 330. — Libro 25, folio 16. — Antonio Perroni contra Joaquín M. Ospitaletche. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble, propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar número siete de la manzana número setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, la cual tiene un área de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros, dieciséis centímetros y veinticinco milímetros y se deslinda así; diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diezmilímetros de frente al Sur, sobre la calle Paysandú, por donde las puertas están señaladas con los números mil doscientos treinta y siete y mil doscientos treinta y nueve; igual extensión al Norte, lindando con el solar número tres; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar ocho e igual extensión al Oeste, lindando con el resto del expresado solar siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor. en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en manos del Actuario, en garantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan glosados al expediente de ejecución que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; 3.o Que el inmueble ejecutado está gravado con segunda hipoteca a favor de Luis Bianchi, en garantía de un préstamo de un mil pesos, a tres años de plazo, constituído por escritura que autorizó el escribano Ricardo Usabiaga el diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve; 4.o Que a los efectos del remate y publicación de edictos se ha habilitado la feria menor vigente. — Rivera, Julio 12 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$42.00 Jl.19-10178-v.ag.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra" se hace saber que el día 3 del entrante Agosto, de las 15 horas a las 15 horas y 1|2, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; por otros, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la suma de ciento veintidós pesos cincuenta centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados, serán de cargo del comprador; y 5.o Que a los efectos de las publicaciones de los edictos ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Jl.10-10003-v.jl.28.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que desde el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Pedocchi y Compañía", cuyo objeto era la explotación de un horno para la fabricación de ladrillos, con sede en esta Capital, camino General Hornos sin número, casi esquina Aldao. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazan a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, en la avenida Agraciada número 3883. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Félix Pedocchi. — José Giri.

$5.00 Jl.12-10042-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Kuyumdjian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Presidente Giró número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Manuel Kurdian. — José Kuyumdjian.

$5.00 Jl.8-9949-v.jl.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Rgelio y Julia Patrone el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguay número 1752, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Odella.

$5.00 Jl.5-9552-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Joaquín Troncoso la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Defensa número 2352, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Julio 4 de 1933. — José Sánchez. — Joaquín Troncoso.

$5.00 Jl.6-9893-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Alfredo Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Sarandí número 338, de la ciudad de Rosario. En virtud de la disposición legal citada, hago saber a los acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en mi establecimiento comercial. — Rosario, Julio 11 de 1933. — Cipriano Baraibar.

$5.00 Jl.15-10122-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención de los contadores Castiglioni y Tarallo, oficinas calle Zabala número 1375, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del taller de carpintería mecánica denominado "Solís", sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 2023, de esta ciudad, haciéndose cargo del pasivo del mismo el señor Rómulo Borrat Fabini, el que se retira en la fecha de la sociedad, continuando los negocios los hermanos José A. Fernando y Emilio Magalhaes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, llámase a los acreedores de dicho establecimiento comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la oficina de los contadores nombrados. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Rómulo Borrat Fabini. — José Antonio Magalhaes. — Fernando Magalhaes. — Emilio B. Magalhaes.

$5.00 Jl.4-9833-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber al público y al comercio en general que el día doce de Julio de 1933 hemos protocolizado por ante el señor escribano Agustín Romero Tajes el concordato de liquidación celebrado con nuestros acreedores. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Pezzani Hermanos y Piovillico.

$3.00 Jl.14-10089-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domingues y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Constantino y José Doldán la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tenemos establecida en la avenido 8 de Octubre número 3149, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Vares y Fernández. — José Mato. — Constantino Doldán. — José Doldán.

$5.00 Jl.19-10176-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que el 19 de Abril último autorizó en esta localidad el escribano Isidoro Marín, disolvióse totalmente la sociedad comercial que en los ramos de molino y fideería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Viuda de Mortalena y Beraza", así cómo que por escritura que el seis del corriente mes autorizó el mismo escribano, constituyóse nueva sociedad bajo la denominación de "Mortalena Hermanos", con asiento en este lugar, calle Nueva Palmira números 629 al 643, la que tomó o su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad disuelta, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Julio 10 de 1933. — Por la razón social "Mortalena Hermanos": José Mortalena.

$6.00 Jl.19-10172-v.ag.7.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 3 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 41.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 30 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.19-10183-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con intervención de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio avenida 18 de Julio número 2138, hemos convenido, de común acuerdo y amigablemente, disolver la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza en los ramos de panadería y anexos, bajo la firma de "Esmoris y Couto", establecida en la calle Domingo Torres número 4318, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esmoris. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 14 de 1933. — Francisco Esmoris. — Manuel Couto.

$5.00 Jl.15-10121-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura de fecha 26 de Junio de 1933, autorizada por el escribano doctor Osvaldo Boggiano, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Palomeque y Herrera", cuyos socios eran los señores Edmundo Palomeque y Tácito Herrera, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Palomeque, Herrera y Nodari", cuyos socios son los señores Edmundo Palomeque, Tácito Herrera y Juan Nodari. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que pueden presentar los títulos de sus créditos en la avenida 18 de Julio número 1497. — Montevideo, Junio 28 de 1933. — Tácito Herrera. — Edmundo Palomeque. — Juan Nodari.

$5.00 Jl.10-10002-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de carnicería denominado "Mercadito del Norte", sito en la calle Doctor Marcelino Izcua Barbat número 1211, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de "José y Manuel Aris Lois", quedando por dicha disolución el señor Manuel Aris Lois desligado completamente de la misma y haciéndose cargo del negocio el señor José Aris Lois. A los efectos legales se cita a los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Manuel Aris Lois. — José Aris Lois.

$5.00 Jl.15-10107-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Ejido número 1552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la indicada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angela De Vivo de Urraburu.

$5.00 Jl.6-9915-v.jl.26.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a los señores Florencio D. Barbero y Ernesto Cimassi el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino O'Higgins sin número (Rincón del Cerro), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Juan Angel Irisarri.

$5.00 Jl.15-10106-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que autorizará el escribano Ignacio Arcos Ferrand, queda disuelta, a contar del 1.o del mes actual, la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de comestibles y bebidas establecido en la casa número 2300 de la calle Terra esquina Libres, de esta ciudad, comercio que en virtud de aquella disolución queda de la pertenencia exclusiva de Julio Vázquez Lema. Las reclamaciones que correspondan deberán formularse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Manuel Vázquez Rey. — Julio Vázquez Lema.

$5.00 Jl.8-9968-v.jl.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Gastón Mongastón el almacén de comestibles sito en la calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuetros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Angel Rodríguez y Hermano.

$5.00 Jl.4-9842-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, hemos celebrado un compromiso de disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "J. Lucas y Compañía. Sociedad en comandita", dedicada a la explotación de los ramos de importación de café, tabacos y especierías, establecida en la calle Abayubá número 2814, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Julián Lucas Caulín. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1933. — Leoncio Sexto. — J. Lucas.

$5.00 Jl.3-9803-v.jl 2°.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Machado y Castagnetto" que en el ramo de elaboración de cafés y anexos denominada "El Carioca" está establecida en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2035, haciéndose cargo de la misma desde el 1.o de corriente, los señores Domingo Machado, Enrique Raggio y Santiago Vacca. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones para que todos los acreedores de la firma "Machado y Castagnetto" se presenten dentro del término legal en la referida casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Julio 4 de 1933

$5.00 Jl.6-9913-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Juan Scordamaglia la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle La Paz número 1066, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1933. — Manuel López.

$5 00 Jl.4-9830-v.jl.24.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de esta Institución Comercial a asamblea general ordinaria a realizarse el domingo 23 del corriente, a las 15 horas, en el local del Centro Social Israelita, en la avenida Agraciada número 1937, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Presidente; 2.o Elección de Presidente y Secretario para presidir la asamblea; 3.o Lectura y aprobación del acta correspondiente a la asamblea próxima pasada; 4.o Informes y estudio del balance; 5.o Elecciones para elegir los miembros del Directorio que se cambian según los estatutos sociales; 6.o Varios. Nota: Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$6.40 Jl.20-10243-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Estevan Mardtínez, establecido con comercio de pizza y fainá en la avenida 8 de Octubre número 3160, avisa que ha contraído compromiso de vender a los señores Salvador Lapaglia y José Nan dicho comercio y que los que se consideren acreedores deben presentarse a las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, dentro del término legal, de 20 días, con sus respectivos compdobantes, de 14 a 17.

$5.00 Jl.20-10197-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Jebedjian y Nakashian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndes número 1999. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Ohannes Kupelian.

$5.00 Jl.20-10196-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Guaviyú número 3049, esquina General Enrique Martínez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Tufik Yazbek y quedando desligado desde la fecha el socio don Esteban Farat. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — Tufik Yazbek.

$5.00 Jl.14-10124-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1933. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario.

$8 00 Jl.14-10095-v.jl.25.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 del corriente mes de Julio, a la hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden de día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1933; 2.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 12 de 1933.

$6.00 Jl.14-10084-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Rogelio Vila y José Trabazo mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Cebollatí número 1671, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la escribanía del señor Enrique Sasso, calle Rincón número 523, *con los justificativos* de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — Constantino Cajade.

$5.00 Jl.13-10045-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a don Luis Serra el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de los treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — A. E. Rodríguez y Compañía.

$5.00 Jl.7-9942-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Avelino Sánchez y Manuel Díaz Díaz, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Avelino Sánchez. — Manuel Díaz Díaz.

$5.00 Jl.7-9936-v.jl.26.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario Revetria mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza bajo la firma de Miguel Cantou, en la calle Uruguay esquina Ituzaingó. Se hace esta publicación por el término de treinta días. Pasada dicha fecha el nuevo propietario no reconocerá ningún compromiso del señor Cantou. — San José, Julio 1.o de 1933. — Miguel Cantou. — Mario Revetria.

$5.00 Jl.7-9932-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador señor Latorre Yéregui, oficina calle Tacuarembó número 1367, y Constituyente, he prometido vender a don Justino Fernández mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en la calle Guaná número 1921. Por tal causa, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la oficina del balanceador dentro del término legal. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Antonio Artigas Rojas.

$5.00 Jl.7-9925-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Manuel Zunin e Hijo, en el ramo de barraca de construcción y otros anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Manuel Tomás Zunin, quien continuará dedicándose a los mismos negocios que era objeto la disuelta sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Pueblo Aiguá, Junio 6 de 1933. — Manuel T. Zunin. — Manuel Zunin.

$5.00 Jl.7-9923-v.jl.26.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer semestre del 31.o ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 21 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 6 de 1933.

$15.60 Jl.7-9957-v.jl.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Burunzuzian Hermanos el almacén de comestibles sito en la avenida Agraciada número 2339, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Aharonian Hermanos.

$5.00 Jl.7-9916-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 10 del corriente mes por el escribano Juan R. Domínguez, la sociedad comercial "Jaume Hermanos", de esta plaza, vendió a la sociedad "Portillo y Reynes", integrada exclusivamente por los señores Julio Eduardo Portillo y Fernando Reynes, el depósito de jabón, velas, derivados y similares instalado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1321. La firma adquirente corre con dicho negocio, activa y pasivamente, desde el 1.o de Marzo último. — Montevideo, Julio 11 de 1933. — Jaume Hermanos. — Portillo y Reynés. — J. E. Portillo. — Fernando Reynes.

$5.00 Jl.14-10088-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ildefonso Feliciano de León ha enajenado a los señores Rebufello y Tomatis la parte que le correspondía en la sociedad "Rebufello, Tomatis y De León", Molino San Jacinto. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del plazo de treinta días en casa del señor Carlos Rebufello, en San Jacinto. — Rebufello y Tomatis.

$5.00 Jl.14-10086-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico por la presente que he vendido mi comercio que en el ramo de verduras y artículos de almacén tenía instalado en la calle San Fructuoso número 1549, a favor del señor Abram Tizenfeld. — Ana Sales de Bruno.

$5.00 Jl.14-10087-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Minas Sherian el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la avenida Agraciada número 2722. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben prsentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — Leonor Kulik.

$5.00 Jl.14-10087-x.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Vieytes y Compañía", establecida en Piedras Blancas, de este Departamento, casa número 16 de la calle Dunant, en el ramo de panadería y anexos y denominación de "Nueva Panadería La Llave", se disolverá parcialmente, separándose de ella el socio señor José Vieytes Gil, continuando en los negocios los otros dos socios señores Armando Señorans y Domingo Camaño y el señor Miguel D. Dipólito, que se incorporará a la sociedad y girando en lo futuro con la firma "Dipólito y Compañía". De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el aludido domicilio, en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 4 de 1933. — Miguel D. Dipólito. — Vieytes y Compañía. — Armando Señorans — José Vieytes. — Domingo Camaño.

$6.00 Jl.14-10073-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Isidoro Suárez, propietario de la provisión sita en la calle Guaná número 2001, esquina Blanes, de esta Capital, avisa a todos los comerciantes y a quienes tengan créditos a cobrar a dicha firma, se presenten con sus respectivos recaudos en el término legal de 20 días, a contar del día de hoy, Julio 11 de 1933. Los recaudos deben ser entregados en las oficinas de los rematadores A. L. Rovira y Compañía, calle Treinta y Tres número 1325, de 14 a 17.

$5.00 Jl.12-10037-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano José M. Durán Guani, el 5 de Julio de 1933, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Victorio Resta y Compañía", en el ramo de importación y venta de artículos de bisutería, relojería y otros de la misma especie, habiendo quedado a cargo del señor Victorio Resta el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Julio 5 de 1933.

$5.00 Jl.13-10060-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay se ha disuelto la sociedad "Alberto Reber y Compañía", que giraba en esta plaza, en la calle Andes número 1179, quedando desligado de ella el socio comanditario don Abelardo Gori Salvo y a cargo del activo y pasivo el señor Alberto Reber, que continuará el mismo giro de negocio a su solo nombre. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Abelardo Gori Salvo. —Alberto Reber.

$5.00 Jl.6-9900-v.jl.26.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y 30 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio, en su escritorio, avenida San Martín número 4009, esquina Santa Ana, a las 15 horas.

Artículo 31. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en que se hará constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho de acuerdo con el monto de sus acciones.

Orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículo 33); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de la Comisión Fiscal correspondientes al primer ejercicio comercial de la Sociedad (Octubre 1.o de 1931 a Junio 30 de 1933); 3.o Elección de tres Directores y cuatro suplentes para cada uno; 4.o Elección de Comisión Fiscal y sus suplentes; 5.o Remuneración de la Comisión Fiscal.

Nota. — Cesando el titular y suplentes correspondientes a las acciones nominativas de la serie B, los poseedores de éstas son los únicos que intervendrán en la elección (artículo 80 de los estatutos). — Montevideo, Julio 12 de 1933. — El Secretario.

$15.70 Jl.17-10167-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que, según compromiso protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el veintidós de Junio último, he prometido vender al señor Juan Bautista Lia todos los aparatos, instalaciones y objetos que integran el biógrafo denominado "Cine Italia", ubicado en la esquina de la avenida Italia y Comercio, en esta ciudad. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Vidal, calle Piedad número 1312, recibiendo la constancia de escrita de así haberlo hecho, a fin de recibir oportunamente el pago respectivo. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Carlos F. Navia.

$5.00 Jl.17-10135-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese y su escribanía en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, doña Victoria Isaía venderá al señor Natalio Puricelli el establecimiento comercial sito en esta ciudad, calle Soriano número 821, denominado "Confitería de las Familias", concurriendo a esa venta su anterior propietario don Bartolomé Tugores, citándose a los que se consideren acreedores de dicho comercio respecto de los mismos enajenantes Isaía - Tugores, para que se presenten en la citada escribanía a hacer efectivos sus respectivos créditos y dentro del plazo que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Victoria Isaía. — B. Tugores. — Natalio Puricelli.

$5.00 Jl.10-9999-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que el negocio de peluquería instalado en la calle Cerro Largo número 1035, de esta ciudad de Montevideo, que perteneció a los señores Sua Muzikant y José Lipkind, ha quedado perteneciendo exclusivamente al señor Sua Muzikant, que se hizo cargo del activo y pasivo, librando de toda responsabilidad al señor Lipkind. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, advirtiendo a quienes interese que las cuentas se presentarán en el mismo domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1933. — Sua Muzikant. — José Lipkind.

$5.00 Jl.10-10000-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender la parte que tengo en el establecimiento comercial que en los ramos de café y sus anexos tenemos instalado con el señor Francisco Carballido en la casa número 1652 de la calle Constituyente, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se considern mis acredors para que concurran al local comercial dentro del término legal. — Montevideo, Julio 13 de 1933. — José Vázquez. — José Ordóñez.

$5.00 J.17-10155-v.ag.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Allot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Cerrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pignt.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López.

9973-Pte.Jl.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Paysandú número 1112, he prometido vender al señor Rogelio Peña Avila mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Coquimbo número 2250, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en el indicado comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 5 de 1933. — Angel Abelleira.

$5.00 Jl.6-9914-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto arrendar mi casa comercial que tengo establecida en esta plaza, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle Arenal Grande números 214 y 216, al señor Moisés Saad, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo por lo que llamo a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten ante mí a los fines pertinentes. — Tacuarembó, Junio de 1933. — Nicolás Magnifico.

$5.00 Jl.3-9801-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valle y Fernández" establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar en la calle Mercedes número 1000, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Plácido Valle y desligándose de la misma el señor Benjamín Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1933. — Plácido Valle. — Benjamín Fernández.

$5.00 Jl.8-9971-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido al señor Orestes Bonizzi la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, bulevar Federico Capurro esquina Magariños Cervantes, cuya casa comercial gira en los ramos de almacén y anexos. — Firma el comprador. — Santa Lucía, Junio 27 de 1933. — Marcos Ybero. — Orestes Bonizzi.

$5.00 Jl.3-9828-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número [illegible], he contratado vender a favor del señor Manuel Gómez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Canelones número 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Gómez.

$5.00 Jl.5-9878-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Mario Lagorio el etsablecimiento comercial en los ramos de elaboración de especies, café y venta de artículos de almacen en general, denominado "La Montevideana", sita en esta Capital, calle Arenal Grande número 22[illegible]1. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avènida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Julio C. Bruzzone.

$5.00 Jl.5-9865-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mariano Castro y Castro toda la parte indivisa que me corresponde en el establecimiento de panadería denominado "La Ricardonesa", sito en esta ciudad, avenida General Flores número 3339. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Ramón Vila. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592.

$5.00 Jl.5-9886-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, por intermedio de estas líneas, que he comprado la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Viuda de Gregorio Rodao", en el ramo de almacén, sito en la calle Lavalleja esquina Artigas, quedando a cargo del señor Noe M. Filippini el activo y pasivo de dicha casa. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Durazno, Junio 29 de 1933. — Noé M. Filippini. — Viuda de G. Rodao.

$5.00 Jl.5-9860-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público engeneral que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida 21 de Setiembre número 3104, esquina Francisco A. Vidal (Pocitos), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Moreno y quedando desligado desde la fecha el socio don Ramón Iglesias. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1933.

$5.00 Jl 5-9853-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suarez y Panzera, con escritorio en la calle Uruguay número 1613, he contratado vender a favor del señor Máximo Novo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que se presenten en el referido comercio dentro de los treinta días para cancelar sus créditos. — Montvideo, Julio 1.o de 1933. — Sheider Mathias.

$5.00 Jl.5-9851-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José A. Seselle la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1933. — Antonio Gómez.

$5.00 Jl.3-9800-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, que he vendido al señor Noubar Balian, con fecha 24 de Octubre de 1932, la casa de comercio en el ramo de almacén y comestibles sito en la calle Criollos número 4266. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro del término legal en la calle Criollos número 4266. — Montevideo, Junio 8 de 1933. — José A. Fragello. — Noubar Balián.

$5.00 Jl.21-10227-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que por terminación de contrato hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Gambone y Mangherra" giraba en esta plaza en el ramo de modas, ubicada en la calle Ejido número 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Gambone. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Gambone y Mangherra.

$5.00 Jl.21-10240-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el once del corriente mes y año el escribano Juan C. Rossi Aguiar, hemos disuelto la sociedad de comercio en comandita que bajo la razón social de "Elbio Golpe" teníamos constituída y establecida en la casa número 1646 de la avenida Rondeau, de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1933. — José M. Pessano. — Elbio Golpe.

$5.00 Jl.21-10241-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godoy, a patrir del 3 de Julio de 1933 han dejado de formar parte de la firma los señores José Couto y Juan Carlos Etchegoncelhay, continuando los negocios a mi sólo nombre. — Egisto Carozzi.

$5.00 Jl.21-10222-v.ag.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 27 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1933. — El Secretario.

$5.40 Jl.21-10250-v.jl.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Cooperativa Israelita de Protección Mutua convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará a las 15 y 30 horas del día 22 de Julio del año en curso, en el salón del Ateneo Popular, calle Río Negro número 1180, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de una Mesa; 3.o Acta de la asamblea anterior; 4.o Memoria y balance; 5.o Elección de 3 vocales para integrar la Comisión Directiva; 6.o Varios.

Nota. — De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, transcurrida una hora de la fijada, la asamblea sesionará con cualquier número de socios presentes.

$5.50 Jl.20-10242-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolución y liquidación de la sociedad "Croce y Tornini". — Se hace saber al público y al comercio en general que por vencimiento del plazo estipulado quedó definitivamente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico, herrería y anexos habíamos constituído de acuerdo con la escritura que el 19 de Junio de 1929 autorizó el escribano Julio A. Oddo y que liquidada dicha sociedad quedó el activo y pasivo a cargo del socio Victorio Croce. — Montevideo, Julio 3 de 1933. — Victorio Croce. — José Antonio Tornini.

$5.00 Jl.17-10145-v.ag.5.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según compromiso privado firmado en el día de hoy, la razón social "Bujosa y Compañía" ha prometido vender a don Juan Homar, don Damián Roselló y doña María Luisa Cigoigne el comercio que en el ramo de panadería gira en esta ciudad con el nombre de "Panadería Trouville" en la casa números 817 y 819 de la calle Roque Graceras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Carlos Veronesi, calle Cuareim número 1341, de la hora quince a la hora dieciocho. — Montevideo, Julio 15 de 1933. — Matías Bujosa. — Antonio Serra. — Andrés López.

$6.00 Jl.19-10170-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general hacemos saber que hemos disuelto, con fecha 28 de Febrero del corriente año, la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos bajo la razón social de "Camilo González y Compañía, con sede en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Migues, Julio 19 de 1933. — Camilo González. — Tomás Martínez.

$5.00 Jl.21-10223-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha concertado la venta a los señores Chamadoira y Compañía del almacén "El Hogar", establecido en la avenida España número 2746. .. efectos de la l de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Julio 12 de 1933. — Chamadoira y Compañía. — Pizzorno y Compañía.

$5.00 Jl.15-10105-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, acopio de frutos del país, despacho de bebidas y demás anexos teníamos establecido en San Antonio (Departamento de Canelones). El activo y pasivo queda a cargo de los tres socios firmantes. — Julio 3 de 1933. — Pedro Vizoso. — Juan Pedro Vizoso. — Leoncio Vizoso.

$5.00 Jl.5-9869-v.jl.25.

TAMBO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Cornelio Panela el tambo situado en la calle José L. Terra número 2626, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 4 de 1933. — Manuel Varela.

$5.00 Jl.7-9921-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Jaime Cuaigenbaum la provisión de comestibles situada en la calle Ejido número 950, esquina a la de Gonzalo Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1933. — Nicolás Golden.

$5.00 Jl.21-10224-v.ag.9.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 433, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial 1932|1933. — Montevideo, Julio 10 de 1933. — El Secretario.

$6.00 Jl.13-10048-v.jl.29.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24428

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10267-v.ag.8.

ACTA N.o 24406

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (preparados farmacéuticos, productos y artículos para el tocador y perfumería en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10258-v.ag.8.

ACTA N.o 24429

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Rudge-Whitworth Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RUDGE - WHITWORTH"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10268-v.ag.8.

ACTA N.o 24391

Montevideo, Julio 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NUESTRAS ROSAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y productos para el tocador). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10257-v.ag.8.

ACTA N.o 24407

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Irma Lolli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KREMOLI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10259-v.ag.8.

ACTA N.o 24427

Montevideo, Julio 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado la renov... la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilados o tejidos de lana). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-10266-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3831

Montevideo, Julio 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Gercar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aplicación de hornos giratorios en la purificación del cuarzo, areniscas y calizas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1920 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.22-10260-v.ag.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAN BISTER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz el 5 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Ciudadela número 1214, y doña MARIA HERSCHKOVICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 12 de Julio de 1914, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4679-v.jl.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 17 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RUSSOMANNO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Guayabo número 1614, y doña BUENAVENTURA QUINTEROS, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Guayabo número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4680-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ANTONIO MISOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2486, y doña BLANCA IDA PODESTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Salto número 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4681-v.jl.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGGIORINO MIGUEL GASTALDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña CECILIA GHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espa... ...omo lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4682-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña MARIA BLANCA DE LA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Propios número 25.

En fe de lo cual ... que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4683-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DANIEL JOSE BOULLOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2495, y doña ELIDA LUISA FIORETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4684-v.jl.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DENTONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Burgues número 162, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en el camino Burgues número 162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Exonerado de derechos. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 4685-v.jl.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BORGES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Machado número 22, y doña ARACELI TORTAJADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Tarragona, domiciliada en la calle Machado número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4685-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GAGGERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1374, y doña ROSALIA VIEGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Caridad número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4686-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BERON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle San Carlos número 887, y doña POSSAMAY NATALIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Bernabé Caravia número 614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 4687-v.jl.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEDRANZINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 12, y doña FILOMENA MARIA TERESA RIVELLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4688-v.jl.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO BARLOCCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 14, y doña JOSEFINA CONESA, de 20 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4689-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DURANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colorado número 2315, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Giró número 2542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4692-v.jl.29.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO PAZO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1017, y doña CARMEN GULAR, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el bulevar Artigas número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4693-v.jl.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Julio del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en motrimonio don AMILCAR ANGEL DODERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Payán número 3086, y doña DELIA AIDA CANDAMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4691-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Basilio Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Jl.22-10263-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Aramburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario. $4.50 Jl.22-10264-v.ag.2.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el jueves 3 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles del almacén "Quiebra Antonio Amejeiras", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Habilitado el feriado menor.

Sin base y al mejor postor. $4.00 Jl.22-10277-v.ag.2.

TOMAS GOMEZ

JUDICIAL

Rematará el viernes 4 de Agosto de 1933, a las 17 horas, todas las mercaderías, muebles y útiles de la joyería "Quiebra Hans Kolzen", calle Canelones número 852, esquina Andes. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Habilitado el feriado menor.

Sin base y al mejor postor. $4.00 Jl.22-10278-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don José A. Onetto el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Minas número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Umberto Marchese. $5.00 Jl.22-10280-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Agustín Allegue todos los derechos que me pudieren corresponder en la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en la calle Cololó número 2850, esquina Roque Graceras, de esta ciudad. Hago constar que los que tengan cuentas a cobrar hasta el 30 de Noviembre próximo pasado deberán presentarse en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. Los negocios posteriores se ha convenido que sean de la exclusiva cuenta del señor Agustín Allegue. Se hacen las presentes publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Ramón Filgueira. — Agustín Allegue. $5.00 Jl.22-10275-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Lavezzo mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la la avenida General Flores número 4749, esquina Carreras Nacionales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 20 de 1933. — Manuel M. Martínez. — Antonio Lavezzo. $5.00 Jl.22-10276-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 15 de Julio de 1933, he prometido vender al señor Miguel Riqué mi casa de comercio que en el ramo de café y restaurant denominado "Bar y Café Florida", ubicado en la calle Florida número 1621, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionados con dicho comercio, se servirán presentarlas en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30, con los justificativos correspondientes. — Domingo Quinteiro. $5.00 Jl.22-10269-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, en esta fecha, la sociedad comercial que en los ramos de almacén, fonda, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta plaza, frente a la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay y giraba bajo la razón social de "Mendizabal Hermanos. Hacemos presente que parte de las existencias del negocio las hemos vendido al señor Guillermo E. Ravera, quien quedará al frente del mismo. El pasivo queda a cargo de los antiguos propietarios, señores Juan Vicente y Leopoldo Mendizabal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo que marca la ley. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Florida, Julio 19 de 1933. — Juan Vicente Mendizabal. — Leopoldo Mendizabal. — Guillermo E. Ravera. $5.00 Jl.22-10261-v.ag.10.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

BOLSA DE COMERCIO (*)

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE JULIO DE 1933

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	80.00	12	Julio	1933
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	76.00	1.o	Abril	1933
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	81.40	12	Junio	1933
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	62.00	7	Julio	1933
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	79.20	12	Mayo	1932
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	75.00	10	Marzo	1933
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1.o	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	80.50	12	Julio	1933
Interna Conversión 6 1|2 % 1916, 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	84.80	6	Julio	1933
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	70.80	3	Setiembre	1932
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	80.50	23	Junio	1933
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	80.00	6	Julio	1933
Nacional de Saneamiento, 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	80.20	5	Julio	1933
Obras P. y Conversión 1918, 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	82.—	31	Mayo	1933
Obras Públicas 6 1|2, 1932	84.30	12	Julio	1933
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	66.80	5	Diciembre	1932
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o, 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	86.00	14	Julio	1933
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922, 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	84.00	16	Julio	1933
Consolidada Interna de 1933 (Ley 5 de Enero 1933)	83.00	11	Julio	1933
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	80.—	8	Mayo	1933
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	83.00	13	Julio	1933
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	90.00	30	Marzo	1933
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	89.00	8	Octubre	1931
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	77.20	24	Junio	1933
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	88.20	31	Agosto	1932
Municipales—				
	90.00	15	Junio	1932
Bonos de Saneamiento (ley 7 de Junio de 1916)	82.00	6	Julio	1933
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	79.20	22	Febrero	1933
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	82.20	8	Mayo	1933
" " " " G	79.20	13	Marzo	1933
" " " " H	82.00	11	Julio	1933
" " " " I	81.40	25	Mayo	1933
" " " " K	81.30	25	Mayo	1933
" " " " L	80.70	8	Junio	1933
" " " " M	82.30	7	Julio	1933
" " " " N	82.10	5	Julio	1933
" " " " O	82.30	7	Julio	1933
" " " " P	81.80	12	Julio	1933
" " " " R	81.20	15	Julio	1933
" " " " S	76.10	14	Junio	1933
Empréstito Avenida Agraciada S|A	78.30	27	Abril	1933
" " " S|B	78.30	27	Abril	1933
" " " S|C	73.50	6	Marzo	1933
" " " S|D	98.80	31	Enero	1930
Obligaciones Municipales	86.00	10	Febrero	1931
Bonos Municipales Balneario Carrasco	70.00	21	Junio	1933
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	76.50	14	Julio	1933
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	81.40	17	Junio	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	82.50	29	Junio	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	80.80	8	Noviembre	1932
" " " " " C	79.40	9	Enero	1933
" " " " " D	77.50	7	Febrero	1933
" " " " " E	82.40	6	Julio	1933
" " " " " F	79.90	21	Marzo	1933
" " " " " G	81.80	26	Mayo	1933
" " " " " H	81.20	20	Junio	1933
" " " " " I	82.40	14	Julio	1933
" " " " " K	81.30	13	Junio	1933
" " " " " L	81.70	3	Julio	1933
" " " " " M	82.60	8	Abril	1933
" " " " " N	83.20	24	Junio	1933
" " " " " O	81.80	26	Mayo	1933
" " " " " P	82.60	29	Junio	1933
" " " " " R	81.80	22	Mayo	1933
" " " " " S	80.10	27	Marzo	1933
" " " " " T	82.40	13	Julio	1933
" " " " " U	83.00	12	Junio	1933
" " " " " V	83.00	7	Julio	1933
" " " " " X	81.20	22	Mayo	1933
" " " " " Y	81.50	16	Junio	1933
" " " " " Z	81.30	13	Junio	1933
" " " " " 1	82.90	6	Mayo	1933
" " " " " 2				

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
" " " " " 3	83.30	29	Junio	1933
" " " " " 4	82.00	15	Julio	1933
" " " " Caminos " A	80.00	12	Julio	1933
" " " " " B	78.00	13	Febrero	1933
" " " " " C	82.50	2	Agosto	1932
" " para mejoras de caminos serie A	79.00	7	Julio	1933
" Expropiación Ciudad de Montevideo	68.00	13	Julio	1933
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S|A	73.50	20	Junio	1933
" " " " " B	81.80	9	Mayo	1933
" " " " " C	76.50	27	Octubre	1932
" " " " " D	74.00	10	Marzo	1933
" Deuda Externa Municipio 7 o|o Dillon Read	80.90	15	Julio	1933
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	100.00	21	Diciembre	1932
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	98.00	30	Marzo	1933
" " F	100.00	14	Enero	1933
" " G	84.00	10	Julio	1933
" " H	84.00	10	Julio	1933
" " I	83.70	28	Junio	1933
" " J	84.50	7	Julio	1933
" " K	84.30	29	Junio	1933
" " L	84.00	10	Julio	1933
" " M	83.70	28	Junio	1933
" " N	84.10	6	Julio	1933
" " O	84.00	10	Julio	1933
" " P	84.20	7	Julio	1933
" " Q	84.30	8	Julio	1933
" " R	81.30	5	Junio	1933
" " S	84.00	13	Julio	1933
" " T	84.20	14	Julio	1933
" " U	84.20	13	Julio	1933
" " V	84.00	13	Julio	1933
" " X	82.90	15	Julio	1933
" " Z	83.00	15	Julio	1933
" " 25	84.50	15	Julio	1933
" " 26	83.10	15	Julio	1933
" 27	84.50	15	Julio	1933
" 28	84.00	14	Julio	1933
" 29	84.00	15	Julio	1933
" 30	83.10	15	Julio	1933
de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	80.10	15	Julio	1933
Obligaciones—				
Jockey Club	78.00	6	Julio	1933
Acciones—				
Banco Cobranzas, L. y Anticipos	195.00	6	Junio	1933
" Comercial	260.00	8	Junio	1933
" de Crédito	135.00	20	Abril	1933
" Popular del Uruguay	104.70	15	Julio	1933
" Territorial del Uruguay (Serie A)	125.00	17	Diciembre	1932
" Territorial del Uruguay (Series B y C)	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábrica Nacionales de Cerveza	140.50	11	Julio	1933
Compañía Salus	115.50	16	Mayo	1933
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	167.50	3	Julio	1933
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	112.00	19	Junio	1933
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	139.30	7	Julio	1933
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdof	64.00	4	Julio	1933
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	15	Marzo	1933
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933